



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General

Oficio SG-No. 288-2019

05 de septiembre de 2019

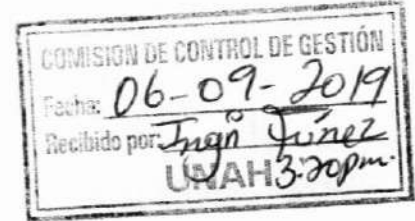
Página 1 de 4

Máster

Cintia Liliana Salgado Gómez

Comisionada Coordinadora, Comisión de Control de Gestión UNAH

Su Oficina



Estimada MSc. Salgado:

En atención a su Oficio No. CCG-1146-2019, del 29 de agosto de 2019, le transcribo los oficios que literalmente dicen:

“Oficio N° 618-DACR-SG-2019, 03 de septiembre de 2019, Abogada **EMMA VIRGINA RIVERA MEJIA**, Secretaria General UNAH. Su Oficina. Señora Secretaria General: Por este medio me dirijo a usted, para dar respuesta al Oficio N° CCG-1146-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, enviado por la Máster **CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ**, Comisionada Coordinadora Comisión de Control de Gestión, en donde solicita informe sobre publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta y Convenios que resultaron en el mes de **Agosto** del año 2019. Me permito informar que en dicho mes **no** se recibió acuerdos del Consejo Universitario para publicación en el Diario Oficial la Gaceta. Referente a la información sobre los Convenios que hayan resultado en el mes de Agosto del año 2019, entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con otras Instituciones, me permito informarle que la Unidad de Convenios en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, y otras Instituciones, dio ingreso y trámite correspondiente a cinco (05) Convenios, dos (02) Memorándum de Entendimiento, dos (02) Acuerdos de Cooperación y una (01) Carta Acuerdo de Colaboración, mismos que se detallan a continuación:



AGOSTO 2019		
N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONVENIO
1	SG-UC-27-08-2019	“CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO”

“La Educación es la Primera Necesidad de La República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
SECRETARÍA GENERAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:
sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General

Oficio SG-No. 288-2019
05 de septiembre de 2019
Página 2 de 4

2	SG-UC-28-08-2019	"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO (UMGIR), EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IHCIT) Y EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL (DIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)".
3	SG-UC-29-08-2019	"CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA".
4	SG-UC-30-08-2019	"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL ORGANISMO CRISTIANO DE DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (OCDIH)".
5	SG-UC-31-08-2019	"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)".
6	SG-UC-32-08-2019	"CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (ITST), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLÁNTIDA".
7	SG-UC-33-08-2019	"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".
8	SG-UC-34-08-2019	"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".
9	SG-UC-35-08-2019	"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVAS".



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:

sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General

Oficio SG-No. 288-2019

05 de septiembre de 2019

Página 3 de 4

10	SG-UC-36-08-2019	"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE MEDICINA Y COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD I-SHOU ESCUELA DE MEDICINA PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES (ISU), DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN".
----	------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Adjunto documentación en formato impreso y digital PDF. Atentamente, LOURDES VENTURA MONTES, JEFA DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, CERTIFICACIONES Y REGISTRO. LVM/sesc. Cc: Archivo.

OFICIO No. SG-DAJ-232-2019, 03 de septiembre 2019, **ABOGADA, EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA SECRETARIA GENERAL, SU OFICINA**, Señora Secretaria: En respuesta al **Oficio No. CCG-1146-2019**, de fecha 29 de agosto de 2019, recibido en el Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ) el 02 de septiembre del mismo año, siendo las tres con tres minutos de la tarde (03:03 p.m.), contenido de solicitud de información sobre la emisión de resoluciones firmes durante el mes de agosto del presente año; éste Departamento habiendo realizado la revisión correspondiente a los archivos digitales y físicos que guarda y custodia, informa que en el mes de agosto resultó la siguiente información, la que se remite en las versiones solicitadas:

No.	FECHA EMISION	NOTIFICADA	RESOLUCION	No. EXPEDIENTE	SUMA DEL RECLAMO
1	07/08/2019	29/08/2019	Sin número	SG-DAJ-012-11-2017	"SE SOLICITA INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
SECRETARIA General

Atentamente, **DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**. cc: Archivo/yh

Pág. 3. OFICIO SG-ST-858-09-2019, 04 de septiembre de 2019. Informe de graduados mes de agosto de 2019. Oficio SG-ST-858-09-2019, 04 de septiembre de 2018, Abogada Emma Virginia

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486

Correo electrónico:
sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General

Oficio SG-No. 288-2019

05 de septiembre de 2019

Página 4 de 4

Rivera. Secretaria General. Presente. Señora Secretaria: En respuesta al oficio CCG-1146-2019 de la **Comisión de Control y Gestión**, donde solicita información de graduados en el mes de agosto de 2019, en listado adjunto se envía lista de graduados en Ceremonias Públicas, Centros Regionales y graduados por ventanilla, lo cual se describe de la siguiente manera:

No.	Facultad/Centro Regional	Tipo de Ceremonia	Fecha	No. Graduados
1	UNAH-VS	Pública	01-agosto-19	474
2	CUROC	Pública	16-agosto-19	78
3	VENTANILLA (Grado)	Ventanilla	01 al 31 agosto-19	145
4	VENTANILLA (Post Grado)	Ventanilla	02 al 20- agosto-19	4
Total				701

Atentamente, **ABOG. ANA MARIA THUMANN CONDE, JEFA SECCIÓN DE TÍTULOS. AMT/dm***
Cc: Archivo-ST"

Circulares no remito al interno de la Secretaria General.

Se adjunta copia de los documentos antes mencionados y dos CD del mismo.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

Emma Virginia Rivera Mejía
Emma Virginia Rivera Mejía
Secretaría General



Secretaría General

CC: Máster ~~Alcyda Romero~~, JDU;
CC: Ana Melissa Valladares Duarte, Secretaria General Adjunta;
CC: Departamento de Auténticas, Certificaciones y Registro;
CC: Departamento de Títulos;
CC: Archivo.
AMVD/NJNL*

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

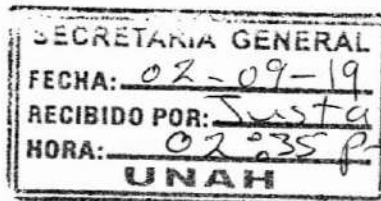
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

COMISIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Tel: 2231-1481
ccg@unah.edu.hn
ccg.unah.edu.hn

OFICIO NO. CCG-1146-2019
Tegucigalpa, M.D.C.
29 de agosto de 2019

Abogada:
EMMA VIRGINIA RIVERA
Secretaria General UNAH
Su Oficina



Justa
3:12 pm
02/09/19

Estimada Abogada Rivera;

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y el artículo 17 del Reglamento de la misma Ley, el suscrito Comisionado Coordinador de la Comisión de Control de Gestión (CCG), de la manera más atenta solicita, remitir a más tardar el día viernes seis (06) de septiembre del presente año, en formato impreso y digital (PDF) a este ente de Control y al correo transparencia@unah.edu.hn, la información correspondiente al mes de agosto del 2019 relativa a:

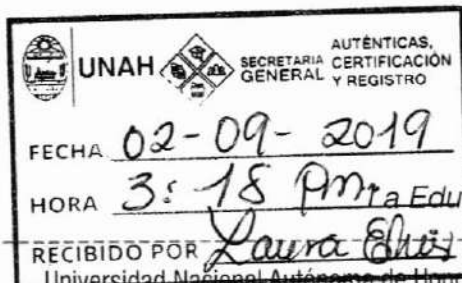
- **CONVENIOS:** que hayan resultado en el mes de agosto de 2019. De no haberse registrado convenio alguno mencionar mediante oficio la referida circunstancia.
- **OFICIO:** en el que se mencione si en el mes de agosto del presente año se realizaron o no publicaciones sobre los Decretos Ejecutivos que corresponden a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el diario oficial la Gaceta.
- **CIRCULARES:** Documento de uso interno que dirige una autoridad superior a todos o parte de los subalternos para darles a conocer disposiciones o asuntos internos para que se cumplan a cabalidad emitidas en agosto de 2019. **de no haber circulares, se debe notificar por mes, mediante oficio.**
- **RESOLUCIONES FIRMES:** Adoptarán la forma de resoluciones las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada, mismo que deben llevar nombre, firma y sello del servidor público responsable de la emisión del documento, **de no haber resoluciones firmes, se debe notificar por mes, mediante oficio.**

Presentarse en cuadro Institucional para el mes de agosto del corriente año, con los lineamientos siguientes:

CUADRO DE RESOLUCIONES FIRMES EMITIDAS EN EL MES Y AÑO

No.	Fecha de Emisión	Resolución	Breve descripción del contenido
-----	------------------	------------	---------------------------------

- **REGISTROS:** Listados sobre graduados de la UNAH en el mes de agosto, ya sea a través de graduaciones públicas, graduaciones privadas o egresados por ventanilla.



Conforme a los lineamientos de verificación de portales del IAIP, favor enviar lo solicitado con los siguientes criterios de evaluación:

Completos: totalidad de la información solicitada, **veraces:** nombre, firma y sello de los integrantes de ese órgano colegiado en la última página del acta, **oportunos:** dentro del tiempo establecido es decir antes del día diez de cada mes y **adecuados:** que la información venga en estado legible, sin borrones, tachaduras, que prevalezca el control de calidad previa remisión.

Se insta remitir la información solicitada dentro del plazo requerido en el presente oficio, ya que no se admitirán subsanaciones en los Portales de Transparencia por documentación publicada fuera del tiempo establecido en la LTAIP (primeros diez días de cada mes).

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



C. Salgado
COMISIONER CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
Comisionada Coordinadora
Comisión de Control de Gestión

Cc.: Archivo.



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



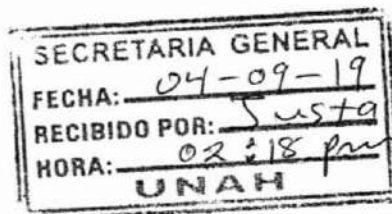
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110487, 110627
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.planesdeestudio@unah.edu.hn

Secretaría General
Auténticas, Certificaciones
& Registro

Oficio N° 618-DACR-SG-2019
03 de septiembre de 2019



Abogada
EMMA VIRGINA RIVERA MEJIA
Secretaria General UNAH
Su Oficina

Señora Secretaria General:

Por este medio me dirijo a usted, para dar respuesta al Oficio N° CCG-1146-2019 de fecha 29 de agosto de 2019, enviado por la Máster **CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ**, Comisionada Coordinadora Comisión de Control de Gestión, en donde solicita informe sobre publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta y Convenios que resultaron en el mes de **Agosto** del año 2019.

Me permito informar que en dicho mes **no** se recibió acuerdos del Consejo Universitario para publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Referente a la información sobre los Convenios que hayan resultado en el mes de Agosto del año 2019, entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con otras Instituciones, me permito informarle que la Unidad de Convenios en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4, 5, y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH, y otras Instituciones, dio ingreso y trámite correspondiente a cinco (05) Convenios, dos (02) Memorándum de Entendimiento, dos (02) Acuerdos de Cooperación y una (01) Carta Acuerdo de Colaboración, mismos que se detallan a continuación:

AGOSTO 2019		
N°	N° DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONVENIO
1	SG-UC-27-08-2019	"CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO"

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110487, 110627
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.planesdeestudio@unah.edu.hn

Secretaría General
Auténticas, Certificaciones
& Registro

2	SG-UC-28-08-2019	"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO (UMGIR), EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IHCIT) Y EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL (DIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)".
3	SG-UC-29-08-2019	"CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA".
4	SG-UC-30-08-2019	"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL ORGANISMO CRISTIANO DE DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (OCDIH)".
5	SG-UC-31-08-2019	"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)".
6	SG-UC-32-08-2019	"CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (ITST), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLÁNTIDA".
7	SG-UC-33-08-2019	"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".
8	SG-UC-34-08-2019	"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".
9	SG-UC-35-08-2019	"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVAS".
10	SG-UC-36-08-2019	"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE MEDICINA Y COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD I-SHOU ESCUELA DE MEDICINA PARA

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110487, 110627
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.planesdeestudio@unah.edu.hn

Secretaría General
Auténticas, Certificaciones
& Registro

		ESTUDIANTES INTERNACIONALES (ISU), DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN".
--	--	-----------------------------------------------------------------------------

Adjunto documentación en formato impreso y digital PDF.

Atentamente,

LOURDES VENTURA MONTES
JEFA DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS,
CERTIFICACIONES Y REGISTRO

LVM/sesc
Cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



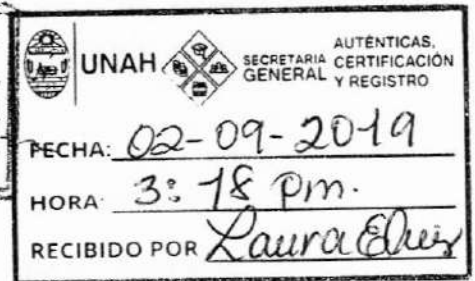
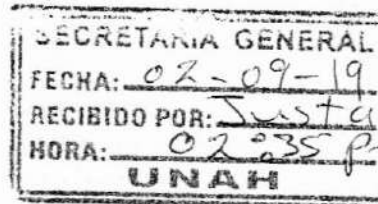
UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**COMISIÓN DE
CONTROL DE
GESTIÓN**

Tel: 2231-1481
ccg@unah.edu.hn
ccg.unah.edu.hn

OFICIO NO. CCG-1146-2019
Tegucigalpa, M.D.C.
29 de agosto de 2019

Abogada:
EMMA VIRGINIA RIVERA
Secretaria General UNAH
Su Oficina



Estimada Abogada Rivera;

En cumplimiento al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y el artículo 17 del Reglamento de la misma Ley, el suscrito Comisionado Coordinador de la Comisión de Control de Gestión (CCG), de la manera más atenta solicita, remitir a más tardar el día viernes seis (06) de septiembre del presente año, en formato impreso y digital (PDF) a este ente de Control y al correo transparencia@unah.edu.hn, la información correspondiente al mes de agosto del 2019 relativa a:

- **CONVENIOS:** que hayan resultado en el mes de agosto de 2019. De no haberse registrado convenio alguno mencionar mediante oficio la referida circunstancia.
- **OFICIO:** en el que se mencione si en el mes de agosto del presente año se realizaron o no publicaciones sobre los Decretos Ejecutivos que corresponden a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el diario oficial la Gaceta.
- **CIRCULARES:** Documento de uso interno que dirige una autoridad superior a todos o parte de los subalternos para darles a conocer disposiciones o asuntos internos para que se cumplan a cabalidad emitidas en agosto de 2019. **de no haber circulares, se debe notificar por mes, mediante oficio.**
- **RESOLUCIONES FIRMES:** Adoptarán la forma de resoluciones las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada, mismo que deben llevar nombre, firma y sello del servidor público responsable de la emisión del documento, **de no haber resoluciones firmes, se debe notificar por mes, mediante oficio.**

Presentarse en cuadro Institucional para el mes de agosto del corriente año, con los lineamientos siguientes:

CUADRO DE RESOLUCIONES FIRMES EMITIDAS EN EL MES Y AÑO

No.	Fecha de Emisión	Resolución	Breve descripción del contenido
-----	------------------	------------	---------------------------------

- **REGISTROS:** Listados sobre graduados de la UNAH en el mes de agosto, ya sea a través de graduaciones públicas, graduaciones privadas o egresados por ventanilla.

Conforme a los lineamientos de verificación de portales del IAIP, favor enviar lo solicitado con los siguientes criterios de evaluación:

Completos: totalidad de la información solicitada, **veraces:** nombre, firma y sello de los integrantes de ese órgano colegiado en la última página del acta, **oportunos:** dentro del tiempo establecido es decir antes del día diez de cada mes y **adecuados:** que la información venga en estado legible, sin borrones, tachaduras, que prevalezca el control de calidad previa remisión.

Se insta remitir la información solicitada dentro del plazo requerido en el presente oficio, ya que no se admitirán subsanaciones en los Portales de Transparencia por documentación publicada fuera del tiempo establecido en la LTAIP (primeros diez días de cada mes).

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



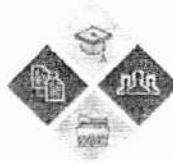
C. Salgado
TER CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
Comisionada Coordinadora
Comisión de Control de Gestión

Cc.: Archivo.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-38-2019
06 de agosto, 2019

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Estimada Señora Vicerrectora Académica:

Atendiendo lo solicitado mediante Oficio No. VRA-No. 1057-2019, sobre el registro de ingreso del borrador de la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO"; ésta Secretaría en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, consecuentemente se da por recibida la documentación para los trámites correspondientes, la que se detalla en el siguiente orden:

- I. Copia del **OFICIO No. VRA-No. 1057-2019**, de fecha 05 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios el 06 del mismo mes y año; remitido por la MAE. **BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Vicerrectora Académica a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a la Abogada **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaría General de la UNAH.
(F: 02);
- II. Original del **DVUS OFICIO N° 191-2019**, de fecha 14 de marzo de 2019; remitido por la Máster **IVANIA PADILLA**, Directora a.i., de la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a la MAE. **BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Vicerrectora Académica a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
(F: 03);
- III. Borrador de la propuesta de: "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO"
(F: 04-06 y vueltos - 07);

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Secretaría General
Unidad de Convenios

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-038-2019

En virtud de lo anterior, las presentes diligencias quedan registradas en esta Secretaría General bajo el número de **Expediente SG-UC-27-08-2019**, contentivo de siete (07) folios útiles, el cual se devuelve al lugar de procedencia.

Atentamente,

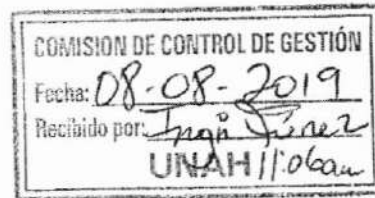
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



Secretaría General

- cc: Rectoría
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad
cc: Archivo /LVM/adpd

Que
8/8/2019



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



Año Académico 2019
Irma Leticia Silva de Ojeda
Tel: 22166100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn

F-02
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Secretaría General

OFICIO VRA-No.1057-2019
05 de agosto, 2019.

SECRETARIA GENERAL
FECHA: 06-08-19
RECIBIDO POR: Justa
HORA: 02:37 pm
UNAH

[Handwritten Signature]
07/08-19

Abogada
EMMA VIRGINIA RIVERA
Secretaría General – UNAH
Su Oficina

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE CONVENIOS
RECIBIDO POR: Alex Perdomo
FECHA: 06-08-19
HORA: 02:54 pm
UNAH

Estimada Abog. Rivera:

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH con otras instituciones, adjunto a la presente le remito la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO, enviado a esta Vicerrectoría Académica por la MSc. Ivania Padilla en su condición de Directora a.i. de Vinculación Universidad – Sociedad.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

[Handwritten Signature]
MAE BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Copias:
• Archivo

Dcs.19/convenios/VILLA DE SAN ANTONIO/rem.SG.ConvenioM.villa.san.antonio
BFM/suano

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



DVUS
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD-SOCIEDAD



DVUS OFICIO N°191-2019
14 de Marzo, 2019

MAE. Belinda Flores de Mendoza
Vicerrectora Académica
UNAH
Su oficina



Estimada MAE. Flores:

Reciba un saludo fraterno, por este medio y con todo respeto solicito a través de su digno medio se autorice el trámite para la firma del **Acta de Colaboración entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Alcaldía Municipal de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua**, documento que remito junto al respectivo Dictamen del Departamento Legal.

Considerando que dicha propuesta involucra la vinculación de la Universidad con la Sociedad en cumplimiento al quehacer de dicha función académica.

Me suscribo de usted, agradeciendo su fina atención a la presente.


MSc. Ivania Padilla
Directora a.i. DIRECCION
Vinculación Universidad Sociedad

Cc: archivo



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Secretaría General

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN ANTONIO.

Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNIVERSIDAD**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con domicilio legal en el Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C, Francisco Morazán, Honduras, C.P. 11101-UNAH., y, **NESTOR JOEL MENDOZA PADILLA**, mayor de edad, casado, maestro de educación primaria, con domicilio en la comunidad de Flores en el municipio de la Villa San Antonio, Departamento de Comayagua, con cédula de identidad Hondureña N° 0319-1979-00049, en su condición de Alcalde Municipal de la Villa San Antonio (en adelante "**EL GOBIERNO LOCAL**"), ambos en pleno goce de sus derechos civiles y facultados para celebrar como en efecto hoy celebran el presente: **CONVENIO DE COLABORACION** el cual se registrá de acuerdo a las siguientes consideraciones y condiciones:

CONSIDERACIONES:

CONSIDERANDO: Que La Universidad como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNIVERSIDAD en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNIVERSIDAD con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones comparten la visión de despertar la conciencia de la población para estimular al desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CONSIDERANDO: Que alcaldía Municipal de la Villa San Antonio es una institución Autónoma según el artículo 12 de la ley de municipalidades.

CONSIDERANDO: Siendo uno de sus postulados según el artículo 12-A numeral 2 de la ley de municipalidades la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generan riqueza y empleo local, con el respaldo de la comunidad en cabildo abierto y de la comisión ciudadana de transparencia; numeral 6 referente a la planificación, organización y administración de los servicios públicos municipales; numeral 7 referente a la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales.

CONSIDERANDO: Dentro de las atribuciones de las municipalidades contenidas en el artículo 13 de la ley de municipalidades numeral 1, está la atribución de la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio; numeral 2 referente al control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales,



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la ley; numeral 18, referente a la coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacionales.

CONSIDERANDO: Dentro de los objetivos contemplados en el artículo 14 de la ley de municipalidades, numeral 7, referente a utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio.

CONDICIONES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo formalizar relaciones de cooperación y asistencia técnica entre la **UNIVERSIDAD** y **EL GOBIERNO LOCAL**, a fin de optimizar los recursos disponibles, orientados a promover el desarrollo integral de la población sujeta de atención.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1 Desarrollar acciones de cooperación mutua tendentes a complementar capacidades institucionales, que faciliten procesos de coordinación para el diseño y realización de actividades de formación, tales como diplomados, talleres, cursos, entre otros, en el marco de proyectos institucionales;

2.2 Promover en la medida de las posibilidades, actividades de intercambio de experiencias, pasantías, prácticas profesionales, espacios de análisis de temas de interés institucional, y eventualmente la facilitación de espacios para la realización de investigaciones de tesis de grado que realicen los/as estudiantes interesados en la temática y problemática atendida por **EL GOBIERNO LOCAL** y de interés para la **UNIVERSIDAD**.

2.3 Realizar publicaciones conjuntas de los trabajos realizados por los/as estudiantes, en el marco de la relación de cooperación institucional;

2.4 Desarrollar un proceso de apoyo mutuo y de acuerdo a las posibilidades de cada parte, en cuanto a sensibilización, capacitación, planificación y ejecución de acciones orientadas a alcanzar los propósitos establecidos en esta Acta de Colaboración.

CLAUSULA TERCERA: APORTES DE LA UNIVERSIDAD

3.1 Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO LOCAL**, mediante la incorporación de profesores y estudiantes de las diversas Unidades Académicas de la institución en las áreas específicas que se deriven de las acciones que ambas partes acuerden ejecutar; pudiendo tener un carácter inter o uni-disciplinario según la naturaleza del servicio que se preste;

3.2 Asistir al **GOBIERNO LOCAL** en acciones de formación y capacitación, mediante las modalidades de diplomados, cursos, talleres y seminarios, que se convenga realizar y de acuerdo a las condiciones que cada modalidad implique;

3.3 Apoyar al **GOBIERNO LOCAL** en asesorías especializadas que sean requeridas en el campo de competencias que la **UNIVERSIDAD** dispone;

3.4 Realizar investigaciones de diversa índole que sirvan **AL GOBIERNO LOCAL** para conocer, sobre bases científicas, los problemas que afectan a la población meta y proponer políticas que tiendan a revertir las causas que los propician;

3.5 Elaborar y/o asesorar en el contenido y calidad de las publicaciones que de manera conjunta o mediante acompañamiento ambas partes convengan editar o la **UNAH** supervise;

3.6 Establecer líneas de cooperación por medio de la modalidad de práctica profesional/pasantías y otras modalidades de servicios académicos incorporando estudiantes de las distintas carreras a programas o proyectos del **GOBIERNO LOCAL** que así lo requieren y la Universidad tenga condiciones para cubrir la demanda planteada.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLAUSULA CUARTA: APORTES DEL MUNICIPIO

- 4.1 Presentar a la **UNIVERSIDAD** con la debida antelación, la programación de actividades identificando las áreas y modalidades en donde se requiera de los servicios universitarios;
- 4.2 Proporcionar toda la colaboración logística y de transporte local necesaria a los equipos interdisciplinarios de la **UNIVERSIDAD** que brindarán la atención de las diferentes modalidades de prestación de servicios académicos;
- 4.3 Asegurar condiciones de seguridad de los universitarios que participen en la implementación de sus proyectos y programas sociales de acuerdo al protocolo que se elaborará conjuntamente;
- 4.4 Realizar campañas de divulgación de los proyectos conjuntos entre **EL GOBIERNO LOCAL** y la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES COMUNES

- 5.1 Las tareas de planificación se efectuarán conjuntamente, estableciendo las reuniones que se estimen necesarias para su elaboración;
- 5.2 Para garantizar el efectivo control de los servicios universitarios los profesores y estudiantes elaborarán el plan operativo debidamente calendarizado, siendo aprobados tanto por las unidades académicas involucradas, como por las autoridades responsables de la operativización del presente **CONVENIO DE COLABORACION** tanto por parte de la **UNAH** como del **GOBIERNO LOCAL**;
- 5.3 La acción operativa iniciará con la planificación y desarrollo de "**UN DIAGNOSTICO**", a realizarse en el marco del **PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL** cuyo objetivo primordial es "*potenciar hacia un desarrollo moderno, equilibrado y sostenible el cual mejorará la calidad de vida de las comunidades, en una forma ordenada, adecuada y técnica*".

CLAUSULA SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

6.1 La dependencia responsable por parte de la **UNIVERSIDAD** de esta función es la **FACULTAD DE CIENCIAS ESPACIALES** a través de La Maestría en Ordenamiento y Gestión del Territorio y el Departamento de Ciencia y Tecnologías de la Información Geográfica, mismas que tienen la obligación de informar a las instancias establecidas en su Ley Orgánica, sobre el alcance y nivel de ejecución de las acciones que en el marco de la implementación del presente **CONVENIO DE COLABORACION** se desarrollen;

6.2 Por parte del **GOBIERNO LOCAL** la unidad responsable será el Departamento de Catastro Municipal en coordinación con el enlace nombrado por el **GOBIERNO LOCAL**, que le corresponde el seguimiento y control de las actividades a nivel institucional.

CLÁUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS ESPERADOS.

7.1 Informe final del trabajo realizado por los profesores y estudiantes participantes en las diversas actividades derivadas del presente **CONVENIO DE COLABORACION**, especificando las áreas de vinculación, hallazgos u otra información resultante de las investigaciones colaterales que se obtengan durante el proceso, si fuere el caso. Asimismo, el **GOBIERNO LOCAL** se compromete a entregar a la **UNIVERSIDAD** el informe final de la ejecutoria de las acciones que en el marco del presente **CONVENIO DE COLABORACION** se haya llevado a cabo;

7.2 Recomendaciones de parte de los profesores y estudiantes, en base a las conclusiones y experiencias obtenidas en el desarrollo de las acciones/planes/ y/o proyectos, con el propósito de mejorar la entrega de servicios futuros para mejorar los procesos de vinculación en general de la **UNIVERSIDAD**;

7.3 Parte de los servicios prestados por la **UNIVERSIDAD** pueden consistir en el desarrollo de procesos de sistematización de las actividades derivadas del presente **CONVENIO DE COLABORACION** en general y de los proyectos específicos ejecutados por ambas partes.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS



Secretaría General

CLAUSULA OCTAVA: Entrada en Vigor, Enmiendas y Terminación

El presente **CONVENIO DE COLABORACION** entrará en vigor en la fecha en que sea firmada por las partes y permanecerá en efecto hasta por dos años. Ningún cambio, revisión o modificación al contenido de este **CONVENIO** será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de las partes. Además, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente **CONVENIO DE COLABORACION** mediante notificación por escrito, cursada con 30 días de antelación. La **UNAH** podrá solicitar una extensión en forma excepcional y por escrito de este **CONVENIO**.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados, firman el presente **CONVENIO DE COLABORACION** en 2 originales, de contenido idéntico e igual validez, en las fechas y los lugares que se indican a continuación:

POR LA UNAH

POR EL GOBIERNO LOCAL

Firma

Firma

Dr. Francisco José Herrera Alvarado
Rector
Universidad Nacional Autónoma de
Honduras (UNAH)

Néstor Joel Mendoza Padilla
Alcalde Municipal
Villa San Antonio, Comayagua

Lugar y fecha:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-39-2019
12 de agosto, 2019

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Estimada Señora Vicerrectora Académica:

Atendiendo lo solicitado mediante Oficio No. VRA-No. 1070-2019, sobre el registro de ingreso del borrador de la propuesta de "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO (UMGIR), EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IHCIT) Y EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL(DIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"; ésta Secretaría en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, consecuentemente se da por recibida la documentación para los trámites correspondientes, la que se detalla en el siguiente orden:

- I. Copia del **OFICIO No. VRA-No. 1070-2019**, de fecha 08 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios el 09 del mismo mes y año; remitido por la MAE. **BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Vicerrectora Académica a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a la Abogada **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaría General de la UNAH.
(F: 02);
- II. Original del **OFICIO FC-0745-06-08-2019**; remitido por el Doctor **NABIL KAWAS**, Decano a.i., de la Facultad de Ciencias, a la MAE. **BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Vicerrectora Académica a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
(F: 03);
- III. Borrador de la propuesta de: "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO (UMGIR), EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS DE LA TIERRA (IHCIT) Y EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL (DIC) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)".
(F: 04-09);

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
1947
Secretaría General

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-039-2019

En virtud de lo anterior, las presentes diligencias quedan registradas en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-28-08-2019**, contentivo de nueve (09) folios útiles, el cual se devuelve al lugar de procedencia.

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL


Secretaría General

cc: Rectoría
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Facultad de Ciencias
cc: Archivo /LVM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



Año Académico 2019

Irma Leticia Silva de Ojeda



OFICIO VRA-No.1070-2019.
08 de agosto, 2019.

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CONVENIOS	
RECIBIDO POR:	Alex Pardama
FECHA:	09-08-19
HORA:	02:21 pm
UNAH	

Abogada
EMMA VIRGINIA RIVERA
Secretaria General – UNAH
Su Despacho

[Handwritten signature]
13-08-19

Estimada Abog. Rivera:

Dando cumplimiento al Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH, remito a usted la propuesta de MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COLABORACIÓN TÉCNICO-CIENTÍFICA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS DE LA TIERRA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL (DIC) DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (UMGIR).

Esta iniciativa ha sido presentada por el Dr.Nabil Kawas, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias.

Me suscribo reiterándole las consideraciones debidas.

[Handwritten signature]
MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica

Copias:

- Archivo

Dcs19/Dict.convenios/CS.TIERRA.ING.CIVIL.UMGIR/Rem.Convenio Cs.tierra.ing.civil.umgir.S.G.
BF/M/suana

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



FACULTAD DE
CIENCIAS
UNAH

Tel: 2232-5832 y 2232-2110 Ext: 216

Tel. activo 2216-5109 ext. 10027
100282, 100399, 100400

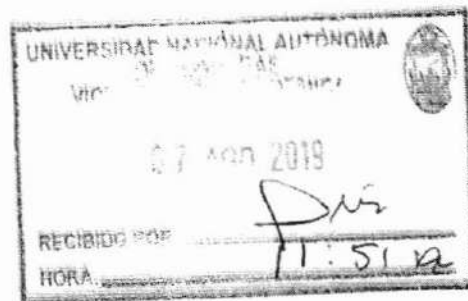
F-03



AÑO ACADÉMICO "IRMA LETICIA SILVA DE OYUELA"

OFICIO FC-0745-06-08-2019
Ciudad Universitaria

Master
BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica
Su Oficina



Estimada Master Flores:

Tengo a bien adjuntar un "Memorándum de Entendimiento para la Colaboración Tecnico-Científica" entre el Instituto Hondureño Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ciencias, y el Departamento de Ingeniería Civil (DIC) de la Facultad de Ingeniería y la Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgo (UMGIR), con el fin de que sea evaluado su contenido, indicándonos a la luz del nuevo Reglamento recién aprobado por el Consejo Universitario el procedimiento a seguir para su aprobación final.

Agradeciendo de antemano su apoyo, me suscribo de Usted.

Atentamente,


NABIL KAWAS
Decano a.i.


Cc: Ing. Eduardo Joaquín Gross, Decano Facultad de Ingeniería
MSc. Lidia Torres, Directora IHCIT
Ing. Yolanda Fletes, Departamento Ingeniería Civil
Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO CENTRAL



F-06



- Definir, estructurar e implementar un mecanismo de intervención participativa, colaborativa e interinstitucional que sea fluido y eficiente.
- Contribuir al municipio con la asistencia técnica especializada para atención de casos que en momentos de emergencia puedan presentarse y requieran de recomendaciones particulares para actuación municipal, de conformidad a los protocolos de actuación definidos y acordados entre las partes mediante formalización escrita.

4. AREAS DE COOPERACIÓN

UMGIR-AMDC, IHCIT-UNAH y el DIC-UNAH, colaborarán entre sí, vinculando proactivamente sus recursos disponibles de personal, insumos, materiales y demás requeridos, para el desarrollo de las actividades acordadas entre las partes que se deriven de las temáticas de relacionadas a la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD), Cambio Climático (CC), Ordenamiento Territorial (OT), siempre que las mismas se desarrollen en el Distrito Central, principalmente al interior de su Área Metropolitana:

- Asistencia y Asesoría Técnica a través de Recurso Humano Especializado.
- Suministro de Materiales / Información y datos / Recursos.
- Transferencia de conocimientos técnico-científicos e intercambio de experiencias para el desarrollo de capacidades.
- Investigación de casos.
- Formulación y desarrollo de proyectos en conjuntos.
- Gestión de Financiamiento conjunto para el desarrollo de proyectos (Gestión de recursos nacionales e internacionales, de cooperación o donantes).
- Acompañamiento técnico y asistencia durante la atención de emergencias en el municipio del Distrito Central.

Las partes aquí representadas, mediante este documento, acuerdan lo siguiente:

5. ACUERDOS

- 5.1 Este Memorándum de Entendimiento entre la UMGIR-AMDC, el IHCIT-UNAH y el DIC-UNAH, se constituirá como el paso inicial del proceso interinstitucional orientado hacia el establecimiento de un convenio final entre la AMDC y UNAH.
- 5.2 Las partes acuerdan conjuntar esfuerzos dirigidos a poder concretar la suscripción del convenio interinstitucional que permita ampliar el rango de cooperación mutua entre la AMDC y la UNAH.
- 5.3 Conforme a lo dispuesto en la Sección 3 (Objetivos Específicos), arriba mencionada, las partes convienen en las áreas de cooperación descritas, para lo cual su aplicación deberá basarse en las condiciones y requerimiento particulares de cada proyecto, siendo así que, ante la necesidad de ampliar dichos acuerdos, los mismos podrán realizarse mediante los debidos procedimientos previamente establecidos.
- 5.4 Las partes hacen constar mediante la firma de los representantes institucionales, que este documento tiene por objeto, promover una relación participativa, colaborativa y de buena fe, principalmente para el beneficio de la población y sus bienes en el término municipal del Distrito Central, así como para el beneficio de las partes signatarias.
- 5.5 Las partes acuerdan desarrollar una planificación de las actividades a realizar en el marco de este Memorándum de Entendimiento, no obstante, dicha planificación no limitará la posibilidad de agregar nuevas actividades, siempre que las mismas hayan sido debidamente acordadas y cuenten con fuentes de financiamiento.
- 5.6 Posterior al primer año de ejecución de este Memorándum de Entendimiento, los



ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO CENTRAL



F-07



siguientes planes serán fundamentados sobre la revisión del logro del último plan de actividad ejecutado.

- 5.7 Las partes acuerdan que en los casos donde las gestiones de financiamiento logren agilizar recursos orientados a las temáticas definidas en este convenio, pero sea requerido por el cooperante, donante, fuente de financiamiento u otros, el establecimiento de mecanismos de ejecución financiera basados en la contratación de la academia para asesorar o brindar asistencia técnica, las partes podrán definir esquemas de administración de los recursos que sean convenientes, siempre que estos respondan a las condiciones establecidas por la fuente.

6. ALCANCES DEL MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

6.1 Investigación Aplicada

- 6.1.1 Compromiso en la investigación conjunta en las áreas pertinentes tal como se propone en la Sección 4 y en atención a los objetivos definidos en la Sección 3 de este memorándum.
- 6.1.2 Esfuerzo mutuo en la búsqueda de financiación/donación para la investigación aplicada. Para este efecto, las partes juntamente prepararán propuestas sobre el tema de investigación que desean emprender y aplicar a financiamiento a los respectivos organismos de cooperación o financiamiento.
- 6.1.3 Trabajo en equipo en la identificación y conceptualización de los problemas en las áreas pertinentes como se señala en la Sección 4.
- 6.1.4 Acceso a datos crudos para el procesamiento, análisis y generación de resultados mediante la investigación aplicada en el marco de los proyectos enlistados en el presente memorándum.

6.2 Servicios de Asesoría

- 6.2.1 Las partes han acordado trabajar de forma conjunta para llevar a cabo los estudios en las áreas de cooperación contenidas en la Sección 4.

6.3 Seminarios y Talleres

- 6.3.1 IHCIT-UNAH, DIC-UNAH y UMGIR-AMDC, en conjunto organizarán diplomados, seminarios y talleres para reunir profesionales en áreas relevantes contenidas en la Sección 4, así como en temas específicos relacionados con la mitigación y la prevención de desastres, la Adaptación al Cambio Climático y la Variabilidad Climática.
- 6.3.2 Las partes se invitarán recíprocamente a seminarios/talleres nacionales e internacionales que ellos organicen independientemente en campos relacionados contenidos en la Sección 4 y en atención a los objetivos definidos en la Sección 3 de este memorándum.

6.4 Intercambio de Recursos y Transferencia de Información y Datos

En este apartado, IHCIT-UNAH, DIC-UNAH y UMGIR-AMDC acuerdan lo siguiente:

- 6.4.1 Compartir recursos (personal de investigación y equipos, herramientas, tecnologías y demás) para pruebas, recolección de datos y análisis de acuerdo con las regulaciones internas y procedimientos de cada una de las partes.
- 6.4.2 Transferir resultados de investigación, datos, información, recursos e informes de estudios de investigación y/o servicios de asesoramiento respetando los derechos de las partes de conformidad a sus procedimientos internos.
- 6.4.3 El IHCIT-UNAH y el DIC-UNAH participará cuando sea invitado en la revisión de estudios de proyectos adoptados por UMGIR.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO CENTRAL



F-08



Secretaría General

- 6.4.4 Las partes el DIC-UNAH, el IHCIT-UNAH y la UMGIR-AMDC invitarán el uno al otro a su personal profesional para formar parte de capacitaciones organizadas siempre que surja la oportunidad.
- 6.4.5 Los espacios de formación y/o capacitación que sean emprendidos por el IHCIT-UNAH y el DIC-UNAH en materia de GIRD, CC y OT considerarán a la AMDC dentro de las prioridades de oportunidad para la ocupación de cupos y disponibilidades.

6.5 Cooperación en Otros Asuntos

- 6.5.1 El IHCIT-UNAH, el DIC-UNAH y la UMGIR-AMDC cooperarán en cualquier otro asunto enmarcado en el presente Memorándum de Entendimiento, cuando mutuos acuerdos sean alcanzados.

7. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN

- 7.1 Ninguna parte se deberá presentar a sí misma como representante o agente de ninguna otra, por razón de negocio, legal u otro. Además, no deberá ni podrá comprometer a ninguna otra de las signatarias, sin debido consentimiento escrito mediante carta poder de representación legalmente establecido.

8. APERTURA, MODIFICACIÓN Y EXPIRACIÓN

- 8.1 Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del correspondiente documento ("fecha de vigencia") y se mantendrá vigente por un periodo de cinco (5) años, bajo la premisa de que las actividades y acuerdos que surjan del mismo, serán sujeto a una revisión periódica, el cual podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo mutuo entre las partes si así lo consideran conveniente y sin ninguna responsabilidad, decisión que deberá de constar por escrito. La primera revisión de este Memorándum de Entendimiento deberá realizarse al final del periodo de gobierno de la actual administración municipal vigente (Enero del Año 2021), quedando a discrecionalidad de la siguiente administración municipal la potestad de culminar o continuar con las actividades y demás acuerdos que surjan del mismo.
- 8.2 Ninguna alteración, variación, adición o cancelación acordada de este Memorándum de Entendimiento tendrán vigencia o vigor al menos que sea escrito como complemento a este Memorándum y firmada por los representantes autorizados de cada una de las partes.
- 8.3 Este Memorándum de Entendimiento, después de la expiración del mismo, puede ser renovado por las partes, por mutuo consentimiento.
- 8.4 UMGIR-AMDC será responsable por los costos incurridos en la ejecución de sus deberes solicitados a IHCIT-UNAH y el DIC-UNAH en términos de este Memorándum de Entendimiento.

Los costos a los cuales la UMGIR-AMDC podrá responder en el marco de este documento, serán los siguientes:

- Gastos de alimentación durante las labores concernientes a la ejecución de las actividades acordadas en cumplimiento de este Memorándum de Entendimiento.
- Gastos de transporte incurrido durante la ejecución de actividades acordadas en cumplimiento de este Memorándum de Entendimiento (de ser necesario).
- Gastos de Alojamiento (En casos especiales que hayan sido debidamente discutidos y acordados entre las partes, siempre que sea requerido para el cumplimiento de los acuerdos que dan cumplimiento a este Memorándum de Entendimiento).
- Gasto por cobertura de locales y demás necesarios para el desarrollo de jornadas de capacitación, entrenamiento, así como para talleres, congresos u otros en los cuales, conjuntamente acuerden realizar y los mismos se encuentren enmarcados en las temáticas definidas en este memorándum.



- Seguridad para el equipo y al personal pertenecientes al IHCIT-UNAH y al DIC-UNAH, en todas aquellas actividades acordadas en cumplimiento de este Memorándum de Entendimiento
- Los gastos personales o el pago por honorarios profesionales NO serán incluidos en las responsabilidades de UMGIR-AMDC.
 - 8.4.1 En caso de investigación planificada en los temas de Gestión Integral del Riesgo de Desastre, Cambio Climático y Ordenamiento Territorial que requiera la participación de IHCIT-UNAH y DIC-UNAH, UMGIR-AMDC informará a cada una de las partes anticipadamente, procurando que puedan realizarse los debidos preparativos. Las necesidades observadas deberán ser incorporadas dentro del plan operativo anual del IHCIT-UNAH, del DIC-UNAH y de la UMGIR-AMDC.
 - 8.4.2 Los costos por intervención o participación del IHCIT-UNAH y del DIC-UNAH financiados con recursos de los proyectos y programas conforme a este Memorándum de Entendimiento, serán determinados en base a experiencias similares previamente desarrolladas; y de acuerdo a las necesidades establecidas por las partes en común acuerdo para sus respectivas intervenciones.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los **05** días del mes de **Agosto** de 2019

Representantes Signatarios

<hr/> Nasry J. Asfura Z. Alcalde Municipal Alcaldía Municipal del Distrito Central	<hr/> Nabil Kawas Decano Facultad de Ciencias Universidad Nacional Autónoma de Honduras	<hr/> Eduardo Joaquín Gross Decano Facultad de Ingeniería Civil Universidad Nacional Autónoma de Honduras
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Testigos Signatarios

<hr/> Lidia Torres Directora Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (IHCIT) Universidad Nacional Autónoma de Honduras	<hr/> Cinthia Borjas Valenzuela Coordinadora Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgo Alcaldía Municipal del Distrito Central
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110485
Correo Electronico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-40-2019
13 de agosto, 2019

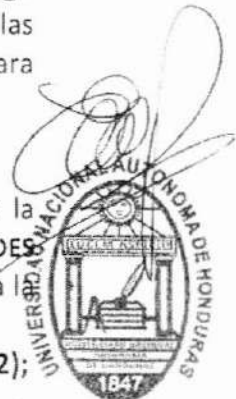
MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Fotocopia del **OFICIO DCET-787**, de fecha 12 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios en la misma fecha, enviado por el Máster **OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.

(Folio: 02);



Secretaría General

- II. Fotocopia del **DAA-No. 124**, de fecha 07 de agosto de 2019, enviado por el Máster **EDWIN RODRÍGUEZ LANZA**, Jefe del Departamento de Administración Aduanera, al Máster **OSCAR ARQUÍMEDES ZELAYA**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

(Folio: 03);

- III. Borrador de la propuesta de **"CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA"**.

(Folio: 04-10);

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn


Secretaría General
Unidad de Convenios

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-040-2019

En virtud de lo anterior, la propuesta de Convenio Marco, queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-29-08-2019**, el que consta de diez (10) folios útiles.

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL


Secretaría General

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
cc: Archivo/LVM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



F-02

DECANATO
cienciaseconómicosunah@yahoo.com
Tel.: 2232-5542
Secretaría General

Oficio DCET-787
12 de agosto de 2019

Abogada
EMMA VIRGINIA RIVERA
Secretaria General
UNAH

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CONVENIOS	
RECIBIDO POR:	Alex
	Perdomo
FECHA:	12-08-19
HORA:	03:23pm
UNAH	

[Handwritten signature]
18/08-19

Estimada Abogada Rivera:

Adjunto a la presente, le remito a Usted un (1) borrador del Convenio entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y Secretaria de Integración Económica Centroamericana, para su respectivo registro y así obtener los dictámenes ante las unidades correspondientes.

Lo anterior se solicita a petición del Departamento de Administración Aduanera, se adjunta copia del oficio DAA No. 124 y un borrador en físico.

Sin otro particular,

Atentamente,

[Handwritten signature]
MSC. OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

c.c. Admon. Aduanera
c.c. archivo
c.c. consecutivo

"La educación es la primera necesidad de la Republica"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



OFICIO DAA-No. 124
07 DE AGOSTO, 2019

MSC. OSCAR ZELAYA
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
SU OFICINA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
DECANATO


RECIBIDO
FECHA: 8/8/2019
HORA: 12:33 pm
FIRMA: Oscar Zelaya

Estimado Señor Decano:

Adjunto a la presente nota remito el Convenio Marco de Asistencia Mutua entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Secretaria de Integración Económica Centroamericana revisado por la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales quienes nos solicita se envía a la Secretaria General a través de su digno medio para ser sometido y aprobado por Consejo Universitario.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


MSC. EDWIN RODRIGUEZ LANZA
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN ADUANERA

Cc: Archivo



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA MUTUA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
Y
LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA
CENTROAMERICANA



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA



Secretaría General

La **Universidad Nacional Autónoma de Honduras**, en adelante "UNAH", representada por su Rector y Representante Legal, el Doctor Francisco José Herrera Alvarado, de conformidad con el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; y la **Secretaría de Integración Económica Centroamericana**, en adelante "SIECA", representada por su Secretario General, el señor Melvin Enrique Redondo, de conformidad con la Resolución No. 391-2017 adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el 29 de junio de 2017, ambos debidamente facultados para actuar en representación de sus respectivas instituciones, en adelante denominadas las "Partes";

CONSIDERANDO que la UNAH es una institución líder de la educación superior nacional e internacional, protagonista en la transformación y desarrollo humano sostenible con recursos humanos del más alto nivel académico, científico y ético.

CONSIDERANDO que la SIECA es el órgano técnico y administrativo del proceso de integración económica centroamericana, establecida conforme al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y su Protocolo del 29 de octubre de 1993, denominado Protocolo de Guatemala, con personalidad jurídica de derecho internacional y que entre sus funciones está la de prestar servicios de apoyo a las labores de los órganos creados para dirigir y administrar el proceso de integración económica centroamericana al comercio entre los países que conforman el Mercado Común Centroamericano, en la perspectiva de la integración global de la región centroamericana;

CONSIDERANDO que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios encaminados al desarrollo y, por tanto, la colaboración y las acciones de cooperación permitirán aprovechar al máximo sus potenciales;

CONSIDERANDO que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados,

Ambas partes acuerdan asistirse mutuamente en los siguientes términos:



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA



Secretaría General

ARTÍCULO 1 OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración entre las Partes, a efecto de hacer manifiesta la voluntad de ambas instituciones de cooperar en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo.

ARTÍCULO 2 ÁREAS DE ASISTENCIA MUTUA

Las áreas de asistencia mutua objeto del presente Convenio son las siguientes:

- a. Realizar proyectos conjuntos en materia de impulso de la integración económica de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
- b. Compartir diseños e implementar programas educativos virtuales y presenciales de educación continua, en base a las necesidades de capacitación e instrucción.
- c. Intercambiar información técnica y/o investigaciones de interés común desarrolladas por ambas instituciones.
- d. Promover el intercambio de experiencias en materia de formación y capacitación entre funcionarios de ambas instituciones.
- e. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad y demás actores relacionados al proceso de integración económica centroamericana.
- f. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- g. Promover la certificación de los contenidos de formación y capacitación de la SIECA con el respaldo académico de la UNAH.
- h. Cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3 CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades de asistencia mutua entre las Partes, se suscribirán Convenios Específicos, que se basarán en el presente Convenio y contendrán, entre otros, una descripción de los proyectos a realizar, nombre del representante responsable de cada una de las partes, obligaciones de las partes, plazos y cronogramas de ejecución, planificación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, fuentes y formas de financiación en su caso.



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA



ARTÍCULO 4
ENLACES OFICIALES

Con el objeto de facilitar la comunicación y toma de acciones correspondientes entre ambas instituciones, en lo relativo al presente Convenio Marco, las Partes se comunicarán mediante intercambio de cartas, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma de este Convenio, los puntos de contacto a los que se refiere este apartado.

ARTÍCULO 5
IMPLICACIONES FINANCIERAS

El presente Convenio Marco de Asistencia Mutua no conlleva implicación financiera para ninguna de las Partes. En el caso que el desarrollo de las distintas actividades implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante acuerdo escrito, en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a sus Reglamentos y normas financieras. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de los recursos, mediante acuerdo por escrito, se podrá crear un grupo de trabajo o comisión de seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 6
INFORMACIÓN DISPONIBLE Y CONFIDENCIALIDAD

6.1 Las Partes se comprometen a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que haya tenido acceso en virtud de este Convenio Marco.

6.2 Sólo se podrá revelar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la propietaria de la información por escrito y legalmente autorizado por su representante legal o por su apoderado general. En ningún caso, podrá considerarse que dicha divulgación constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SIECA.

6.3 Se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: (a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. (b) La que no sea de fácil acceso, y (c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. La Parte que revele



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA



Secretaría General

información confidencial a los fines del numeral 6.2 que antecede, tendrá la obligación de identificarla claramente como confidencial.

6.4 No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: (a) Cuando la otra parte tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; y, (b) Cuando la información recibida sea de dominio público.

6.5 La presente obligación se hace extensiva a los prestadores, contratistas, subcontratistas, empleados, agentes y/o cualquier otra persona vinculada con alguna de las Partes, debiendo éste responder ante el incumplimiento de cualquiera de ellos.

ARTÍCULO 7

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE NOMBRE O DISTINTIVO

7.1 Propiedad Intelectual: Cada Parte conserva los derechos de propiedad intelectual correspondientes al material propio que le provea a la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá variar la naturaleza de la información o imagen proporcionada. La propiedad intelectual que se derive de las actividades del presente Convenio Marco será propiedad de la entidad que acuerden las Partes en un convenio específico cuando sea pertinente.

7.2 Uso del Nombre o Distintivo: La utilización del nombre o distintivos respectivos por cada una de las Partes o por ambas en común, exigirá su previo consentimiento y autorización por escrito, de acuerdo con los manuales de identidad o de comunicación institucional de cada parte. El convenio específico que se suscriba para el desarrollo de las actividades o proyectos en conjunto, determinará el uso de los nombres o distintivos de las Partes.

ARTÍCULO 8

PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente convenio ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la SIECA y/o de sus respectivos funcionarios.

ARTÍCULO 9

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. Las soluciones a las que se lleguen se harán constar por escrito.



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA



ARTÍCULO 10 DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

10.1 El presente Convenio Marco será efectivo a partir de su firma por un período de dos (2) años, produciéndose su prórroga mediante un cruce de cartas entre las Partes con una antelación no menor a tres (3) meses del vencimiento.

10.2 Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio Marco y pasarán a formar parte del mismo.

10.3 El presente Convenio Marco podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra, con una antelación no menor a los tres (3) meses. En ese caso, las actividades que se encuentren en curso de realización o comprometidas con terceros vincularán a las Partes hasta la culminación de las mismas.

ARTÍCULO 11 DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente Convenio y para recibir notificaciones, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

UNAH

Boulevard Suyapa
Tegucigalpa, M.D.C,
Francisco Morazán, Honduras,
C.P.11101-UNAH
Teléfono,+504 2216-610
Extensión 110385
vri@unah.edu.hn

SIECA

4ª. Avenida 10-25, zona 14

01014 Guatemala, Guatemala

PBX: (502) 2368 2151
info@sieca.int

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente realizadas en los domicilios señalados en esta cláusula.



SIECA
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA



En fe de lo cual, se suscribe la presente en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha establecidos al pie de las firmas.

**POR
LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA CENTROAMERICANA**

**POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO
SECRETARIO GENERAL**

**FRANCISCO J. HERRERA ALVARADO
RECTOR**

LUGAR:

LUGAR:

FECHA:

FECHA:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

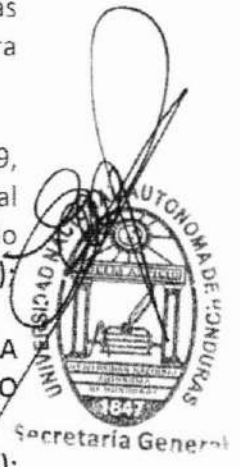
OFICIO N° SG-UC-41-2019
23 de agosto, 2019

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Fotocopia del **Oficio No. 162-2019 FLACSO-HN**, de fecha 22 de julio de 2019, enviado por **ROLANDO SIERRA FONSECA**, Director Proyecto FLACSO Honduras/UNAH, al Dr. **FRANCISCO HERRERA ALVARADO**, Rector a.i., de la UNAH, el cual fue recibido en esta secretaría el 23 del mismo mes y año. (Folio: 02);
- II. Borrador de la propuesta de **"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL ORGANISMO CRISTIANO DE DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (OCDIH)"**. (Folio: 03-05 y vueltos-06);



En virtud de lo anterior, la propuesta de Acuerdo de Cooperación, queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-30-08-2019**, el que consta de seis (06) folios útiles.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Honduras (FLACSO-HN), por no estar dentro de la estructura organizativa de la UNAH, la Secretaría General es del criterio que deben presentar sus iniciativas por medio de las vicerrectorías (Vicerrectoría Académica y/o Vicerrectoría de Relaciones Internacionales) que son de acuerdo a la Ley las involucradas en este proceso y dar seguimiento.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Secretaría General
Unidad de Convenios

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-041-2019

Atentamente,

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Proyecto FLACSO Honduras/UNAH
cc: Archivo/LVM/adpd

EMMA VIRGINIA RIVERA MEJIA
SECRETARIA GENERAL

Secretaria General

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



FLACSO
HONDURAS

Oficio No. 162-2019 FLACSO-HN
22 de julio de 2019

Dr. Francisco Herrera Alvarado
Rector UNAH
Su Despacho

Estimado Rector Herrera Alvarado:

Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones.

Por este medio se envía, para su firma, Acuerdo de Cooperación entre La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Organismo Cristiano de Desarrollo Integral de Honduras (OCDIH).

Sin otro particular y agradeciendo su valiosa colaboración

Cordialmente,


Rolando Sierra Fonseca
Director Proyecto FLACSO Honduras/UNAH
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Cc. Archivo

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE CONVENIOS
RECIBIDO POR: Francis Torres
FECHA: 23-07-19
HORA: 10:22 a.m.
UNAH

+ flacso@unah.edu.hn
+ flacso.hn@gmail.com





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y EL ORGANISMO CRISTIANO DE DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (OCDIH)

Secretaría General

El presente Acuerdo de Cooperación (el "Acuerdo") se celebra entre:

(a) La UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), con domicilio legal en Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C, debidamente representada por su rector y representante legal, el señor Francisco José Herrera Alvarado ("UNAH"), y

(b) El ORGANISMO CRISTIANO DE DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS (OCDIH), con sede en Chalmeca departamento de Copan, debidamente representado por su Coordinador General señor Edgardo Aristides Chevez Angelino, ("OCDIH" y junto con "UNAH", las "Partes")

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH es la responsable constitucionalmente de rectorar, organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras, cuya responsabilidad es contribuir al desarrollo en condiciones de equidad y humanismo apoyando al desarrollo humano sostenible del país.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH es una institución con liderazgo consolidado, dedicado a la docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad, con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano y con capacidad de respuesta a las necesidades del desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH presentó la propuesta de creación del capítulo Honduras de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en adelante "FLACSO Honduras" en la XXXVII Sesión de Consejo Superior Ordinario de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales que fue aprobada por aclamación: "FLACSO Honduras" tiene como finalidad desarrollar acciones de colaboración, de interés mutuo y ejecución conjunta que faciliten la docencia en el ámbito de postgrado, la investigación, divulgación científica, la cooperación y asistencia académica, además de proponer y propiciar espacios para la transferencia y debate sobre las ciencias sociales en la región y Honduras.

CONSIDERANDO QUE: El OCDIH es una organización de sociedad civil, de inspiración cristiana, facilitadora de procesos de desarrollo integral con poblaciones vulnerabilizadas,



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



mediante acciones dirigidas a combatir las causas que provocan la pobreza y marginalidad, buscando posicionar las demandas sociales, económicas y políticas en espacios de decisión y procurando ayudar a satisfacer las necesidades básicas de las personas y el logro de las aspiraciones de hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes e indígenas desde una perspectiva de derechos.

CONSIDERANDO QUE: El OCIDIH es una organización de desarrollo, sin fines de lucro, de duración indefinida, con patrimonio propio que apoya procesos de desarrollo integral, orientados a la promoción humana en comunidades con desventaja social en el área rural, barrios marginales y asistencia en casos de desastres, conflicto social, étnico, religioso y político.

CONSIDERANDO QUE: El OCIDIH con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, implementa el Programa Empoderamiento Transformativo con Enfoque Psicosocial (EMTPSI), mediante el cual aspira a contribuir a la inserción del enfoque en los procesos de desarrollo y movimientos sociales a fin de eliminar las barreras que limitan la participación plena de las personas y comunidades en estos procesos. Además, el programa procura la construcción de un saber nacional alrededor del tema psicosocial con anclaje en la academia con acciones de extensión comunitarias.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH y OCIDIH: son instituciones que contribuyen al mejoramiento del desarrollo humano, visto desde la perspectiva de la ampliación de las oportunidades de las poblaciones y de la necesidad de ofrecer alternativas de inclusión dignas para mejorar los niveles de vida que se han visto amenazados por las manifestaciones de cambio en las variables climáticas que marcan una tendencia a un cambio climático de gran relevancia.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH y OCIDIH contribuyen a la generación de conocimiento y políticas sociales mediante la investigación, fortalecimiento de capacidades y la vinculación con la sociedad a nivel nacional y regional.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH y OCIDIH manejan los aspectos técnico- prácticos del desarrollo de las ciencias sociales, desarrollo territorial, seguridad alimentaria, migraciones, cambio climático, cooperación Sur-Sur, dirigida Organizaciones No Gubernamentales, Gobierno y líderes comunitarios, que ya sea de forma directa o indirecta intervienen con estos temas.

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

- 1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación que facilite la colaboración entre las Partes, sobre la base de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo, incluyendo procesos formativos como ser cursos, talleres, diplomados y maestrías.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Secretaría General

1.2 LA UNAH y OCDEH acuerdan establecer un programa de cooperación, con miras a realizar actividades académicas, de intercambio en el campo de la docencia, formación, investigación y vinculación universidad sociedad que fortalezca de la labor que ambas partes signatarias llevan a cabo con ese fin, en asociación con otros entes académicos de la región centroamericana.

CLÁUSULA 2: RESPONSABILIDADES DE LA UNAH.

2.1 La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través del Programa FLACSO Honduras serán las responsables de desarrollar el presente Acuerdo a través de las siguientes actividades:

- 1) Diseñar una propuesta y plan académico de procesos formativos: diplomados, cursos, talleres, maestrías.
- 2) Establecimiento de relaciones de trabajo entre OCDEH y FLACSO Honduras, encaminadas a fortalecer los procesos de investigación, formación, ejecución de los procesos formativos.
- 3) La administración, coordinación, ejecución y evaluación de los recursos, estos a su vez se subdividen en recursos humanos y los recursos materiales: A) los recursos humanos, incluyen pago del coordinador, sistematizador, honorarios por servicios profesionales a docentes nacionales e internacionales y viáticos; B) los recursos materiales a utilizarse en los procesos formativos dirigidos a fortalecer la capacidad de la organización y ejecución de estos.
- 4) Facilitar el espacio físico y logístico para el desarrollo de las acciones propuestas en el presente acuerdo de cooperación.
- 5) Acreditar el proceso formativo conforme a la normativa universitaria vigente.
- 6) Asesoría académica y seguimiento a los participantes a lo largo de los procesos formativos.
- 7) Formar parte como miembros plenos del Comité Académico de FLACSO-UNAH y OCDEH el cual se conforma por el personal docente (director, coordinador académico, coordinador de investigación, profesores y mentores).
- 8) FLACSO-Honduras, está abierto a trabajar con otras universidades de la región centroamericana, que coincidan con los propósitos académicos de este Acuerdo.

CLÁUSULA 3: RESPONSABILIDADES DE OCDEH.

3.1 Financiamiento de los "recursos" con el apoyo técnico y financiero de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE los que se utilizarán para fortalecer los procesos formativos y de investigación descritos en la propuesta y plan académico: cursos, diplomados y maestrías.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- 3.2 Seleccionar los participantes del proceso de formación y gestionar con las instituciones y organizaciones socias los respectivos permisos para su asistencia.
- 3.3 Comunicación constante para la preparación y ejecución de las acciones que se realizan en función del presente Acuerdo de Cooperación.
- 3.4 Brindar las condiciones necesarias para el trabajo de investigación de las y los participantes de los procesos formativos.
- 3.5 El OCDIH delega en la Unidad de Facilitación del Programa de Empoderamiento Transformativo con Enfoque Psicosocial, el vínculo directo con todos los procesos académicos a desarrollar, mediante orientaciones técnicas y operativas basados en la experiencia de implementación del enfoque psicosocial con organizaciones y movimientos sociales.

CLÁUSULA 4: DURACIÓN Y VIGENCIA.

- 4.1 El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de treinta y seis (36) meses a partir de la suscripción de este, podrá ser ampliado en sus objetivos y cláusulas por medio de una adenda para la realización de acciones de formación en temas relacionados a las intervenciones que ambas instituciones convengan.

CLÁUSULA 5: ENMIENDAS AL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

- 5.1. El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos, previo acuerdo escrito de las partes.
- 5.2. Contactos Institucionales: Las partes designan como contactos oficiales para efectos de ejecución del presente acuerdo a los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Francisco José Herrera Alvarado

Rector a.i.

Atención: Rolando Sierra Fonseca

Director FLACSO Honduras

rolando.sierra@unah.edu.hn



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Secretaría General

**ORGANISMO CRISTIANO DE DESARROLLO INTEGRAL DE HONDURAS
(OCDIH)**

Edgardo Aristides Chevez Angelino
Coordinador General OCDIH
edgardochevez@yahoo.es

Atención: Mildred Doblado
Punto Focal Programa EMTPSI
maricela@ocdih.org
mdobladoulloa@gmail.com

CLÁUSULA 6: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

- 6.1. El presente Acuerdo de Cooperación podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.
- 6.2. Las partes involucradas en el Acuerdo realizarán las consultas pertinentes cuando surjan circunstancias que, a su juicio, interfirieran en el buen término del Acuerdo de Cooperación o el logro de sus objetivos o amenace hacerlo. Las partes evaluarán las consecuencias que tendría la posible terminación del Acuerdo de Cooperación para sus beneficiarios y establecerán las acciones a fin de corregir o eliminar las circunstancias y harán todo lo que sea razonable para ese fin.
- 6.3. Se podrá invocar la resolución del Acuerdo de Cooperación por las siguientes causas: los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración al presente Acuerdo, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLÁUSULA 7: ACUERDO ANTIDISCRIMINACIÓN.

- 7.1 Los firmantes deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, sexo, edad, condición, origen étnico, religión o de cualquier otra índole. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo.

CLÁUSULA 8: ACUERDO DE INTEGRIDAD.

- 8.1 Los firmantes se comprometen a tomar todas las medidas que permitan evitar la corrupción y abstenerse en particular de ofrecer o aceptar cualquier donación u otra ventaja que desnaturalice el espíritu o los objetivos del presente Acuerdo de Cooperación.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



8.2 La violación de la cláusula de integridad por cualquiera de las Partes, implica en principio la revocación de la adjudicación y la rescisión anticipada del Acuerdo por causas justificadas.

8.3 Las Partes se comprometen a informarse mutuamente de cualquier sospecha de corrupción fundada.

CLÁUSULA 9: DISPOSICIONES GENERALES.

9.1 El significado e interpretación y la relación que crea entre las partes este Acuerdo de Cooperación se regirá por los alcances, objetivos y metas establecidas; y no representa ninguna obligación legal para las partes.

9.2 Las Partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Acuerdo. Las Partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que emprenderán u obtendrán conjuntamente en el transcurso del Acuerdo.

9.3 Las disposiciones del presente Acuerdo no autorizan o facultan a ninguna de las partes a asumir compromisos, obligaciones o, en general a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.

9.4 Las Partes que suscriben este Acuerdo se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo, debiendo reconocer la participación de las dos instituciones suscriptoras; así como el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

9.5 Ambas partes garantizan el buen uso de los recursos establecidos y acordados según el presupuesto convenido.

9.6 Las partes ratifican el presente Acuerdo de Cooperación y aceptan propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



En fe de lo cual, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación en tres (03) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (XX) días del mes de XXXX de dos mil diecinueve (2019).

Francisco José Herrera Alvarado
Rector a.i.
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Edgardo Aristides Chevez Angelino
Coordinador General
Organismo Cristiano de Desarrollo
Integral de Honduras

Peter Sulzer
Jefe de Cooperación Internacional
Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación
Testigo de Honor



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

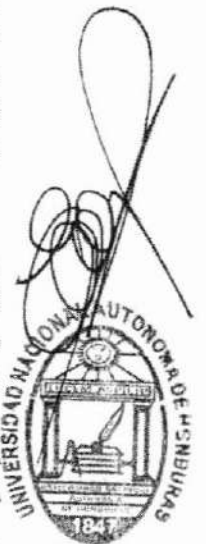
OFICIO N° SG-UC-42-2019
23 de agosto, 2019

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Fotocopia del **Oficio No. 187-2019 FLACSO-HN**, de fecha 08 de agosto de 2019, enviado por **ROLANDO SIERRA FONSECA**, Director Proyecto FLACSO Honduras/UNAH, al Dr. **FRANCISCO HERRERA ALVARADO**, Rector a.i., de la UNAH, el cual fue recibido en esta secretaría el 09 del mismo mes y año. (Folio: 02);
- II. Borrador de la propuesta de **"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)"**. (Folio: 03-05 y vueltos-06);



En virtud de lo anterior, la propuesta de Acuerdo de Cooperación, queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-31-08-2019**, el que consta de seis (06) folios útiles.

La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Honduras (FLACSO-HN), por no estar dentro de la estructura organizativa de la UNAH, la Secretaría General es del criterio que deben presentar sus iniciativas por medio de las vicerrectorías (Vicerrectoría Académica y/o Vicerrectoría de Relaciones Internacionales) que son de acuerdo a la Ley las involucradas en este proceso y dar seguimiento.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Secretaría General
Unidad de Convenios

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-042-2019

Atentamente,

cc: Rectoría
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Proyecto FLACSO Honduras/UNAH
cc: Archivo/LVM/adpd


EMMA VIRGINIA RIVERA MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL



Secretaría General

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



FLACSO
HONDURAS

Oficio No. 187-2019 FLACSO-HN
08 de agosto de 2019

Dr. Francisco Herrera Alvarado
Rector UNAH
Su Despacho

Estimado Rector Herrera Alvarado:

[Handwritten signature]
18-08-19

Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones.

Por este medio se envía, para su firma, Acuerdo de Cooperación entre La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y La Universidad Nacional de Agricultura (UNAG).

Sin otro particular y agradeciendo su valiosa colaboración

Cordialmente,

[Handwritten signature]

FLACSO
HONDURAS
Rolando Sierra Fonseca
Director Proyecto FLACSO Honduras/UNAH
Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

Cc. Archivo

F-02
lacso@unah.edu.hn
lacso.hn@gmail.com
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
1947

Secretaría General

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CONVENIOS
RECIBIDO POR: <i>Alex</i>
<i>Podamo</i>
FECHA: <i>09-08-19</i>
HORA: <i>10:32 am</i>
UNAH



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Secretaría General

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)

El presente Acuerdo de Cooperación (el "Acuerdo") se celebra entre:

(a) La UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), con domicilio legal en Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa M.D.C. debidamente representada por su rector y representante legal, el señor Francisco José Herrera Alvarado, hondureño, casado con cedula de identidad número 0801-1953-04220 ("UNAH"), y

(b) La UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), con sede en Catacamas departamento de Olancho, debidamente representada por el Presidente y Representante Legal de la COMISIÓN INTERVENTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, el señor Andrés Felipe Díaz López, mayor de edad, casado, hondureño, de profesión Licenciado en Ciencias Militares, Maestría en Defensa y Seguridad Centroamericana, con cedula de identidad número 1501-1958-00921 ("UNAG" y junto con "UNAH", las "Partes")

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH es la responsable constitucionalmente de rectorar, organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras, cuya responsabilidad es contribuir al desarrollo en condiciones de equidad y humanismo apoyando al desarrollo humano sostenible del país.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH es una institución con liderazgo consolidado, dedicado a la docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad, con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano y con capacidad de respuesta a las necesidades del desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH presentó la propuesta de creación del capítulo Honduras de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en adelante "FLACSO Honduras" en la XXXVII Sesión de Consejo Superior Ordinario de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales que fue aprobada por aclamación; "FLACSO Honduras" tiene como finalidad desarrollar acciones de colaboración, de interés mutuo y ejecución conjunta que faciliten la docencia en el ámbito de postgrado, la investigación, divulgación científica, la cooperación y



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



asistencia académica, además de proponer y propiciar espacios para la transferencia y debate sobre las ciencias sociales en la región y Honduras.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAG tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAG es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados, personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el aprender haciendo.

CONSIDERANDO QUE: Las Partes comparten el interés por establecer relaciones de mutua colaboración como base esencial para el desarrollo de las funciones universitarias al servicio de las y los estudiantes de educación superior en Honduras:

CONSIDERANDO QUE: Las Partes son instituciones que contribuyen al mejoramiento del desarrollo humano, visto desde la perspectiva de la ampliación de las oportunidades de las poblaciones y de la necesidad de ofrecer alternativas de inclusión dignas para mejorar los niveles de vida que se han visto amenazados por las manifestaciones de cambio en las variables climáticas que marcan una tendencia a un cambio climático de gran relevancia.

CONSIDERANDO QUE: Las Partes contribuyen a la generación de conocimiento y políticas sociales mediante la investigación, fortalecimiento de capacidades y la vinculación con la sociedad a nivel nacional y regional.

CONSIDERANDO QUE: Las Partes manejan los aspectos teóricos, técnicos y prácticos del desarrollo de las ciencias sociales, desarrollo territorial, seguridad alimentaria, migraciones, cambio climático, cooperación Sur-Sur.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONSIDERANDO QUE: Que constituye interés común de ambas Partes, el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

CLÁUSULA 1: OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

- 1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación que facilite la colaboración entre las Partes, sobre la base de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo, incluyendo el diseño e implementación de procesos formativos como ser cursos, talleres, diplomados y maestrías.
- 1.2 LA UNAH y UNAG acuerdan contribuir con el fortalecimiento de capacidades teórico-conceptuales y metodológicas para la construcción de la carrera de desarrollo territorial y comunitario en el grado de licenciatura en la Universidad Nacional de Agricultura.
- 1.3 LA UNAH y UNAG acuerdan establecer un programa de cooperación, con miras a realizar actividades académicas, de intercambio en el campo de la docencia, formación, investigación y vinculación universidad sociedad que fortalezca la labor que ambas partes signatarias llevan a cabo con ese fin, en asociación con otros entes académicos de la región centroamericana y latinoamericana.

CLÁUSULA 2: RESPONSABILIDADES DE LA UNAH.

- 2.1 La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través del Programa FLACSO Honduras serán las responsables de desarrollar el presente Acuerdo a través de las siguientes actividades:
 - 1) Diseñar una propuesta y plan académico de procesos formativos: diplomados, cursos, talleres, maestrías.
 - 2) Establecimiento de relaciones de trabajo entre UNAG y FLACSO Honduras, encaminadas a fortalecer los procesos de investigación, formación, ejecución de los procesos formativos.
 - 3) La administración, coordinación, ejecución y evaluación de los recursos, estos a su vez se subdividen en recursos humanos y los recursos materiales: A) los recursos humanos, incluyen pago del coordinador, sistematizador, honorarios por servicios profesionales a docentes nacionales e internacionales y viáticos; B) los recursos materiales a utilizarse en los procesos formativos dirigidos a fortalecer la capacidad de la organización y ejecución de estos.
 - 4) Facilitar el espacio físico y logístico para el desarrollo de las acciones propuestas en el presente acuerdo de cooperación.
 - 5) Acreditar el proceso formativo conforme a la normativa universitaria vigente.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- 6) Asesoría académica y seguimiento a los participantes a lo largo de los procesos formativos.
- 7) Formar parte como miembros plenos del Comité Académico de FLACSO-UNAH y UNAG el cual se conforma por el personal docente (director, coordinador académico, coordinador de investigación, profesores y mentores).
- 8) FLACSO-Honduras, está abierto a trabajar con otras universidades de la región centroamericana y latinoamericana, que coincidan con los propósitos académicos de este Acuerdo.

CLÁUSULA 3: RESPONSABILIDADES DE UNAG.

- 3.1 Financiamiento de los “recursos” que se utilizarán para fortalecer los procesos formativos y de investigación descritos en la propuesta y plan académico: cursos, diplomados y maestrías.
- 3.2 Seleccionar los participantes del proceso de formación y gestionar con las instituciones y organizaciones socias los respectivos permisos para su asistencia.
- 3.3 Comunicación constante para la preparación y ejecución de las acciones que se realizan en función del presente Acuerdo de Cooperación.
- 3.4 Brindar las condiciones necesarias para el trabajo de investigación de las y los participantes de los procesos formativos.
- 3.5 La UNAG delega en la Facultad de Ciencias el vínculo directo con todos los procesos académicos a desarrollar, mediante orientaciones técnicas y operativas basados en la experiencia de implementación.

CLÁUSULA 4: DURACIÓN Y VIGENCIA.

- 4.1 El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de treinta y seis (36) meses a partir de la suscripción de este, podrá ser ampliado en sus objetivos y cláusulas por medio de una adenda para la realización de acciones de formación en temas relacionados a las intervenciones que ambas instituciones convengan.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLÁUSULA 5: ENMIENDAS AL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

5.1. El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos, previo acuerdo escrito de las partes.

5.2. Contactos Institucionales: Las partes designan como contactos oficiales para efectos de ejecución del presente acuerdo a los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Francisco José Herrera Alvarado
Rector a.i.

Atención: Rolando Sierra Fonseca
Director FLACSO Honduras
rolando.sierra@unah.edu.hn

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)

Andrés Felipe Díaz López,
Presidente de la Comisión Interventora
Datos contacto

Atención:
Unidad Ejecutora Responsable: Facultad de Ciencias
Msc. Alexia Velásquez, Decana,
teléfono: 9872-5651
lexivelasquez1@gmail.com

Enlace administrativo-logístico:
Marla Jiménez,
teléfono: 504-3307-8073
marlajimenez807@yahoo.com

Enlace académico:
Msc. Orlando Murillo,
teléfono: 504-31409504,
omurillo86@gmail.com



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLÁUSULA 6: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

- 6.1. El presente Acuerdo de Cooperación podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.
- 6.2. Las partes involucradas en el Acuerdo realizarán las consultas pertinentes cuando surjan circunstancias que, a su juicio, interfieran en el buen término del Acuerdo de Cooperación o el logro de sus objetivos o amenace hacerlo. Las partes evaluarán las consecuencias que tendría la posible terminación del Acuerdo de Cooperación para sus beneficiarios y establecerán las acciones a fin de corregir o eliminar las circunstancias y harán todo lo que sea razonable para ese fin.
- 6.3. Se podrá invocar la resolución del Acuerdo de Cooperación por las siguientes causas: los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración al presente Acuerdo, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLÁUSULA 7: ACUERDO ANTIDISCRIMINACIÓN.

- 7.1 Los firmantes deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, sexo, edad, condición, origen étnico, religión o de cualquier otra índole. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo.

CLÁUSULA 8: ACUERDO DE INTEGRIDAD.

- 8.1 Los firmantes se comprometen a tomar todas las medidas que permitan evitar la corrupción y abstenerse en particular de ofrecer o aceptar cualquier donación u otra ventaja que desnaturalice el espíritu o los objetivos del presente Acuerdo de Cooperación.
- 8.2 La violación de la cláusula de integridad por cualquiera de las Partes, implica en principio la revocación de la adjudicación y la rescisión anticipada del Acuerdo por causas justificadas.
- 8.3 Las Partes se comprometen a informarse mutuamente de cualquier sospecha de corrupción fundada.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLÁUSULA 9: DISPOSICIONES GENERALES.

- 9.1 El significado e interpretación y la relación que crea entre las partes este Acuerdo de Cooperación se regirá por los alcances, objetivos y metas establecidas; y no representa ninguna obligación legal para las partes.
- 9.2 Las Partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Acuerdo. Las Partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que emprenderán u obtendrán conjuntamente en el transcurso del Acuerdo.
- 9.3 Las disposiciones del presente Acuerdo no autorizan o facultan a ninguna de las partes a asumir compromisos, obligaciones o, en general a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.
- 9.4 Las Partes que suscriben este Acuerdo se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo, debiendo reconocer la participación de las dos instituciones suscriptoras; así como el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.
- 9.5 Ambas partes garantizan el buen uso de los recursos establecidos y acordados según el presupuesto convenido.
- 9.6 Las partes ratifican el presente Acuerdo de Cooperación y aceptan propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo.

En fe de lo cual, se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación en tres (03) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (XX) días del mes de XXXX de dos mil diecinueve (2019).

Francisco José Herrera Alvarado
Rector a.i.
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Andrés Felipe Díaz López
Presidente de la Comisión Interventora
Universidad Nacional de Agricultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-43-2019
19 de agosto, 2019

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Fotocopia del **OFICIO ITS TELA No. 0141-2019**, de fecha 14 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios en la misma fecha, enviado por el Máster **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ**, Director a.i. del Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST), a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.

(Folio: 02);

- II. Borrador de la propuesta de **"CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (ITST), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLÁNTIDA"**.

(Folio: 03-05);

- III. Fotocopia del **Oficio No. D.L. 193-2019**, de fecha 19 de febrero de 2019, emitido por el Departamento Legal, contentivo del **Dictamen Favorable** de la Carta Acuerdo antes citada.

(Folio: 06 y vuelto);



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-043-2019

- IV. Fotocopia del **Dictamen Favorable** de la Carta Acuerdo de Colaboración, de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por Dirección de Vinculación Universidad Sociedad. (Folio: 07);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Carta de Acuerdo de Colaboración, queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-32-08-2019**, el que consta de siete (07) folios útiles.

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General

cc: Rectoría
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Instituto Tecnológico Superior de Teja
cc: Archivo
LVM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TELA
DIRECCIÓN



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

F-02



Tela, Atlántida, 14 de agosto del 2019

OFICIO ITS Tela No. 0141-2019

Abogada
ENMA VIRGINA RIVERA
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma de Honduras – UNAH
Su oficina.

SECRETARIA GENERAL
FECHA: 14-08-19
RECIBIDO POR: Susie
HORA: 10:09 am
UNAH

[Handwritten signature]
20-08-19

Estimada Abogada Rivera,

Inicialmente reciba un fraternal saludo, el propósito de esta comunicación, es solicitar, muy respetuosamente, iniciar el proceso institucional para la firma de:

- **CARTA ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA DE LA UNAH Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLANTIDA.**

Se adjunta, el documento a dictaminar y copias impresas de los dictámenes de Asesoría Legal y la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS)

El propósito de tan importante solicitud, es para la firma de dichos documentos, por parte de la Rectoría de la UNAH.

Agradeciendo su amable y fina atención!

Muy atentamente,

SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CONVENIOS
RECIBIDO POR: Alex
FECHA: 14-08-19
HORA: 10:10 am
UNAH

[Handwritten signature]
Gustavo Adolfo Rodríguez, MSc. Lic.
Director a.i.
Instituto Tecnológico Superior de Tela - ITS Tela UNAH

Cc.
Rectoría
Archivo ITS Tela



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA



F-03



Secretaría General

CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (ITST), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLANTIDA

Nosotros, **FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras según Acuerdo de la Junta de Dirección Universitaria No. 12-2017-JDU a.i-UNAH, con fecha 26 de septiembre del 2017 Y **DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de Identidad 0103-1955-00069, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, en Honduras, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE TELA. En adelante denominada "**MUNICIPALIDAD DE TELA**"; Acuerdan celebrar y firmar esta Carta Acuerdo como un mecanismo de trabajo colaborativo y recepción de asistencia técnica entre el ITST-UNAH y LA MUNICIPALIDAD DE TELA, sustentada en los siguientes antecedentes: El ITS Tela, es la unidad académico administrativa de la UNAH encargada de desarrollar los estudios generales e instrumentales a nivel regional y de las carreras tecnológicas de grado asociado o de grado necesarias para el desarrollo regional, con el Título de Tecnólogo en el área específica, con formación humanística, pensamiento crítico inducido a la creatividad con ética y seguridad profesional; los Institutos Tecnológicos pueden especializarse en temas prioritarios para el desarrollo de la región en que se insertan. (Arias, 2008), oficializan.- La Municipalidad de Tela ha solicitado al ITST-UNAH el acompañamiento para impulsar el desarrollo local municipal del Municipio de Tela. El ITST-UNAH llevará a cabo la función de vinculación con la municipalidad de Tela bajo los lineamientos establecidos en la **Estrategia Universitaria para la ejecución de la función académica de Vinculación Universidad Sociedad, para el fortalecimiento del desarrollo local municipal de Honduras 2019 – 2028**, que será ejecutada por el ITST-UNAH con el acompañamiento de las diferentes unidades académicas de la UNAH a nivel nacional, y con la decisión legal de la Corporación Municipal de Tela.- Que la situación de pobreza generalizada en que vive la mayoría de la población hondureña, y siendo un mandato constitucional para la UNAH contribuir a la solución de los problemas, la Corporación Municipal de Tela representada en su Alcalde Municipal y el ITST-UNAH representado por su Director acuerdan conjuntamente trabajar para mover positivamente los indicadores de desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible en el Municipio de Tela, utilizando como medio la **Estrategia Universitaria para la ejecución de la función académica de Vinculación Universidad Sociedad, para el fortalecimiento del desarrollo local municipal de Honduras 2018 – 2028**.- La Municipalidad de Tela, establece una relación de colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras a través de su Instituto Tecnológico Superior en Tela, la cual consiste en las siguientes áreas de cooperación:

Responsabilidades del ITST-UNAH:

1. Instalación de equipos académicos interdisciplinarios que vivirán en el Municipio de Tela, integrado por profesores y estudiantes de Práctica Profesional y/o Servicio Social por un período de inicio desde **la firma del presente acuerdo hasta el 25 de Enero del 2022**, de acuerdo a lo establecido a la Estrategia. El ITST-UNAH será responsable de incorporar los



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE TELA



F-04



equipos universitarios interdisciplinarios al Municipio de Tela, dándole sostenibilidad al equipo siempre y cuando la Corporación Municipal de Tela cumpla con los compromisos acordados en la presente carta.

2. Dirigir el equipo técnico académico, que estará formado por las unidades académicas involucradas en la ejecución de la Estrategia universitaria.
3. El ITST-UNAH será responsable de ejecutar la Estrategia y su Normativa, a lo interno y externo, instrumentos que explicitan los pasos a seguir para este fin.
4. Gestionar el establecimiento de alianzas estratégicas nacionales e internacionales que trabajen en el área de fortalecimiento municipal, que faciliten la ejecución de la Estrategia Universitaria en el Municipio de Tela.
5. Brindar asistencia técnica a la alcaldía Municipal de Tela en el marco de la planificación del estado, a través de sus diferentes secretarías, entre ellas la Planificación de Desarrollo Municipal desde los enfoques de Desarrollo Humano, Desarrollo Sostenible y Desarrollo Económico, como lo establecen los lineamientos de la Estrategia Universitaria de Vinculación.
6. Apoyar al Municipio de Tela en el diseño e implementación de planes, programas, proyectos e investigación aplicada para la conservación del uso adecuado y sostenible del ambiente, que permitan mejorar la gestión ambiental del municipio.
7. Apoyo en la identificación de sinergias que garanticen una mejor gestión administrativa y financiera del Municipio de Tela, de acuerdo a la Estrategia.

Responsabilidades de la Municipalidad de Tela:

1. El Alcalde de la Municipalidad de Tela participará en todas las reuniones que sea convocado por la Dirección del ITST-UNAH, para darle seguimiento al avance de ejecución de la Estrategia y la formación de talentos humanos que requiera el desarrollo local municipal en el nivel de Educación Formal y no Formal que requiera el municipio.
2. La Corporación Municipal de Tela trabajará en el Desarrollo Local Municipal, con el acompañamiento del ITST-UNAH, bajo los lineamientos de la **Estrategia Universitaria para la ejecución de la función académica de Vinculación Universidad Sociedad, para el fortalecimiento del desarrollo local municipal de Honduras 2018 – 2028**, donde la Corporación Municipal proporcionará lo siguiente:
 - a. Sala de trabajo en la municipalidad
 - b. Asignar enlace para establecer comunicación en casos de emergencia entre el profesor vinculator y la municipalidad
 - c. Asignar guías comunitarios en el municipio para que acompañe al personal universitario.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



ITST
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TELA



F-05



Secretaría General

- d. Se excluye la remuneración monetaria para los estudiantes y los profesores, de acuerdo a los lineamientos y principios propuestos por la UNAH en la Estrategia para los integrantes del equipo académico.
3. Apoyar el desarrollo del plan académico del ITST-UNAH en los encuentros académicos intermunicipales, con la logística correspondiente.
4. Generar las condiciones para la creación en la Municipalidad de Tela de las siguientes estructuras municipales: unidad de investigación aplicada municipal, unidad de estadística municipal y planificación, y la unidad de monitoreo y seguimiento de los indicadores de Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible del Municipio.

Responsabilidades comunes del ITST-UNAH y de la Municipalidad de Tela para el fortalecimiento del Desarrollo Local Municipal:

1. Corresponde a la Municipalidad de Tela, con acompañamiento del ITST-UNAH, convocar al sector productivo y empresarial en sus diferentes modalidades, así como a la comunidad académica, organizaciones comunitarias de sociedad civil y políticas presentes en el municipio de Tela, para consensuar y ejecutar el Plan de Desarrollo del Municipio de Tela desde una perspectiva de mediano y largo plazo.
2. Corresponde a la Municipalidad de Tela, con acompañamiento del ITST-UNAH, convocar a las Universidades Públicas y Privadas, presentes en el municipio de Tela, para conformar una plataforma de Universidades, con la finalidad de que se integren en la formulación, ejecución, monitoreo y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal de Tela en el marco de los lineamientos de la Estrategia y su Normativa.

Ambas partes designarán por escrito una persona de enlace, para que asuma las responsabilidades de seguimiento y ejecución de la presente Carta Acuerdo de Colaboración.

La aplicación de este ACUERDO, inicia con la firma del presente documento. La Municipalidad de Tela y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a través del Instituto Tecnológico Superior de Tela, podrán revisar, ampliar y suspender de común acuerdo, los términos de esta cooperación en cualquier momento que una de las dos partes lo solicite.

Se firma el presente documento, en la ciudad de Tela, Atlántida, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO
RECTOR
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
ALCALDE
Municipio de Tela



UNAH
ASESORIA LEGAL

Edificio Alma Mater décimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49
Ext. 110410 correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com
<http://www.unah.edu.hn>



Oficio No. D.L. 193-2019
19 de febrero de 2019

MSC. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ
DIRECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA
SU OFICINA

Estimado Msc. Rodríguez:

En atención a al oficio No. DIRECCION-OFICIO-ITS-Tela-No. 029-2019 recibido en fecha 14 de febrero de 2019 este Departamento Legal emite el siguiente dictamen:

Visto y analizado el documento que contiene el "ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HONDURAS UNAH A TRAVES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA ITST Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA, ATLANTIDA" este Departamento Legal procede a emitir su dictamen de la manera siguiente:

CONSIDERANDO: Que según el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, establece el procedimiento y requisitos necesarios para tal fin.

CONSIDERANDO: Que el presente Borrador de Convenio cumple con todos los requisitos mínimos establecidos por el artículo 7 del Reglamento de Procedimiento para la Aprobación, Firma, Registro, y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, establece que es uno de sus objetivos "fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como los demás que integran la sociedad hondureña".

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional. Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Quien tiene la obligación de programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña, así como el propósito de fomentar y promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad hondureña; formando profesionales del más alto nivel académico, cívico y ético capaces de enfrentar los desafíos que impone la sociedad.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, esta tiene dentro de sus funciones y atribuciones el "Fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país".



UNAH ASESORIA LEGAL

Edificio Alma Mater decimo Nivel, Teléfono (504) 2216-7047/48/49
Ext. 110410 correo electrónico: deptolegalunah@gmail.com
<http://www.unah.edu.hn>

CONSIDERANDO: Que el artículo mencionado en el considerando que antecede establece también que dentro las funciones y atribuciones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras esta "Participar por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones establece: "Es atribución del Consejo Universitario la aprobación de la firma de todos los Convenios de la UNAH, sean éstos con instituciones o asociaciones nacionales o internacionales, El Consejo Universitario conocerá y aprobará los Convenios en sesión ordinaria o extraordinaria cuando así lo amerite. Una vez conocido y aprobado, el Consejo Universitario autorizará al Rector para la firma correspondiente."

CONSIDERANDO: Que, con el presente Convenio la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) contrae obligaciones económicas, por lo que se debe contar con la aprobación presupuestaria debida para evitar futuros reclamos a su aplicación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Por consiguiente y en base a los artículos 160 de la Constitución de la República; 3, 5, 17, 19 y 57 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 142 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras Instituciones. Este Departamento Legal opina:

POR TANTO

Por lo expuesto anteriormente este Departamento legal considera que se reúne los requisitos esenciales que establece el Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y otras instituciones, por lo cual se emite dictamen favorable y que se siga con el procedimiento correspondiente, siempre y cuando se cuente con disponibilidad financiera requerida para afrontar las obligaciones que de él se derivan.


FRANCIS LIZETH BACA
ASISTENTE LEGAL


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
DEPARTAMENTO LEGAL
JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ ROSA
ABOGADO GENERAL



DVUS



Secretaría General

Tegucigalpa M.D.C. 13 de Febrero de 2019.

DICTAMEN RESPECTO A LA CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (ITST), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA ATLÁNTIDA.

El máster **GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director del Instituto TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (ITST) presentó al Departamento de Vínculos Académicos y Alianzas Estratégicas de la Dirección de Vinculación Universidad Sociedad (DVUS), **“LA CARTA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TELA (ITST), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA MUNICIPALIDAD DE TELA ATLÁNTIDA”**. Para la emisión de dictamen.

La Carta Acuerdo de Colaboración tendrá una duración de 10 años, iniciando en el segundo trimestre del 2019 y finalizando en el segundo trimestre del 2029; con el objetivo de ejecutar la Estrategia universitaria para la ejecución de la función académica de vinculación universidad sociedad, para el fortalecimiento del desarrollo local municipal de Honduras 2019 - 2029, para incrementar los indicadores de desarrollo Humano.

Los beneficiarios directos de la carta acuerdo de colaboración entre el Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST), de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Municipalidad de Tela Atlántida, serán los pobladores de las comunidades del municipio que actualmente viven con problemas económicos, sociales y ambientales; la universidad dará un abordaje integral a las diferentes causas de los problemas antes mencionados, contando para ello con el apoyo del gobierno local, con el propósito de revertir los bajos indicadores de desarrollo humano, logrando mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

Tomando en consideración el objetivo que busca lograr el presente acuerdo de colaboración entre el Instituto Tecnológico Superior de Tela (ITST), de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Municipalidad de Tela Atlántida, lo que establece la Constitución de la Republica de Honduras, la Ley Orgánica de la UNAH, El Reglamento de la DVUS, Las Normas Académicas de la UNAH, El Departamento de Vínculos Académicos y Alianzas Estrategias de la DVUS, emite **DICTAMEN A FAVOR DE LA SUSCRIPCIÓN** de la presente Carta Acuerdo de colaboración entre la UNAH y la Municipalidad de Tela Atlántida.

Abg. Elsa Waléska Paz
Coordinadora de Vínculos Académicos
y Alianzas Estratégicas



DEPTO. DE
COORDINACIÓN DE
VÍNCULOS ACADÉMICOS



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Secretaría General
Unidad de Convenios

OFICIO N° SG-UC-44-2019
20 de agosto, 2019

**MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE**

Señora Vicerrectora Académica:

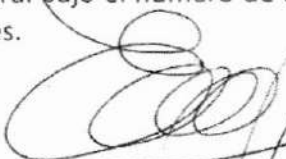
En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Fotocopia del **OFICIO N° 622-2019-VRI-UNAH**, de fecha 16 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios el 20 del mismo mes y año, enviado por el Máster **JULIO CESAR RAUDALES**, Vicerrector de Relaciones Internacionales a.i., a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.
(Folio: 02);

- II. Borrador de la propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**.
(Folio: 03-07);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación, queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-33-08-2019**, el que consta de siete (07) folios útiles.

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Archivo LVM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
VICERRECTORÍA
DE RELACIONES INTERNACIONALES

Teléfono IP: 2216-6100 Ext.110385

Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"



[Handwritten signature]
21-08-19
09:05 a.m.

OFICIO N° 622-2019-VRI-UNAH
16 de agosto, del 2019

Abogada
EMMA VIRGINIA RIVERA
Secretaria General-UNAH
Su Despacho

SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE CONVENIOS
RECIBIDO POR: <u>Alex</u>
<u>Perdomo</u>
FECHA: <u>20-08-19</u>
HORA: <u>02:46 pm</u>
UNAH

Estimada Abogada Rivera:

Dando cumplimiento al Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, por medio de la presente traslado a usted la propuesta del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, impulsado por esta Vicerrectoría de Relaciones Internacionales, para su respectivo registro y trámite.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Julio Cesar Raulotes
Vicerrector de Relaciones Internacionales, a.i.



📁 Archivo
EF/NM

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016
Centro de Relaciones Interinstitucionales



F-03



Secretaría General

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armenia, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, (en adelante, "UDFJC"), con NIT No. 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 No. 40B-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario No 036 del 1 de diciembre de 2017; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., portador de la cédula de identidad No. 0801-1953-045520, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), con RTN No. 08019995354420, institución de educación superior pública autónoma de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, nombrado según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- II. Que ambas instituciones desean la suscripción de un convenio marco de cooperación que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de convenios específicos que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



F-04



III. Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico de las naciones a que pertenecen las partes, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
- c. Organización de eventos académicos.
- d. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
- e. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
- f. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- g. Otras colaboraciones de mutuo interés.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



F-05



Secretaría General

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrán ser acordada por las partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI) de la UNAH. Edificio Alma Mater Piso 11, UNAH, Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Boulevard Suyapa. Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras. Teléfono: (504) 2216-6100 extensión 110385 C.P.: 11101-UNAH E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **UDFJC**: Alexis Adamy Ortiz Morales, Director del Centro de Relaciones Interinstitucionales. Carrera 7 No. 40B – 53 Piso 3, Bogotá, Colombia. Tel.: (57-1) 3239300 Ex. 1007. Fax: (57-1) 3402973, E-mail: relinter@udistrital.edu.co

4.2 Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016
Centro de Relaciones Interinstitucionales



F-06



5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, pudiendo ser prorrogado por escrito de mutuo acuerdo por las Partes en cualquier momento.

8.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Con Acreditación Institucional de Alta Calidad
Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Centro de Relaciones Interinstitucionales



F-07



Secretaría General

o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

POR
**LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HONDURAS**

RICARDO GARCIA DUARTE

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR

RECTOR

Fecha:

Fecha:



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-45-2019
22 de agosto, 2019

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Estimada Señora Vicerrectora Académica:

Atendiendo lo solicitado mediante Oficio No. VRA-No. 1097-2019, sobre el registro de ingreso del borrador de la propuesta de "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"; ésta Secretaría en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, consecuentemente se da por recibida la documentación para los trámites correspondientes, la que se detalla en el siguiente orden:

- I. Copia del **OFICIO No. VRA-No. 1097-2019**, de fecha 14 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios el 22 del mismo mes y año; remitido por la MAE. **BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Vicerrectora Académica a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a la Abogada **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaría General de la UNAH.
(F: 02);
- II. Original del **OFICIO FC-0782-12-08-2019**; remitido por el Doctor **NABIL KAWAS**, Decano a.i., de la Facultad de Ciencias, a la MAE. **BELINDA FLORES DE MENDOZA**, Vicerrectora Académica a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
(F: 03);
- III. Borrador de la propuesta de: "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS".
(F: 04-09);



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Secretaría General
Unidad de Convenios

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-045-2019

En virtud de lo anterior, las presentes diligencias quedan registradas en esta Secretaría General bajo el número de Expediente SG-UC-34-08-2019, contentivo de nueve (09) folios útiles, el cual se devuelve al lugar de procedencia.

Atentamente,

x 
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL

cc: Rectoría
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Facultad de Ciencias
cc: Archivo /LVM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



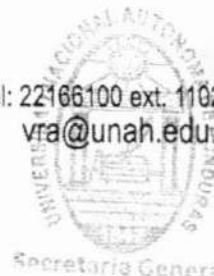
UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

VRA
VICERRECTORÍA
ACADÉMICA



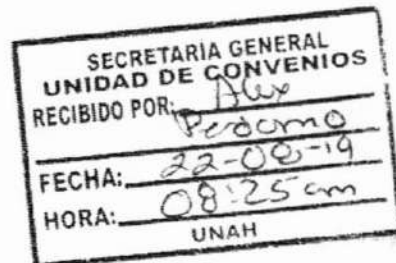
Año Académico 2019
"Ima Leticia Silva de Oguela"

Tel: 22166100 ext. 110249
vra@unah.edu.hn



Secretaría General

OFICIO VRA-No.1097-2019.
14 de agosto, 2019.



Abogada
EMMA VIRGINIA RIVERA
Secretaria General – UNAH
Su Oficina

Estimada Abog. Rivera:

Dando cumplimiento al Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a Suscribirse por la UNAH, remito a usted la propuesta de CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, con el propósito de que sea registrada por esa Secretaría General.

Esta iniciativa ha sido presentada por el Dr. Nabil Kawas, como Decano de la Facultad de Ciencias.

Me suscribo reiterándole las consideraciones debidas.

MAE. BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica a.i.

Copias:
• Archivo

Dcs19/Dict.convenios/Secret.energia/REM.SG.senergia
RF/M/assena

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

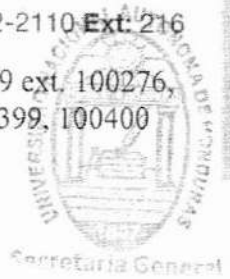


FACULTAD DE
CIENCIAS
UNAH

Tel: 2232-5832 y 2232-2110 Ext: 216

Tel. activo 2216-5109 ext. 100276,
100282, 100399, 100400

F-03



AÑO ACADÉMICO "IRMA LETICIA SILVA DE OYUELA"

OFICIO FC-0782-12-08-2019
Ciudad Universitaria

Master
BELINDA FLORES DE MENDOZA
Vicerrectora Académica
Su Oficina




Estimada Master Flores:

Tengo a bien adjuntarle el Convenio Marco de Colaboración entre la Secretaría de Energía y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con el fin de iniciar el proceso de aprobación por parte de la UNAH.

Este Convenio vendrá a fortalecer las actividades entre ambas Instituciones, que se ejecutan en beneficio de una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Agradeciendo de antemano su apoyo, me suscribo de Usted.

Atentamente,


NABIL KAWAS
Decano a.i.

Cc: Director Escuela de Física
Director Instituto de Investigaciones en Energía
Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SECRETARIA DE ENERGIA
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

Por una parte, Ingeniero **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARIA DE ENERGÍA**, (en adelante, "SEN"), nombrado mediante Acuerdo 43-2018 de fecha 31 de enero del 2018; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA SECRETARIA DE ENERGIA

- I. Que mediante Decreto PCM-048-17 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico como la Institución Rectora del sector energético nacional.
- II. Que la SEN esta cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía y de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequible a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del País y para tal fin encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, de corto, mediano y largo plazo del país alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión de País.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico del país, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en materia de energía en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto para incidir y fortalecer las políticas públicas nacionales en el sector energético a través de la experiencia y desarrollo académico.

ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Fomentar y apoyar temas específicos de investigación para las políticas del Sector de Energía.
- e. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- f. Simposios, conferencias, cursos, talleres, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones, así como también posicionar el sector de energía ante la academia.
- g. Fomentar el intercambio de expertos, personal docente y técnico.
- h. Promover prácticas o pasantías profesionales para estudiantes con excelencia académica en la SEN.
- i. Incentivar que los proyectos de grado de las áreas relacionadas sean trabajados con prioridades del sector energético que beneficien la institucionalidad del sector.
- j. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- k. Desarrollar proyectos de cooperación de manera conjunta que beneficien el sector energético del país.
- l. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas, según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y normas técnicas del subsistema de Presupuesto y demás disposiciones aplicables.
- m. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución, cartas de entendimiento o los instrumentos que consideren pertinentes.

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos requeridos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas que así lo requieran.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, nacionales o internacionales que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH: Dirección del Instituto de Investigación en Energía**, Edificio E1, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-3000 extensión 100291 E-mail: marco.flores@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **SEN: Dirección de Cooperación Externa (DCE)**. Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono: +(504) 2232-8500 al 8529 extensión 131 / 132 E-mail: cooperacion.externa.sen@gmail.com / egomez@sen.hn / galvarenga@sen.hn

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales o puntos focales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la última firma.

8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.



F-09



ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, XX de XX de 2019

POR
LA SECRETARIA DE ENERGIA

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ING. ROBERTO A. ORDOÑEZ
WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA

DR. FRANCISCO J. HERRERA
ALVARADO
RECTOR



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110485
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-48-2019
28 de agosto, 2019

MÁSTER
BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

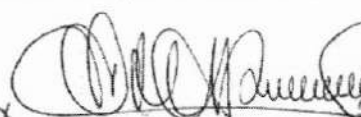
- I. Fotocopia del **FFHAA-OFCIO-2034-19**, de fecha 21 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios el 22 del mismo mes y año, enviado por la Arquitecta **ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA**, Decana a.i. de Facultad de Humanidades y Artes, a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH. (Folio: 02);


Fotocopia del **CPJ-OFCIO-584-19**; remitido por la MSc **ELISA FERNÁNDEZ MEDINA**, Jefa del Depto. de Pedagogía, a la Arquitecta **ROSAMALIA ORDOÑEZ FERRERA**, Decana a.i. de Facultad de Humanidades y Artes. (Folio: 03);

- II. Borrador de la propuesta de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍA EDUCATIVAS"**. (Folio: 04-15);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Convenio Específico de Colaboración, queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-35-08-2019**, el que consta de quince (15) folios útiles.

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL


Secretaría General

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Facultad de Humanidades y Artes
cc: Archivo LVM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



FACULTAD DE
HUMANIDADES Y ARTES
DECANATO

F-02

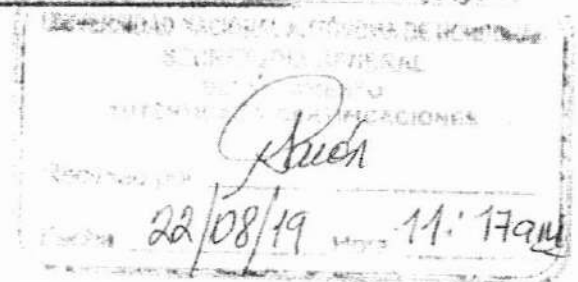
Año Académico 2019
"Irma Leticia Silvia de Oyuela"



FFHHAA-OFICIO-2034-19
21 de agosto del 2019

SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 22-08-19
RECIBIDO POR: Justa
HORA: 10:58 am
UNAH

ABOGADA
EMMA VIRGINIA MEJIA RIVERA
SECRETARIA GENERAL - UNAH
PRESENTE



Estimada Abogada Rivera:

Por medio de la presente, este Decanato traslada a usted, **CPJ-OFICIO-584-19** enviado por la Msc. Elisa Fernández, jefa del Departamento de Pedagogía, donde se adjunta los documentos que contempla los estudios de factibilidad y el convenio específico, para su registro en Secretaría General y a su vez, dar inicio al proceso de aprobación del honorable Consejo Universitario.

En tal sentido, se traslada en físico y digital (CD) los documentos adjuntos:

- Convenio específico de colaboración entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para el desarrollo de la Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas.
- Diagnostico para el Desarrollo de la Carrera de Comunicación y Tecnologías Educativas, en Grado de Maestría Académica, mediante convenio con el Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa.

Agradeciéndole su atención a la presente, me suscribo de usted.

Muy atentamente,



[Handwritten Signature]

DR. ROSAMALIA ORDÓNEZ FERRERA
DECANATO a.i. FACULTAD HUMANIDADES Y ARTES
U.N.A.H.
DECANATO

Cc. Departamento de Pedagogía y Ciencias de la Educación
Archivo C/A

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Facultad de Humanidades y Artes
Escuela de Pedagogía y Ciencias de la Educación

F-03

CPJ-OFICIO-584-19
22 de agosto, 2019

Arquitecta Rosamalia Ordóñez
Decana de la Facultad de Humanidades y Artes
Su Despacho

RECIBIDO
DECANATO

NOVENA
HORA

Onai
2:10 pm



Secretaría General

Estimada Arquitecta Ordóñez:

Reciba mi saludo atento y cordial deseándole éxitos en sus funciones.

Sirva la presente para remitir el documento de la **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS**, en convenio con el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) además con el acompañamiento de la Dirección del Sistema de Estudios de Posgrados (DESP).

Nos complace remitir dicho documento para que siga con el trámite de aprobación ante las instancias que corresponda

Se adjunta una copia en formato digital y físico.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



JEFATURA
PEDAGOGÍA Y CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN

Elisa Fernández Medina
MSc. Elisa Fernández Medina
Jefa Depto. de Pedagogía UNAH

Cc: **Máster Diana Claudeth Sabillón**
Archivo R/I

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



F-04

Secretaría General

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO
LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL DESARROLLO DE LA MAESTRÍA
EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS**

Por una parte, el **DOCTOR ENRIQUE CARLOS CALDERÓN Y ALZATI** actuando en su condición de Director y Representante Legal del **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA**, (en adelante, "**ILCE**"), en virtud de lo establecido en el artículo Décimo Octavo Convenio de Cooperación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, y acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 24 de enero de 2019, misma que consta en la Escritura Pública número 27,516 de fecha 07 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del notario público número 228 de la Ciudad de México, Lic. Manuel Villagordo Mesa; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de México, México según el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el **ILCE**, relativo a la sede de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1982.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH, con fecha 26 de septiembre del año 2017, emitido por la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos y en nombre de las entidades que representan, manifiestan que:

CONSIDERANDO EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA

- I. Que el **ILCE** es un organismo Internacional con autonomía de gestión, con personalidad o personería jurídica y patrimonio propio, al servicio de los países de América Latina y el Caribe, y se rige por las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación, firmado por sus catorce países miembros, entre los que se encuentra la República de Honduras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo Directivo publicada en el mismo Diario Oficial, el 02 de junio de 1995.
- II. Que dentro de su objeto institucional se encuentra el brindar apoyo a sus países miembros, mediante el acceso a material educativo, artístico y cultural que permita el apoyo en el desarrollo de los programas educativos que imparten las autoridades competentes de dichos países.
- III. Que el **ILCE** está autorizado a ofrecer servicios de educación superior, por la Secretaría de Educación Pública y cuenta con la clave de institución 090324.



Secretaría General

- F-05
- IV. Que la Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas impartida por el ILCE en México está debidamente autorizado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría (Ministerio) de Educación Pública y forma parte de su oferta académica actual.
 - V. Que el ILCE ha graduado a la fecha 845 promociones en la Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas
 - VI. Que la Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas consta de 1,920 horas, 120 créditos y dos años 3 meses de duración, por lo cual se ajusta a los requisitos de duración y cantidad de unidades valorativas estipulados en la legislación hondureña vigente.
 - VII. Que el ILCE cuenta con los recursos y condiciones tecnológicas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de la Educación a distancia en el nivel de educación superior de Honduras para el desarrollo de carreras en modalidad virtual.

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional de Honduras.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento, la investigación y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar, promover el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.
- III. Que la UNAH se encuentra facultada para implementar el programa de la **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS** en convenio con el ILCE, en virtud de contar con campos de conocimiento afines establecidos y autorizados de conformidad a la legislación hondureña.
- IV. Que, de conformidad al Diagnóstico y Estudio de Mercado elaborados por la institución, se ha determinado que el desarrollo de la **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS** impartida por el ILCE, es pertinente a la realidad de Honduras.
- V. Que la UNAH cuenta con una Unidad Académica, la Facultad de Humanidades y Artes, y su Departamento de Pedagogía y Ciencias de la Educación, que puede gestionar la implementación del programa de **MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS** en convenio con el ILCE y actuar como contraparte de dicha Universidad.



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA



Secretaría General

- VI. Que la **UNAH**, dispone de los recursos y procesos internos que garantizan la calidad del programa. Contando para ello con una *Dirección del Sistema de Estudios de Posgrado*, una *Dirección de Innovación Educativa*, las cuales garantizan la aplicación de investigación, innovación y vinculación en todos los programas que se desarrollen. Asimismo, cuenta con una *Dirección de Educación a Distancia*, un *Campus Virtual* apoyado en una plataforma tecnológica con las capacidades para albergar y garantizar la disponibilidad de programas en línea, una *Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnologías (DEGT)*, y cuenta, además con un sistema bibliotecario, la *Biblioteca Virtual* y la *Red de Librerías Universitarias* como instancias de apoyo para el desarrollo del programa.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que existe un Convenio Marco firmado el 26 de enero de 2018, suscrito por ambas partes que sirve de fundamento para el presente instrumento.
- II. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio Específico de Colaboración entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, para el desarrollo de la Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

- 1.1 El propósito general del presente Convenio Específico es contribuir en el desarrollo de Honduras mediante la mejora de la oferta académica facilitada por la UNAH, proveyendo al país con profesionales que hagan frente a las necesidades de la sociedad, con calidad, pertinencia y ética.
- 1.2 El objetivo específico de este convenio es regular la colaboración entre las partes para la realización de dos (2) promociones de **LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS** del ILCE, que para efectos de este convenio y sus anexos se denominará como el "Programa", y que se impartirá, bajo el modelo de educación a distancia propio del ILCE.



ARTÍCULO 2: RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 El Programa se desarrollará de conformidad con la legislación y normativa institucional hondureña pertinente, sujeta a las disposiciones emitidas por el Consejo de Educación Superior de Honduras, así como la legislación y normativa aplicable para el ILCE.

2.2 Para efectos del Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras, el Programa será implementado bajo la modalidad de titulación única contemplada en el artículo 4 de dicho reglamento, considerándose a la **UNAH** como universidad sede y al **ILCE** como Institución extranjera que imparte el Programa y por consiguiente emisora del respectivo título de Máster en Comunicación y Tecnologías Educativas.

2.3 El Programa será impartido bajo la modalidad a distancia, cien por ciento (100%) virtual, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Educación a Distancia del Nivel de Educación Superior de Honduras y según los lineamientos establecidos en el Plan de estudios de la Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas del ILCE.

ARTÍCULO 3: PLAN DE ESTUDIOS Y PERSONAL DOCENTE

3.1 La ejecución y evaluación del Programa se realizará de conformidad a las especificaciones académicas y técnicas establecidas en el respectivo Plan de Estudios y con el personal docente que cuenta con la experiencia en el desarrollo de educación a distancia de **LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS** estipuladas en el Anexo I: Plan de Estudios y Anexo II Claustro académico.

3.2 Los mecanismos, procedimientos y espacios para la realización y aprobación del respectivo trabajo final de graduación, serán estipulados en el Documento "Compromisos y Obligaciones en la Dirección de Tesis y TFI" del ILCE. La presentación y defensa del correspondiente trabajo de graduación será realizada de manera virtual.

ARTÍCULO 4: CRONOGRAMA DE TRABAJO

4.1 Tras la aprobación para impartir el Programa por parte del Consejo de Educación Superior de Honduras, las partes convendrán cronogramas de trabajo para cada promoción, que incluirán la información siguiente:

- a. Fechas de inicio y conclusión del plazo de inscripción de postulantes al Programa.
- b. Fechas de inicio y conclusión del plazo de evaluación y aceptación de postulantes.
- c. Fechas y plazos de pago de matrícula, cursos y aranceles para estudiantes.
- d. Calendario de clases.
- e. Fechas de realización, presentación y evaluación del trabajo final de graduación.



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN



Secretaría General

- f. Fechas de graduación y entrega de títulos.
- g. Demás fechas o plazos que sea necesario acordar para la realización del Programa.

ARTÍCULO 5: INGRESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

5.1 Los requisitos de ingreso, permanencia y promoción del Programa se establecen en el Anexo III. Lineamientos para estudiantes de los programas académicos del ILCE-ESAE. Entre estos requisitos, el principal de ellos es presentar un proyecto de investigación o intervención en comunidades educativas —principalmente con población vulnerable— con la finalidad de desarrollarlo a lo largo del Programa y éste sea la génesis del trabajo de titulación.

5.2 La UNAH se compromete a validar la autenticidad de los documentos que presentan los aspirantes, organizar y remitir estos expedientes en formato electrónico en el término de treinta (30) días hábiles al ILCE.

5.3 La UNAH será responsable de realizar la selección de los estudiantes de acuerdo al perfil de ingreso establecido en el Plan de estudios de la Maestría.

5.4 Tras completar el proceso de matrícula que dispongan las partes, los postulantes admitidos adquirirán la categoría de estudiante del ILCE, con los derechos y deberes que esto conlleva.

5.5 La UNAH y el ILCE asumirán de manera conjunta el control, seguimiento académico y administrativo de los estudiantes matriculados. El ILCE mantendrá un registro de matrícula y calificaciones, del cual mantendrá un respaldo la UNAH.

5.6 La UNAH desarrollará una ceremonia de graduación para la entrega de los títulos de Maestro/a en Comunicación y Tecnologías Educativas a los estudiantes graduados en cada promoción. Este evento académico se llevará a cabo en las instalaciones de Ciudad Universitaria localizadas en Tegucigalpa M.D.C.

ARTÍCULO 6: FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

6.1 Cada estudiante admitido en el Programa hará efectivo al ILCE el pago de TRES MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (\$3,000.00) por concepto de curso propedéutico y módulos obligatorios y optativos; más QUINIENTOS SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (\$560.00) por concepto de seminario de titulación; y QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (\$545.00) por concepto de gastos administrativos (incluyendo la emisión del certificado de estudios y el pago de derechos de titulación). La descripción de los montos y calendario de pagos se detallan en el Anexo IV Montos de Colegiaturas y se harán efectivos de acuerdo a lo explicitado en el anexo V Calendario de Pagos.



Instituto Latinoamericano de Cooperación para la Educación
 Oficina General de Asesoría Técnica
 Calle 14, No. 100, Zona 10, Ciudad de Guatemala, Guatemala



Secretaría General

6.2 El seminario de titulación referido en el artículo 6.1. está pensado para estudiantes que no hayan concluido su trabajo de titulación en el tiempo establecido por el Programa (27 meses). Por lo tanto para quienes ingresen a este seminario el Programa se extenderá seis meses más con el costo extra ya señalado.

6.3 Para el desarrollo del Programa, el ILCE hará efectivo a la UNAH la transferencia de un 10% de la cuantía pagada por cada estudiante activo en el Programa, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la fecha de pago.

6.4 El ILCE se compromete a retribuir a la UNAH, mensualmente, la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES ESTADOUNIDENSES EXACTOS (\$ 210.00), por concepto de Coordinación Local del Programa, durante cada uno de los 27 meses que dura el Programa, siempre y cuando la matrícula no sea menor a 30 estudiantes por promoción. En caso de que, en efecto, sea menor a 30 estudiantes la retribución mensual no se asignará mediante una cantidad fija sino estimando el 4.55% del ingreso por la matrícula actualizada.

6.5 El ILCE será responsable de gestionar los cobros respectivos a todos los estudiantes admitidos en el Programa; el cobro total a cada estudiante del Programa incluye los costos de implementación del Programa en la UNAH que se cubren con el 10% mencionado en el artículo 6.3 y con la retribución a la que se refiere el artículo 6.4.

6.6 El ILCE será el responsable de administrar el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, así como ejecutar los gastos de honorarios administrativos, honorarios profesionales académicos, viáticos y gastos de viaje y gastos varios en los que se incurra para el desarrollo del Programa. La forma de contratación de servicios profesionales y/o instituciones, también será responsabilidad del ILCE.

ARTÍCULO 7: LÍMITE DE ESTUDIANTES

7.1 El Programa únicamente iniciará con una matrícula mínima de cuarenta y cinco (45) estudiantes por cada una de las dos promociones.

7.2 Si una vez iniciada una promoción del Programa se reduce el número de estudiantes por debajo del mínimo establecido, ésta continuará hasta su conclusión para salvaguardar los intereses de los estudiantes restantes. El ILCE realizará los ajustes académicos y administrativos necesarios para garantizar la operación del programa en estas condiciones. La reducción del número de estudiantes de una promoción no significará un incremento en los costos para los maestrantes cuya promoción ya se encuentre en curso.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DE LA UNAH



Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa



8.1 Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, la UNAH asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Gestionar la aprobación para impartir el Programa en Honduras ante el Consejo de Educación Superior de Honduras, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación y Desarrollo de Planes de Estudio de Grado y Posgrado en Convenio con Universidades Extranjeras de Honduras y facilitar la incorporación expedita de los títulos otorgados en el marco de este convenio.
- b. Proveer las instalaciones físicas, la infraestructura y desarrollar los procesos internos que garanticen la ejecución de las actividades necesarias localmente para impartir el Programa.
- c. Proveer las condiciones necesarias para la adecuada gestión académica y administrativa según sean los requerimientos del Programa.
- d. Proveer las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa cumpliendo con los requisitos del Nivel de Educación Superior de Honduras y de acuerdo con los lineamientos y el Modelo Educativo del ILCE.
- e. Designar a un Coordinador Académico local que asumirá, en conjunto con la persona coordinadora del Programa del ILCE, el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Programa.
- f. Dar publicidad y promoción al Programa, a través de los medios digitales e impresos con los que cuenta la UNAH.
- g. Brindar orientación a los postulantes sobre el proceso de inscripción, admisión, matrícula y permanencia; para ello el ILCE brindará toda la información necesaria para que el proceso se realice de una manera fluida.
- h. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los cronogramas de trabajo.
- i. Facilitar a los estudiantes el proceso de incorporación del título emitido por el ILCE, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Consejo de Educación Superior.

ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DEL ILCE

9.1 Sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en este Convenio, acuerdos de ejecución, anexos o enmiendas posteriores, el ILCE asumirá las obligaciones siguientes:

- a. Proveer a la UNAH toda la información y documentación necesaria para gestionar la aprobación para impartir El Programa de **LA MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS** del ILCE, ante el Consejo de Educación Superior de Honduras.



INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA



Secretaría General

- b. Desarrollar el Programa de la manera estipulada en el Plan de Estudios respectivo.
- c. Proveer junto con la **UNAH** las condiciones necesarias para el desarrollo del Programa bajo la modalidad a distancia, de conformidad y cumplimiento con los requisitos del Reglamento de Educación a Distancia del Nivel de Educación Superior de Honduras y acorde con los lineamientos y normativa del ILCE.
- d. Asumir el control y seguimiento académico y administrativo del Programa en conjunto con el Coordinador académico local.
- e. Garantizar que el personal asignado oficialmente, docente, administrativo y técnico atienda las consultas de los estudiantes en relación con el Programa; además que los docentes brinden la asesoría académica necesaria a los estudiantes del Programa en lo referente a cada una de las asignaturas que comprende el plan de estudios, así como en la elaboración y defensa de su Trabajo Final de Graduación.
- f. Cumplir con los plazos y fechas estipuladas en los Cronogramas de Trabajo.
- g. Establecer los mecanismos necesarios para el cobro de los montos correspondientes por concepto de colegiaturas y gastos administrativos a cada estudiante y realizar las transferencias correspondientes a la UNAH, de la manera y en los tiempos estipulados.
- h. Emitir y tramitar el envío a la UNAH de tres documentos requeridos para la incorporación del título en Honduras para todos los estudiantes que concluyan exitosamente el Programa: el certificado de estudios totales, el acta de grado y el título de Maestra/o en Comunicación y Tecnologías Educativas.
- i. Proporcionar a la UNAH la información que necesite para el seguimiento académico y administrativo respectivo de cada estudiante.
- j. Proveer los recursos y desarrollar los procesos internos que certifiquen y garanticen la calidad de las actividades y recursos de aprendizaje necesarios para impartir el Programa.

ARTÍCULO 10: COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

10.1 Las unidades académicas responsables para el desarrollo del Programa serán:

- a. La UNAH designa como unidad de enlace para dar seguimiento y cumplir con los objetivos del presente convenio a la Escuela de Pedagogía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Humanidades y Artes, a través de la Coordinación Académica local nombrada para tal fin.
- b. El ILCE designa como unidad enlace responsable de la ejecución de los compromisos adquiridos este convenio a la Dirección Académica, quien asumirá la parte de coordinación



Instituto Latinoamericano de Capacitación y Educación de Adultos
de la Comisión Interamericana de Educación



Secretaría General

académica y administrativa del Programa y velará que se realicen los pagos y trámites financieros, así como los trámites de graduación respectivos ante la oficina de registro de ILCE.

10.2 Los anteriores designados serán responsables por la comunicación oficial entre las Partes, la gestión, la ejecución y el seguimiento de todas las actividades relacionadas al presente Convenio.

10.3 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de coordinadores adicionales o reemplazar los actuales de cada una de las instituciones participantes en este convenio, previa notificación por escrito.

ARTÍCULO 11: SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

11.1 En caso de que por cualquier motivo un docente de los previamente acordados no pueda impartir una asignatura a su cargo, el ILCE informará de dicha circunstancia a la UNAH y el ILCE asignará un nuevo docente para su continuación, con iguales o mejores competencias profesionales que el primero.

ARTÍCULO 12: VINCULACIÓN DEL PERSONAL

12.1 Todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro del ILCE que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con el ILCE y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con la UNAH por dichos servicios.

12.2 Asimismo, todo personal administrativo, docente, de apoyo u otro de la UNAH que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con esta y no adquirirá ningún derecho laboral, civil o administrativo para con el ILCE por dichos servicios.

ARTÍCULO 13: PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1 La UNAH reconoce la propiedad intelectual de las obras, los recursos didácticos, los planes de estudios y otras obras artísticas y literarias creadas, producidas y facilitadas por el ILCE y se compromete a utilizarlas únicamente para los fines de los programas docentes contemplados en este Convenio Específico o como material de consulta en su biblioteca o videoteca.

13.2 Por consiguiente, la UNAH solamente será acreedora de una licencia de uso de dichos materiales didácticos y se compromete a no reproducirlos, cederlos o enajenarlos en favor de terceros o para fines distintos de los convenidos entre ambas partes, salvo autorización previa y expresa del ILCE, quien conservará la totalidad de los derechos morales y patrimoniales sobre sus obras

13.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo y justo sobre su



Ministerio de Recursos Hídricos y Energía
 Instituto Hondureño de Energía Hidroeléctrica



Secretaría General

asignación, de conformidad a la normativa vigente en ambas instituciones y a la legislación nacional de ambos países, según sea aplicable al caso.

ARTÍCULO 14: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

14.1 El presente Convenio no podrá interpretarse como la creación de un consorcio o de una nueva persona jurídica y las partes se mantendrán independientes entre sí, respondiendo cada una por sus propias obligaciones.

ARTÍCULO 15: LIMITACIÓN DE OBLIGACIONES

15.1 Ninguna de las partes incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en este Convenio, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

ARTÍCULO 16: RÉGIMEN DE BIENES

16.1 Los bienes con los que contribuya alguna de las partes para la ejecución del presente Convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

ARTÍCULO 17: ENMIENDAS Y ANEXOS

17.1 Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente y pasarán a formar parte integral del mismo.

ARTÍCULO 18: FUERZA MAYOR

18.1 Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Convenio, si es impedida o retrasada de dicho cumplimiento por circunstancias de fuerza mayor o que razonablemente se consideren fuera de su control.

Si el impedimento continuara por más de 15 (quince) días, las partes podrán suspender la ejecución de sus obligaciones hasta en tanto el caso fortuito o de fuerza mayor cese o bien, acordar la terminación anticipada del presente Convenio sin responsabilidad para ninguna de ellas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 numeral 20.2 del presente convenio.

ARTÍCULO 19: VIGENCIA



19.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez sea firmado por ambas partes y sea aprobada la implementación del Programa por el Consejo de Educación Superior de Honduras, tras lo cual permanecerá vigente hasta la conclusión de la segunda promoción del Programa, según la calendarización establecida por el Programa.

19.2 Al finalizar la primera promoción, se realizará una evaluación del nivel de satisfacción de los destinatarios del programa y del rendimiento y los resultados del desempeño. Con los resultados satisfactorios de la misma se renovará automáticamente el Convenio para una segunda promoción.

ARTÍCULO 20: TERMINACIÓN

20.1 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte.

20.2 En caso de terminación, todo proceso académico pendiente será llevado a conclusión para salvaguardar los intereses de los estudiantes del Programa, comprometiéndose, el ILCE, a finalizar dichos procesos académicos pendientes.

20.3 Los estudiantes pertenecientes a la primera promoción del presente convenio que no concluyan o interrumpan (baja temporal) sus estudios, deberán matricularse en la segunda promoción de este convenio, asumiendo las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes a la segunda promoción. Los estudiantes pertenecientes a la segunda promoción del presente convenio que no concluyan o interrumpan (baja temporal) sus estudios deberán matricularse en el Programa que ofrece el ILCE en México, asumiendo las características, plan de estudios, normativa y costos correspondientes.

ARTÍCULO 21: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

21.1 En caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al presente convenio, las partes buscarán en todo momento y circunstancia resolver sus diferencias mediante arreglo directo y amigable composición.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente Convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



F. 15

POR
EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA
COMUNICACIÓN EDUCATIVA

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HONDURAS

DR. ENRIQUE CARLOS CALDERÓN Y ALZATI

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

DIRECTOR GENERAL

RECTOR

Fecha:

Fecha:

LIC. ANA ROSA DÍAZ AGUILAR

DIRECTORA ACADÉMICA



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Unidad de Convenios



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso

Teléfono: 2216-5100 Ext: 110488, 110485

Correos electrónicos: sgeneral@unah.edu.hn

sg.convenios@unah.edu.hn

OFICIO N° SG-UC-50-2019

30 de agosto, 2019

MÁSTER

BELINDA FLORES DE MENDOZA
VICE-RECTORA ACADÉMICA a.i.
PRESENTE

Señora Vicerrectora Académica:

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Procedimiento para la Presentación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) con otras instituciones, y en apego a los artículos 7, 8 Y 9 del referido reglamento, relativo a las atribuciones de las Vicerrectorías competentes, esta Secretaría General, tiene a bien remitirle a usted, para los trámites correspondientes, la siguiente documentación:

- I. Fotocopia del **Oficio-DFCM-1963-2019**, de fecha 23 de agosto de 2019, recibido en la Unidad de Convenios el 30 del mismo mes y año, enviado por el Doctor **JORGE ALBERTO VALLE RECONCO**, Decano a.i. de Facultad de Ciencias Médicas, a la Abog. **EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA**, Secretaria General de la UNAH.

(Folio: 02);

- II. Borrador de la propuesta en idioma ingles y su respectiva traducción al idioma español del **"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE MEDICINA Y COLABORACIÓN EN INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD ISHOU ESCUELA DE MEDICINA PARA ESTUDIANTES INTERNACIONALES (ISU), DE LA REPÚBLICA DE CHINA TAIWÁN"**.

(Folio: 03-08 y vueltos);

En virtud de lo anterior, la propuesta de Memorándum de Entendimiento, queda registrada en esta Secretaría General bajo el número de Expediente **SG-UC-36-08-2019**, el que consta de ocho (08) folios útiles.



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**

LA INSTITUCIÓN
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110488, 110485
Correos electrónicos: sgeneral@unah.edu.hn
sg.convenios@unah.edu.hn

Secretaría General
Unidad de Convenios

Página No. 02
Oficio N° SG-UC-050-2019

Atentamente,


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General

cc: Rectoría
cc: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales
cc: Comisión de Control de Gestión
cc: Facultad de Ciencias Médicas
cc: Archivo
LVM/adpd

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad Universitaria
Facultad de Ciencias Médicas

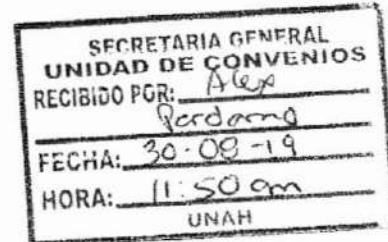
* *

Tegucigalpa, MDC, Honduras, C.A.



Secretaría General

Oficio-DFCM-1963-2019
 23 de agosto, 2019.



Abog. Emma Virginia Rivera,
 Secretaria General-UNAH
 Ciudad Universitaria.

[Handwritten signature]
 03-09-19

Distinguida Abog. Rivera:

Muy respetuosamente me dirijo a Usted, para solicitar por su digno medio la gestión y la revisión ante las instancias correspondientes el Memorándum de Entendimiento para el Desarrollo de Programas de Movilidad Estudiantil de medicina para Estudiantes Internacionales (ISU) de la República de China Taiwán y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Esperando su acostumbrada colaboración, me suscribo de Usted muy atentamente.



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Alberto Valle Reconco,
 Decano, Facultad de Ciencias Médicas

C/c: Abog. Nilda Ríos, **Vicerrectoría de Relaciones Internacionales**

Dra. Betty Yamileth Ávila, Secretaria-FCM

Archivo.

JAVR/SAS

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



**Memorandum of Understanding for the Development of Medical Student Exchange Programs and Research Collaboration
Between:**

F-03

The National Autonomous University of Honduras (UNAH) and I-Shou University School of Medicine for International Students (ISU), of the Republic of China Taiwan



On-behalf of one party, Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado, adult citizen, Honduran and of local residency, with identity card No. 0801-1953-04220, acting under my faculties as Rector and Legal Representative of the National Autonomous University of Honduras (UNAH); in accordance with the Appointment Agreement N. 12-2017-JDU-A.I.-UNAH of the University Board of Trustees, with broad and sufficient authority in the celebration of this agreement; on-behalf of the second party, Dr. Roger Chen, Ph.D, President of I-Shou University (ISU), appointed on the First of February 2018, an institution of higher education and research in the City of Kaohsiung, Kaohsiung County of the Republic of China (Taiwan), located at No. 1, Sec. 1, Syuecheng Rd., Dashu District, Kaohsiung City 84001, Republic of China (Taiwan).

UNAH and ISU wish to promote greater international cooperation and enhance the academic and research opportunities for their students and academic schools, in accordance with their goals of higher education internationalization that lead to joint cooperation for improvement of health, education, and wellbeing of the peoples of Honduras and the Republic of China Taiwan. Furthermore, UNAH and ISU wish to educate and prepare the next generation of health leaders, whom will be capable of working in an effective manner across borders and cultures for the improvement of global health. The Universities agree to mutually support the activities oriented to the development of collaborative educational and research programs with special emphasis in the development of student exchange programs for Honduran medical students.

PURPOSE OF THE AGREEMENT

The Universities understand and agree that the purpose of this Memorandum of Understanding is to establish the terms and guidelines for the academical exchange of Medical Career students to complete an exchange for 4 (four) years upon obtaining the Title of Doctor of Medicine, which will enable them to continue further residency studies in this nation and upon their return to Honduras will complete the paperwork for Degree accreditation according to the standing Honduran bylaws. The selected students will complete the requirements of the scholarships system of the Republic of China Taiwan and have



completed a total of 4 (four) years of medical education, as a minimum, at the School of Medical Sciences of UNAH.

JOINT AGREEMENT OF THE OBJECTIVES FOR THIS AGREEMENT

- a) The National Autonomous University of Honduras is committed to undertake the process for recognition and accreditation of the Doctor of Medicine Degree in accordance with the Laws and Regulations given that both Universities emit the Degree of MD and the academic curriculum has been revised by both competent authorities through equivalence tables of the study plans with components of general teachings from their courses.
- b) UNAH and ISU wish to explore the development of educational and research programs in areas of common interest. Both UNAH and ISU, will encourage direct contact and cooperation between their faculty members, departments, research institutes and centers in corresponding fields of study, subject to the by-law dispositions of each institution.
- c) UNAH and ISU agree that any operational program will operate within the contents of this Memorandum which shall include direct involvement with the public and shall contribute to the benefit of the people of Honduras and Taiwan. Such programs shall include exchanges of faculty members, specialists, technicians, and students, and shall managed by both parties
- d) UNAH and ISU shall cooperate to identify sources of potential investment for the development and execution of support programs contemplated under this MOU.
- e) UNAH and ISU shall work together to promote academic meetings, seminars, conferences and courses for faculty members and students of each party at their respective institutions.



F-04



- f) UNAH and ISU agree that any activities undertaken by the parties under this MOU or pursuant to any further agreement, shall be in compliance with all applicable statutes and regulations of their respective nations, and all applicable rules and standards of the accrediting bodies. Each party agrees to notify the other of any violations or failures in the acquisition of knowledge thereof.
- g) UNAH and ISU recognize that the curricular content of both medical careers is creditable based on the criteria for the level of academic training secured within the contents of the courses programs with interdisciplinary character of the internship program at UNAH and medical clerkships at ISU, comprising the same subjects of interest and teaching philosophy of the health issues in both countries, tropical diseases, trauma, public health, in-hospital and community health assistance, among others.
- h) UNAH and ISU recognize the validation for the Doctor in Medicine Degree of ISU for effects of this MOU and without prejudice of special conditions after completing a minimum of 4 (four) years at UNAH's along with 4 (four) years at ISU's respective medical career, promoting the process of internationalization through academic mobility to increase the quality of professional training and contribute to the integral development through the exchange of knowledge and capacities.
- i) UNAH and ISU mutually recognize that both institutions prepare high-quality professionals, UNAH ranking among the 300 best Universities in Latin-America and ISU among the best 350 Universities in Asia according to the Quacquarelli and Simonds List.

COPYRIGHT

UNAH and ISU agree to abide by the international conventions and treaties governing copyright and the rights of authors to which Honduras and Taiwan are both member states, including without limitation, The International Convention for the Protection of Literary and Artistic Works (commonly known as the Berne Convention), and the Organization for the World Treaty of Intellectual Property for Author Rights. Each party shall retain ownership of all rights (including copyright), titles and interests in their respective works created by their representatives.



EXECUTION PLAN, FOLLOW UP AND MONITORING

UNAH and ISU shall establish a joint committee that will oversee the activities by the parties pursuant to this MOU. The committee shall be composed of two representatives of each party, a permanent member and a substitute member, whom will be designated by the leaders of their respective institutions; the Rector of UNAH and the President of ISU. The parties shall designate their respective members within forty-five (45) calendar days from the Effective Date of this Agreement or since the date of its signature, whichever is later in time.

UNTIS RESPONSIBLE FOR THE MANAGEMENT AND MONITORING

To ensure the continuity and clarity of communications between UNAH and ISU, each party shall designate a liaison office and/or individuals for the coordination and management of activities aimed at exploring the objectives of this MOU. The following offices and individuals are designated by the parties:

For UNAH: Office of International Affairs and Exchange (Vicerrectoría de Relaciones Internacionales e Intercambios); telephone +504-2232.5517,
email: vril@unah.edu.hn
School of Medical Sciences; telephone +504.2232.2110

For ISU: Office of International and Cross Straight Affairs;
Telephone International Cooperation Section: +886-7-657.7711 ext.2082~2088
International Student Section: +886-7-657.7711 ext.2092~2098 (English Hotline: 886-7-657.7711 ext. 2099).
email: oiia@isu.edu.tw

EFFECTIVE PERIOD

This MOU shall be effective for a period of five (5) years, commencing from the date the Memorandum is signed. The Effective Period may only be extended by mutual written agreement which must be signed by the duly authorized representatives of each party.

DISPUTE RESOLUTIONS



In case any controversy should arise between the Parties regarding the present Memorandum of Understanding, the Parties will do their best effort to reach an amicable agreement through any available conciliatory mechanism.

CAUSES AND CONDITIONS OF TERMINATION

1. Without prejudice to other rights, either party may terminate this MOU through written notification upon sixty (60) days in advance notifying the other party their intent to terminate.
2. The termination of the Memorandum may arise if it is incurred in the failure of the disposed therein.
3. The termination shall be executed without prejudice to the acquired rights and obligations of the parties.



F-05



Secretaria General

ENTIRE AGREEMENT

This MOU constitutes the entire agreement between UNAH and ISU with respect to the subject matter contained within the present document and shall supersede any or all prior oral or written prior agreements or agreements. This MOU may only be modified by the written agreement of the representatives duly authorized by each party.

This Memorandum of Understanding between UNAH and ISU has the same value and interpretative effect in both English and Spanish.

IN WITNESS WHEREOF, the duly authorized representatives of each party, have executed this MOU as a statement of their agreement by signing below.



For: National Autonomous University of Honduras

Dr. Francisco Jose Herrera Alvarado
Rector
National Autonomous University of Honduras

Date: ____ / ____ 2019



Por: I-Shou University

Dr. Roger Chen
President
I-Shou University

Date: ____ / ____ 2019



F-06

Memorando de Entendimiento para el Desarrollo de Programas de Movilidad Estudiantil de Medicina y Colaboración en investigación

Entre:

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Universidad I-Shou Escuela de Medicina para Estudiantes Internacionales (ISU), de la República de China Taiwán



Secretaría General

Por una parte, el Dr. Francisco José Herrera Alvarado, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-04220 actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 12-2017-JDU-A.I-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria, con facultades amplias y suficientes para la celebración de este convenio; por otra parte el Dr. Roger Chen, Ph.D, Presidente de la Universidad I-Shou (ISU), nombrado desde el primero de Febrero del 2018, una institución de educación superior e investigación en la Ciudad de Kaohsiung, Condado de Kaohsiung de la República de China (Taiwán), ubicada en No. 1, Sec. 1, Syuecheng Rd., Dashu District, Kaohsiung City 84001, República de China (Taiwán).

UNAH e ISU desean promover una mayor cooperación internacional y para mejorar las oportunidades educativas y de investigación para sus estudiantes y facultades, conforme a sus objetivos de internacionalización universitaria que conducen a trabajar juntos para mejorar la salud, la educación, y el bienestar del pueblo de Honduras y la República de China Taiwán. Además, UNAH y ISU desean educar y preparar a la próxima generación de líderes en salud, que será capaz de trabajar de manera efectiva a través de fronteras y culturas para mejorar la salud global. Las universidades se comprometen a apoyar mutuamente las actividades encaminadas al desarrollo de programas educativos de colaboración e investigación con especial énfasis en el desarrollo de los programas de movilidad estudiantil para estudiantes de medicina hondureños.

PROPÓSITO DEL ACUERDO

Las Universidades entienden y están de acuerdo que el propósito de este Memorando de Entendimiento es establecer los términos y las directrices para la movilidad de estudiantes de la carrera de medicina para realizar un intercambio por 4 (cuatro) años hasta obtener el Título de Doctor en Medicina, que los habilitaría para continuar estudios de especialización en esa nación y a



su regreso en Honduras deberá realizar los tramites para incorporación de su Título de acuerdo con la reglamentación hondureña vigente. Los estudiantes seleccionados deberán cumplir los requisitos del sistema de becas de la República de China Taiwán y haber finalizado totalmente en 4 (cuarto) año de medicina ,como mínimo, en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH.

ACUERDO MUTUO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a) La universidad Nacional Autónoma de Honduras se compromete a llevar a cabo el proceso para el reconocimiento y homologación del título de Doctor en Medicina de conformidad a las Leyes y Reglamentos dado que ambas universidades emiten el Título de MD y el pensum académico ha sido revisado por las autoridades competentes con tablas de equivalencia de los planes de estudio con componentes de formación general de sus asignaturas.
- b) UNAH e ISU desean explorar el desarrollo de programas de educación e investigación en áreas de común interés. Tanto UNAH como ISU, promoverán contacto directo y cooperación entre los miembros de su facultad, departamentos, institutos de investigación y centros en sus respectivas áreas de estudio, sujeto a las disposiciones reglamentarias de cada institución.
- c) UNAH e ISU acuerdan que todo programa operativo se enmarca en el contenido de este Memorándum que deberán incluir involucramiento directo con el público y deberán contribuir al beneficio de las personas en Honduras y Taiwán. Dichos programas deberán incluir intercambio de docentes, especialistas, técnicos y estudiantes, y deberán ser gestionados por las partes.
- d) UNAH e ISU deberán cooperar para identificar fuentes de posible financiamiento para el desarrollo y ejecución de programas de apoyo contemplados bajo este ME.
- e) UNAH e ISU deberán trabajar en conjunto para promover reuniones académicas, seminarios, conferencias y cursos para el personal y estudiantes de cada parte en sus respectivas instituciones.



F-07



Secretaria General

- f) UNAH e ISU acuerdan que cualquier actividad realizada por las partes bajo este ME o de conformidad con cualquier acuerdo futuro, deberá estar en concordancia con los estatutos y regulaciones aplicables de sus respectivos países, y todas las reglas y estándares de sus respectivos organismos de acreditación. Cada parte acuerda en notificar a la parte sobre cualquier violación o incumplimiento en la adquisición de conocimientos como estos.
- g) UNAH e ISU reconocen que el contenido curricular de ambas carreras de medicina es homologable basado en criterios de nivel de formación afianzado dentro del contenido de los programas cursados con carácter interdisciplinario del internado rotatorio de la UNAH y pasantillas médicas de la ISU, comprendiendo los mismos temas de interés y filosofía de enseñanza de los problemas de salud en ambas naciones, enfermedades tropicales, trauma, salud pública, salud asistencial hospitalaria y comunitaria, entre otros.
- h) UNAH e ISU reconocen la validación del título de Doctor en Medicina de la ISU para efectos de este ME y sin perjuicio de condiciones especiales al haber completado un mínimo de 4 (cuatro) años en la UNAH junto a 4 (cuatro) años en la ISU de las respectivas carreras de medicina, promoviendo los procesos de internacionalización a través de la movilidad académica para mejorar la calidad de formación profesional y contribuir al desarrollo integral mediante el intercambio de conocimientos y capacidades.
- i) UNAH e ISU reconocen mutuamente que ambas instituciones capacitan profesionales de alta calidad, como instituciones posicionándose dentro del Ranking Quacquarelli and Simmonds la UNAH entre las 300 mejores Universidades de América Latina y la ISU entre las 350 Universidades de Asia.

DERECHOS DE AUTOR

UNAH e ISU se comprometen a respetar los convenios y tratados internacionales que rigen los derechos de autor a los que Honduras y Taiwán son estados miembros, incluyendo, sin limitación, la Convención Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (comúnmente conocido como Convención de Berna), y la Organización del Tratado Mundial de la Propiedad Intelectual de Derecho de Autor. Cada parte deberá conservar la propiedad de todos los derechos



(incluyendo derechos de autor), títulos e intereses en las obras creadas por sus respectivos representantes.

PLAN DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO

UNAH e ISU deberán establecer un comité conjunto que supervisará las actividades de las partes de conformidad con este ME. El comité deberá ser compuesto por dos representantes de cada parte, un miembro principal y un miembro sustituto, que será designado por los líderes de sus respectivas instituciones; el Rectora de la UNAH y el Presidente de ISU. Las partes designarán a sus respectivos miembros en cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha efectiva de este acuerdo o desde la fecha de firma, lo que sea posterior en tiempo.

UNIDADES RESPONSABLES PARA EL MANEJO Y MONITOREO

Para asegurar la continuidad y claridad de las comunicaciones entre la UNAH e ISU, cada parte deberá designar a una oficina de enlace y/o enlaces individuales para la coordinación y manejo de actividades destinadas a explorar los objetivos de este ME. Las siguientes oficinas e individuos son designados por las partes:

Por UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales e Intercambios; teléfono +504-2232.5517,

Correo: yrii@unah.edu.hn

Facultad de Ciencias Médicas; teléfono +504.2232.2110

Por ISU: Oficina de Asuntos Internacionales y del Estrecho (Office of International and Cross Straight Affairs);

Teléfono: International Cooperation Section +886-7-657.7711 ext.2082~2088

International Student Section: +886-7-657.7711 ext.2092~2098 (English Hotline: 886-7-657.7711 ext. 2099).

Correo: pia@isu.edu.tw

PERÍODO EFECTIVO



Este ME será efectivo por un período de cinco (5) años, comenzando desde la fecha de firma del presente Memorandum. El período efectivo podrá ser extendido por mutuo acuerdo escrito que deberán firmar los representantes autorizados de cada parte.

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

En caso de cualquier controversia surgida entre las Partes del presente Memorando de Entendimiento las Partes deberán intentar llegar a un acuerdo amigable pudiendo utilizar cualquier tipo de instancia conciliatoria.

CAUSAS Y CONDICIONES DE SU TERMINACIÓN

1. Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente ME mediante notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación notificando a la otra parte su intención de terminación.
2. La finalización del Memorandum puede darse si se incurre en el incumplimiento de los dispuesto en el mismo.
3. La finalización se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

ACUERDO COMPLETO

Este ME constituye el acuerdo completo entre la UNAH e ISU con respecto a la materia contenida en el presente documento, y reemplaza cualquier o todos los acuerdos o entendimientos orales o escritos anteriores. Este ME podrá ser modificado por acuerdo escrito de los representantes debidamente autorizados de cada parte.

El Memorandum de Entendimiento entre UNAH e ISU tiene el mismo valor y efecto interpretativo, tanto en inglés como en español.



F-08



Secretaría General



EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de cada parte, han ejecutado este ME como una declaración de su acuerdo firmado a continuación.

Por: Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Por: Universidad I-Shou

Dr. Francisco Herrera
Rector
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Dr. Roger Chen
Presidente
Universidad I-Shou

Fecha: ____ / ____ 2019

Fecha: ____ / ____ 2019



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Departamento de Asuntos Jurídicos

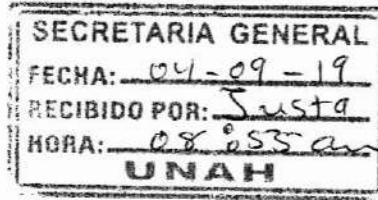


**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

OFICIO No. SG-DAJ-232-2019
03 de septiembre 2019



ABOGADA
EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL
SU OFICINA

Señora Secretaria:

En respuesta al **Oficio No. CCG-1146-2019**, de fecha 29 de agosto de 2019, recibido en el Departamento de Asuntos Jurídicos (DAJ) el 02 de septiembre del mismo año, siendo las tres con tres minutos de la tarde (03:03 p.m.), contentivo de solicitud de información sobre la emisión de resoluciones firmes durante el mes de agosto del presente año; éste Departamento habiendo realizado la revisión correspondiente a los archivos digitales y físicos que guarda y custodia, informa que en el mes de agosto resultó la siguiente información, la que se remite en las versiones solicitadas:

No.	FECHA EMISION	NOTIFICADA	RESOLUCION	No. EXPEDIENTE	SUMA DEL RECLAMO
1	07/08/2019	29/08/2019	Sin número	SG-DAJ-012-11-2017	"SE SOLICITA INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE".

Atentamente,

Yami Huete
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

cc: Archivo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Año Académico "Irma Leticia Silva de Oyuela"



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- RECTORÍA.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: para emitir **RESOLUCIÓN** sobre el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, en su condición de beneficiario del señor **MARIO LANZA LOPEZ** (Q.D.D.G.), contraído a solicitar **INDEMNIZACION POR CAUSA DE MUERTE**, que consta en el Expediente Número **SG-DAJ-012-11-2017**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, falleció el señor **MARIO LANZA LOPEZ** (Q.D.D.G.), quien al momento de su muerte se desempeñaba como Profesor Titular II de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

SEGUNDO: Que en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), mediante cheque número 486679, emitido por la Dirección de Tesorería, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) canceló la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS** (L. 97,352.44) al señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, como único beneficiario registrado del causante, en concepto de **PAGO A BENEFICIARIOS DE EMPLEADOS FALLECIDOS DE LA UNAH, SEGÚN OFICIO No 64-DASYGP/SEDP DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, cheque recibido por él en fecha veinte (20) de febrero del mismo año; dicho pago se desglosa de la siguiente manera: Tres días de noviembre **CUATRO MILSETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 20/100** (L. 4,718.20), Décimo-cuarto mes 2016 **QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 26/100** (L. 15,797.26), Décimo tercer mes 2016 proporcional **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 49/100** (L. 38,418.49), Bonificación proporcional 2016 **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 49/100** (L. 38,418.49), haciendo un total de **NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 44/100** (L. 97,352.44).

TERCERO: Que en fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, en su condición de beneficiario del señor **MARIO LANZA LOPEZ** (Q.D.D.G.), interpuso escrito titulado **"SE SOLICITA INDEMNIZACION POR CAUSA DE MUERTE"**, invocando, entre otros, la **CLAUSULA 42 DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO** celebrado entre el SITRAUNAH y la UNAH.

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

CUARTO: La Secretaría General, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, tiene por presentado tal escrito y requiere a los abogados ABNER ELIU ESCALON CARVAJAL y EVARISTO LARA CASTELLANOS, como representantes procesales del reclamante, a efecto de 1). Aceptar el poder a ellos conferido por el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**; 2). Aceptado el poder procedan a subsanar en el término de diez (10) días lo siguiente: a) Acreditación de la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**; de encontrarse solvente por las obligaciones tributarias de los últimos cinco (5) años, a la presentación del presente reclamo.

QUINTO: En fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, la Secretaría General tiene por cumplimentado el auto que antecede, remitiendo las presentes diligencias a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal y al Departamento Legal, a efecto de que emitan informe y dictamen legal respectivamente.

SEXTO: En cumplimiento al auto antes señalado, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal emite dictamen de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, dictaminando como improcedente la solicitud presentada.

SÉPTIMO: En cumplimiento al mismo auto y el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Departamento Legal de la UNAH, con fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), recomienda que se declare SIN LUGAR el presente reclamo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

CONSIDERANDO (1): Que el Código del Trabajo en su artículo 349 establece que *"El trabajador que hubiere adquirido derecho a vacaciones y que antes de disfrutar de éstas cese en su trabajo por cualquier causa, recibirá el importe correspondiente en dinero."*, en ese mismo sentido, la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes en concepto de Aguinaldo, en su artículo 10 también comprende que *"Los trabajadores permanentes que al 31 de diciembre de cada año no hayan cumplido 12 meses de servicios continuos con un mismo patrono, tendrán derecho al pago proporcional del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, de conformidad al tiempo trabajado..."*, y por último, el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de Compensación Social, en su artículo 2 establece que *"El pago del Décimo Cuarto Mes de Salario, será del cien por ciento (100%), si se cumple el año de trabajo continuo al 30 de junio, o la proporción del mismo, de conformidad al tiempo trabajado..."*, por lo que se deduce que el pago efectuado al reclamante por la UNAH, corresponde a tales derechos adquiridos por el causante, mismos que le fueron pagados en su condición de beneficiario.



CONSIDERANDO (2): Que el reclamante fundamentó su escrito en el XIV Contrato Colectivo y mediante resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social resuelve "PRIMERO:... SEGUNDO: De oficio, anular la providencia de fecha doce de octubre de dos mil siete dictada por esta Dirección General, y que corre a folio veintisiete (27) del expediente administrativo contentivo de la Solicitud del Registro del XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo acordado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH), asimismo, anular el Registro de dicho Contrato Colectivo efectuado el 08 de noviembre de 2007 y que consta en el folio 315 del Tomo 14, Registro Número 2140 del Libro de Registros de Contratos Colectivos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, por ser este un acto dependiente del primero...", y en relación al artículo 78 del Código del Trabajo vigente que literalmente dice "Todo contrato colectivo deberá ser registrado en la Dirección General del Trabajo...", de todo lo cual se colige que el XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo acordado entre la UNAH y el SITRAUNAH nunca entró en vigencia y, por lo tanto, no es aplicable en ninguna de sus partes; por lo que, al momento del fallecimiento del señor **MARIO LANZA LOPEZ** (Q.D.D.G.), es aplicable el XIII Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo que en ninguna de sus cláusulas otorga un beneficio como el que el reclamante pretende obtener.

CONSIDERANDO (3): Que el Código del Trabajo ya establece un régimen general por el cual se otorga pago de auxilio de cesantía en el caso que nos ocupa, disposición que se encuentra en el artículo 120 de dicho cuerpo legal: "Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado, o por alguna de las causas previstas en el artículo 114 u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono debe pagarle a éste un auxilio de cesantía de carácter indemnizatorio, de acuerdo con las reglas siguientes: a)...; b)...; c)...; d)...; e)...; f) No tendrá derecho a auxilio de cesantía..., cuando el deceso del trabajador ocurra por otra causa y el fallecido estuviere amparado legalmente contra el riesgo de muerte;...", relacionando lo anterior con lo dispuesto en el artículo 120-A del mismo Código, que establece el pago de una compensación laboral en caso de fallecimiento del trabajador "...siempre que no estén acogidos a planes de cobertura financiados total o parcialmente por el patrono...".

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a lo establecido en los artículos citados anteriormente, el beneficio que el reclamante exige, que solamente existe en el Código de Trabajo, se otorga únicamente a aquellos trabajadores que no estén protegidos por un sistema de previsión social al que aporte el patrono y, para el caso, el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras crea el Instituto de Previsión Social "INPREUNAH" y en el artículo 168 del Reglamento de la misma ley establece que el INPREUNAH "... debe garantizar permanentemente

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

las jubilaciones y pensiones dignas de todo el personal de la UNAH...", por lo que en el artículo 3 del Reglamento General del INPREUNAH, extiende tal disposición y concreta como objetivo de dicho instituto la prestación de los beneficios derivados del Sistema, establecidos de conformidad con el Reglamento General, mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos; y el artículo 97 consigna las PRESTACIONES POR SUPERVIVENCIA que se aplican al ocurrir la muerte de un afiliado y pueden ser Pensión por Viudez, Pensión por Orfandad, Pensión por Ascendencia y Beneficio por Designación de Beneficiarios.

CONSIDERANDO (5): Que en virtud de que tanto la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como el señor **MARIO LANZA LOPEZ** (Q.D.D.G.), cotizan a un Instituto de Previsión Social, en cuyo reglamento expresamente se contemplan las prestaciones y beneficios correspondientes a todos los beneficiarios de aquellos empleados de la UNAH que fallezcan en servicio activo, no deberá pagar en concepto de indemnización por auxilio de cesantía, las cantidades reclamadas por el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, dado que ya existe un Instituto Previsional Público que cubre dicha eventualidad, ocurriendo que el presente Reclamo Administrativo no tiene asidero jurídico para su otorgamiento, puesto que el beneficio que se reclama de la UNAH no existe.

CONSIDERANDO (6): Que adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada.

CONSIDERANDO (7): Que en materia administrativa, la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquéllos.

POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en virtud de todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 80, 160, 260, 321 y 323 de la Constitución de la Republica; 47, 48 y 49 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 19, 22, 24, 25, 26, 61, 72, 83, 84, 87, 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 de la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes en concepto de Aguinaldo; 2 del Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de Compensación Social; 78, 120, 120-A y 349 del Código de Trabajo; 3 y 97 del Reglamento General del INPREUNAH; 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 40 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras,



RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR por improcedente el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO, contraído a solicitar INDEMNIZACION POR CAUSA DE MUERTE, en su condición de beneficiario del señor MARIO LANZA LOPEZ (Q.D.D.G.), en virtud de que no le corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgar el beneficio que se solicita. Lo anterior sin perjuicio de que señor LANZA LOPEZ pueda realizar la solicitud que corresponda ante el Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH).

SEGUNDO: Que la Secretaria General proceda a notificar la presente resolución para los efectos correspondientes. - **NOTIFÍQUESE.** -


FRANCISCO JOSÉ HERRERÍA ALVARADO
RECTOR UNAH


EMMA VIRGINIA RIVERA VIQUEZA
SECRETARIA GENERAL UNAH


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
1847


RECTORÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

SECRETARIA GENERAL



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

F- 27

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR TABLA DE AVISOS

EXPEDIENTE NUMERO SG-DAJ-012-11-2017

ABOGADOS

ABNER ELIU ESCALON CARVAJAL
EVARISTO LARA CASTELLANOS

APODERADOS LEGALES DE: MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve (2019); **NOTIFICA:** la Resolución emitida por la Rectoría el siete de agosto de dos mil diecinueve la que literalmente dice: "**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- RECTORÍA.-** Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siete (7) de agosto de dos mil diecinueve (2019). **VISTO:** para emitir **RESOLUCIÓN** sobre el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, en su condición de beneficiario del señor **MARIO LANZA LÓPEZ (Q.D.D.G.)**, contraído a solicitar **INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE**, que consta en el Expediente Número **SG-DAJ-012-11-2017**. **ANTECEDENTES PRIMERO:** Que en fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, falleció el señor **MARIO LANZA LÓPEZ (Q.D.D.G.)**, quien al momento de su muerte se desempeñaba como Profesor Titular II de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete (2017), mediante cheque número 486679, emitido por la Dirección de Tesorería, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) canceló la cantidad de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 97,352.44) al señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, como único beneficiario registrado del causante, en concepto de PAGO A BENEFICIARIOS DE EMPLEADOS FALLECIDOS DE LA UNAH, SEGÚN OFICIO No. 64-DASYGP/SEDP DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), cheque recibido por él en fecha veinte (20) de febrero del mismo año; dicho pago se desglosa de la siguiente manera: Tres días de noviembre CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 20/100 (L. 4,718.20), Décimo-cuarto mes 2016 QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 26/100 (L. 15,797.26), Décimo tercer mes 2016 proporcional TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 38,418.49), Bonificación proporcional 2016 TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 38, 418.49), haciendo un total de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 44/100 (L. 97,352.44). **TERCERO:** Que en fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, en su condición de beneficiario del señor **MARIO LANZA LÓPEZ (Q.D.D.G.)**, interpuso escrito titulado "**SE SOLICITA INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE**", invocando, entre otros, la CLAUSULA 42-DEL XIV CONTRATO COLECTIVO DE CONDICIONES DE TRABAJO celebrado entre el SITRAUNAH y la UNAH. **CUARTO:** La Secretaria General, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, tiene por presentado tal escrito y requiere a los abogados ABNER ELIU ESCALON CARVAJAL y EVARISTO LARA CASTELLANOS, como representantes procesales del reclamante, a efecto de 1) Aceptar el poder a ellos conferido por el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**; 2). Aceptado el poder procedan a subsanar en el término de diez (10) días lo

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

siguiente: a) Acreditación de la constancia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), del señor MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO; de encontrarse solvente por las obligaciones tributarias de los últimos cinco (5) años, a la presentación del presente reclamo. **QUINTO:** En fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, la Secretaría General tiene por cumplimentado el auto que antecede, remitiendo las presentes diligencias a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal y al Departamento Legal, a efecto que emitan informe y dictamen legal respectivamente. **SEXTO:** En cumplimiento al auto antes señalado, la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal emite dictamen de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, dictaminando como improcedente la solicitud presentada. **SÉPTIMO:** En cumplimiento al mismo auto y el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Departamento Legal de la UNAH, con fecha diez (10) de junio del año dos mil diecinueve (2019), recomienda que se declare SIN LUGAR el presente reclamo. **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA CONSIDERANDO (1):** Que el Código del Trabajo en su artículo 349 establece que "El trabajador que hubiere adquirido derecho a vacaciones y que antes de disfrutar de éstas cese en su trabajo por cualquier causa, recibirá el importe correspondiente en dinero." , en ese mismo sentido, la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes en concepto de Aguinaldo, en su artículo 10 también comprende que "Los trabajadores permanentes que al 31 de diciembre de cada año no hayan cumplido 12 meses de servicios continuos con un mismo patrono, tendrán derecho al pago proporcional del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, de conformidad al tiempo trabajado..." , y por último, el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de Compensación Social, en su artículo 2 establece que "El pago del Décimo Cuarto Mes de Salario, será del cien por ciento (100%), si se cumple el año de trabajo continuo al 30 de junio, o la proporción del mismo, de conformidad al tiempo trabajado..." , por lo que se deduce que el pago efectuado al reclamante por la UNAH, corresponde a tales derechos adquiridos por el causante, mismos que le fueron pagados en su condición de beneficiario. **CONSIDERANDO (2):** Que el reclamante fundamentó su escrito en el XIV Contrato Colectivo y mediante resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social resuelve "PRIMERO:... SEGUNDO: De oficio, anular la providencia de fecha doce de octubre de dos mil siete dictada por esta Dirección General, y que corre a folio veintisiete (27) del expediente administrativo contentivo de la Solicitud del Registro del XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo acordado entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH), asimismo, anular el Registro de dicho Contrato Colectivo efectuado el 08 de noviembre de 2007 y que consta en el folio 315 del Tomo 14, Registro Número 2140 del Libro de Registros de Contratos Colectivos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social por ser este un acto dependiente del primero..." , y en relación al artículo 78 del Código del Trabajo vigente que literalmente dice "Todo contrato colectivo deberá ser registrado en la Dirección General del Trabajo..." , de todo lo cual se colige que el XIV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo acordado entre la UNAH y el SITRAUNAH nunca entró en vigencia y, por lo tanto, no es aplicable en ninguna de sus partes; por lo que, al momento del fallecimiento del señor MARIO LANZA LÓPEZ (Q.D.D.G.), es aplicable el XIII Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo que en ninguna de sus cláusulas otorga un beneficio como el que el reclamante pretende obtener. **CONSIDERANDO (3):** Que el Código del Trabajo ya establece un régimen general por el cual se otorga pago de auxilio de cesantía en el caso que nos ocupa, disposición que se encuentra en el artículo 120 de dicho cuerpo legal: "Si el contrato de trabajo por tiempo indeterminado concluye por razón de despido injustificado, o por alguna de las causas previstas en el artículo 114 u otra ajena a la voluntad del trabajador, el patrono debe pagarle a éste un auxilio de cesantía de carácter indemnizatorio, de acuerdo con las reglas siguientes: a)...; b)...; c)...; d)...; e)..., f) No tendrá derecho a auxilio de cesantía..., cuando el deceso del trabajador ocurra por otra causa y el fallecido estuviere amparado legalmente contra el riesgo de muerte;..." , relacionado lo anterior con lo dispuesto en el artículo 120-A del mismo Código, que establece el

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General

Departamento de Asuntos Jurídicos

F- 28

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494

Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Página No. 2

Cedula de Notificación Expediente SG-DAJ-012-11-2017

pago de una compensación laboral en caso de fallecimiento del trabajador "...siempre que no estén acogidos a planes de cobertura financiados total o parcialmente por el patrono...". **CONSIDERANDO (4)** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos citados anteriormente, el beneficio que el reclamante exige, que solamente existe en el Código de Trabajo, se otorga únicamente a aquellos trabajadores que no estén protegidos por un sistema de previsión social al que aporte el patrono y, para el caso, el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras crea el Instituto de Previsión Social "INPREUNAH" y en el artículo 168 del Reglamento de la misma ley establece que el INPREUNAH "...debe garantizar permanentemente las jubilaciones y pensiones dignas de todo el personal de la UNAH...", por lo que en el artículo 3 del Reglamento General del INPREUNAH, extiende tal disposición y concreta como objetivo de dicho instituto la prestación de los beneficios derivados del Sistema, establecidos de conformidad con el Reglamento General mediante la percepción, administración e inversión de sus recursos económicos; y el artículo 97 consigna las PRESTACIONES POR SUPERVIVENCIA que se aplican al ocurrir la muerte de un afiliado y pueden ser Pensión por Viudez, Pensión por Orfandad, Pensión por Ascendencia y Beneficio por Designación de Beneficiarios. **CONSIDERANDO (5):** Que en virtud de que tanto la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, como el señor MARIO LANZA LÓPEZ (Q.D.D.G), cotizan a un Instituto de Previsión Social, en cuyo reglamento expresamente se contemplan las prestaciones y beneficios correspondientes a todos los beneficiarios de aquellos empleados de la UNAH que fallezcan en servicio activo, no deberá pagar en concepto de indemnización por auxilio de cesantía, las cantidades reclamadas por el señor **MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO**, dado que ya existe un Instituto Previsional Público que cubre dicha eventualidad, ocurriendo que el presente Reclamo Administrativo no tiene asidero jurídico para su otorgamiento, puesto que el beneficio que se reclama de la UNAH no existe. **CONSIDERANDO (6):** Que adoptarán la forma de Resoluciones, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada. **CONSIDERANDO (7):** Que en materia administrativa, la resolución pondrá fin al procedimiento y en su parte dispositiva se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos. **POR TANTO:** La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en virtud de todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación de los Artículos 80, 160, 260, 321, y 323 de la Constitución de la República; 47, 48 y 49 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 24, 25, 26, 61, 72, 83, 84, 87, 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 de la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes en concepto de Aguinaldo; 2 del Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en concepto de Compensación Social; 78, 120, 120 A y 349 del Código de Trabajo; 3 y 97 del Reglamento General del INPREUNAH; 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 40 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **RESUELVE PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** por improcedente el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor MARIO ROBERTO LANZA CASTILLO, contraído a solicitar INDEMNIZACIÓN POR CAUSA DE MUERTE, en su condición de beneficiario del señor MARIO LANZA LÓPEZ (Q.D.D.G), en virtud de que no le corresponde a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgar el beneficio que se solicita. Lo anterior sin perjuicio de que señor LANZA LOPEZ pueda realizar la solicitud que corresponda ante el Instituto de Previsión de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH). **SEGUNDO:** Que la Secretaría General proceda a notificar la presente resolución para los efectos correspondientes. **NOTIFIQUESE. F/S FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, RECTOR a.i. EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA, SECRETARIA GENERAL.**" La presente resolución no pone fin a la vía Administrativa procediendo el Recurso de Apelación, el plazo para su interposición es de quince (15)

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110492, 110494
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn
sg.reclamosadmin@unah.edu.hn

Secretaría General
Departamento de Asuntos Jurídicos

días hábiles al día siguiente de la notificación de la presente resolución. Artículo 88, 89, 90 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


EMMA VIRGINIA RIVERA MEJÍA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**

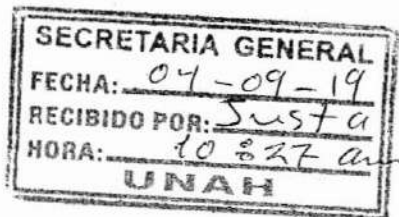
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 1
OFICIO SG-ST-858-09-2019
04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

Oficio SG-ST-858-09-2019
04 de septiembre de 2018



Abogada
Emma Virginia Rivera
Secretaria General
Presente

Señora Secretaria:

En respuesta al oficio CCG-1146-2019 de la **Comisión de Control y Gestión**, donde solicita información de graduados en el mes de agosto de 2019, en listado adjunto se envía lista de graduados en Ceremonias Públicas, Centros Regionales y graduados por ventanilla, lo cual se describe de la siguiente manera:

No.	Facultad/Centro Regional	Tipo de Ceremonia	Fecha	No. Graduados
1	UNAH-VS	Pública	01-agosto-19	474
2	C U R O C	Pública	16-agosto-19	78
3	VENTANILLA (Grado)	Ventanilla	01 al 31 agosto-19	145
4	VENTANILLA (Post Grado)	Ventanilla	02 al 20- agosto-19	4
Total				701

Atentamente,


ABOG. ANA MARIA THUMANN CONDE
JEFA SECCIÓN DE TÍTULOS
 SECCION DE TITULOS

AMT/dm*
Cc: Archivo-ST

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 2
OFICIO SG-ST-858-09-2019
04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

**LISTADO DE GRADUADOS
CIUDAD UNIVERSITARIA, CENTROS REGIONALES Y VENTANILLA
AGOSTO/2019**

**Ceremonia de Graduación Pública-UNAH-VS
01-agosto-2019
ACTA DE GRADUACIÓN PÚBLICA UNAH-VS-02-07-2019**

Máster en Ingeniería de la Construcción y Gerencia de Proyectos

(2)

- | | | |
|----|--------------------------------|---------------------|
| 1. | Gerardo José Barralaga Azucena | 92% Magna Cum Laude |
| 2. | Issa Karina Matamoros Sevilla | 88% Cum Laude |

Máster en Demografía y Desarrollo

(1)

- | | | |
|----|---------------------------|---------------|
| 3. | Kay Regine Bodden Heustis | 88% Cum Laude |
|----|---------------------------|---------------|

Especialidad en Ginecología y Obstetricia

(2)

- | | | |
|----|--------------------------------|----------------|
| 4. | Melida Yamileth Bueso Bueso | 84 % Cum Laude |
| 5. | Franklin Napoleon Osorio Godoy | 84% Cum Laude |

Especialidad en Pediatría

(3)

- | | |
|----|----------------------------------|
| 6. | Nazaret Emisel Mendoza Contreras |
| 7. | Sofia Marlene Cardona Pineda |
| 8. | Amy Michelle Mejía Navas |

Doctores (as) en Cirugía Dental

(82)

- | | | | |
|-----|------------------------------------|-----|-----------------|
| 9. | Carlos Geovany Cardona Castellanos | 90% | Magna Cum Laude |
| 10. | Kency Daniela Matute Soto | 86% | Cum Laude |
| 11. | Hellen Nicole Luque Perdomo | 85% | Cum Laude |
| 12. | Kattya Marina Martínez Barahona | 83% | Cum Laude |
| 13. | Bessy Yolany Rivera Mendoza | 83% | Cum Laude |
| 14. | Claudia Lis Coto Chinchilla | 83% | Cum Laude |
| 15. | Edgardo Josué Escobar Rivera | 83% | Cum Laude |



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 3

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

16.	Laura Lilibeth Córdova Portillo	83%	Cum Laude
17.	Esmeralda Sarai Archaga Vasquez	82%	Cum Laude
18.	Laritzza Lizeeth Cardenas Rodriguez	82%	Cum Laude
19.	Shirley Imayrani Fúnez Hernández	81%	Cum Laude
20.	Stephanye Gabriela Cruz Espinal	81%	Cum Laude
21.	Gina Mariela Peralta Ortega	81%	Cum Laude
22.	Angel Ariel Martínez Acosta	81%	Cum Laude
23.	Joseline Gabriela Amaya Wills	80%	Cum Laude
24.	Susana Melisa Paredes Munguía	80%	Cum Laude
25.	Andrea Isabel Viera Paz	80%	Cum Laude
26.	Yessica Nohemy Láinez Luna	80%	Cum Laude
27.	Jorge Luis Triminio López		
28.	Laura Beatriz Perdomo Marquez		
29.	Ericka Lorena Paredes Perdomo		
30.	Eduardo Raul Caballero Chinchilla		
31.	Marilyn Andrea Mercado Guzman		
32.	Darcy Jackeline Villanueva Casaca		
33.	Carlos René Pineda Paredes		
34.	Christian Gerardo Suazo Gonzalez		
35.	Keyry Yasmin Reyes Mejía		
36.	Alejandra Rivera Paz		
37.	Mery Yolanda Valle Urrea		
38.	Martha Janeth Romero Murillo		
39.	Mirian Alejandra Vásquez Dubón		
40.	Jennifer Nikole Gomez Orellana		
41.	Anthony Justine Castro Tovar		
42.	Jennifer Paola Bardales Hernández		
43.	Ana Rebeca Alvarez Mejia		
44.	Milgian Mayela Lazo Torres		
45.	Kayleen Damarys Fernández Coto		
46.	Kevin Elías Garcia Gavarrete		
47.	Lidia Raquel Morales Zaldivar		
48.	Lelis Gerardo Bennett Menjívar		
49.	Anabel Judith López Galdames		
50.	Marjorie Gissell Fuentes Rivera		
51.	Perla Minelly Rodriguez Mejia		
52.	Trace Nicole Moreno Garcia		
53.	Gatsby Donixia Perdomo Ramirez		
54.	Zinia Rosibel Cuaresma Sabio		
55.	Ismay Celeste Herrera Lobo		
56.	Besy Mariela Zuniga Zuniga		

57. Ivette Aimé Berrios Ferrufino

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



[Handwritten signature]



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 4

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

58. Andrea Carolina Henríquez Castro
59. Yanin Alexandra Arriola Suazo
60. Iris Hefziba Ruiz Garcia
61. Alejandra Yoselin Gómez Flores
62. Ileana Marycel López Fajardo
63. Elena Gabriela Roth Cordón
64. Pablo Antonio Bonilla Toro
65. Cindy Sarai Aviles Rodriguez
66. Keiry Carolina Mendoza Escobar
67. Edna Alejandra Melgar Galvez
68. Heydi Dariela Paz Navarro
69. Clancy Carolina Mejía Mejía
70. Eric Mauricio Paz Fuentes
71. Andrea Stefania Cruz Escobar
72. Nery Johsue Bueso Cardoza
73. Martha Eunice Fuentes Rivera
74. Waldina Maribel Medina Zapata
75. Daniela Alejandra Rodriguez Flores
76. Angélica Beatriz Suazo Urrutia
77. Gabriela Isabel Gómez Cruz
78. Gricelda Patricia Flores Velasquez
79. José Tadeo Pineda Rivera
80. Christian Josue Sabillón López
81. Karol Stephanie Hernández Bonilla
82. José David Ordoñez Montes
83. Guillermo Josué Díaz Mejía
84. Lorena Xiomara Casco Rivera
85. José Antonio Pavón Rodriguez
86. Christopher Alexander Gutierrez Martinez
87. Carol Stephanie Chinchilla Castellón
88. Luis Adolfo Machado Osorto
89. Eynor Hernan Vasquez Lopez
90. Evelyn Adilia Ferman Aguirre

Doctores (as) en Medicina y Cirugía

(72)

91.	Eduardo José Cartagena Mendoza	90%	Magna Cum Laude
92.	Abigail Stefanía Villalobos Guzmán	86%	Cum Laude
93.	Isis Sarahi George Guzmán	85%	Cum Laude
94.	Enrique Adalberto Medina Pérez	84%	Cum Laude



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 5

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

95.	Jenifer Carolina Maldonado Euceda	84%	Cum Laude
96.	Gerson Reynaldo Tobar Leonor	83%	Cum Laude
97.	Stephany Leticia Flores Trujillo	83%	Cum Laude
98.	Anuar Josué Madrid Figueroa	83%	Cum Laude
99.	Ernesto Javier Sánchez Rivera	83%	Cum Laude
100.	José Leí Martínez López	83%	Cum Laude
101.	Fabricio Joao Rivera Claros	82%	Cum Laude
102.	Gerardo Antonio Acosta Marquez	81%	Cum Laude
103.	Claudia Patricia Salinas Barahona	81%	Cum Laude
104.	Bayron Dariel Romero Contreras	81%	Cum Laude
105.	Albin Hain Rodriguez Rodriguez	81%	Cum Laude
106.	Andrea Gisselle Zavala Ruiz	80%	Cum Laude
107.	Sara Alejandra Medina Chavez	80%	Cum Laude
108.	Amilkar Osmán Mejía Martínez	80%	Cum Laude
109.	Gustavo Adolfo Colindres Carias	80%	Cum Laude
110.	Joceline Paz Dubón		
111.	Gabriel Andrés Paz Alvarez		
112.	Ernesto Josue Castro Carballo		
113.	José Manuel Gutiérrez Leiva		
114.	Lesby Estefany Romero Ramos		
115.	Jose Onan Paz Cerros		
116.	Rosa Luisa Massiel Turcios Hernández		
117.	Claudia Idania Leverón Rivera		
118.	Suyapa Maribel Green Robles		
119.	Bessy Elizabeth Gonzalez Zuniga		
120.	Anuard Benjamin Suazo Meraz		
121.	Brandon Yassir Rodríguez Zúniga		
122.	Maria Fernanda Velez Gamez		
123.	Victoria Alejandra Guevara Recarte		
124.	Jonathan Eduardo Figueroa Puerto		
125.	Marian Helisma Avila Molina		
126.	Cynthia Jamileth Navarro Muñoz		
127.	Leibniz Amando López Navarro		
128.	Tania Michelle Hernández Bonilla		
129.	Tommy James Paredes Graham		
130.	Greisy Paola Flores Velásquez		
131.	Stefany Gabriela Agapito Sandoval		
132.	Josue Aarón Padilla Maldonado		
133.	Bessy Yadira Ayala Hernandez		
134.	Ernesto Rodríguez Pineda		
135.	Cherry Estefany Olivares Chacon		

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



SECCION DE TITULOS



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 6

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

136. Mavel Alejandra Carias Ruiz
137. Elder Otoniel Mejia Martinez
138. Ariadna Stephanny Mejia Rivera
139. Karla Estephania Fonseca Rivera
140. Emerson José Castro Abreu
141. Riccy Carolina Villeda Guevara
142. Karina Isabel Calderón Peña
143. Cindy Danely Vasquez Rosales
144. Katherine Michelle Guzmán Perdomo
145. Stephanie Elizabeth Leiva Paz
146. Hellen Nicole Molina Castillo
147. Arlene Suyapa Suazo Rubi
148. Francis Guadalupe Varela Medina
149. Isabel Alejandra Claros Sierra
150. Melvin Eduardo Lagos Garcia
151. Cristina Jamileth Posadas Córdova
152. Nancy Zarahi Zelaya Morales
153. Sergio Geovanny Reyes Cruz
154. Kateryn Paola Sandoval Martínez
155. Juan Ramon Ordoñez Ordoñez
156. Karen Julissa Hernández Morales
157. Nancy Lineth Alvarado Hernández
158. Thania Janeth Espinoza López
159. Dulce María Peraza Gutiérrez
160. Gloria Alicia Cárcamo Portillo
161. Orvin Herminio Molina Carbajal
162. Obed Jerohan Rivera Coto

Licenciadas en Enfermería

(23)

163.	Katherin Johana García Discua	87%	Cum Laude
164.	Amna Yudelky Alvarado Silva	85%	Cum Laude
165.	Blanca Azucena Alvarado Aguilar	83%	Cum Laude
166.	Wendy Sarahi Domínguez Ramírez	82%	Cum Laude
167.	Diana Roselly Dávila Pineda	82%	Cum Laude
168.	Karla María Maldonado Núñez	81%	Cum Laude
169.	Dunia Lizeth Umaña Rodríguez	80%	Cum Laude
170.	Kensy Esperanza Morales Santos	80%	Cum Laude
171.	Elsy Julissa Ortiz Gallardo		
172.	Maria Hortensia Sánchez Velasquez		

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 7

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

173. Evelyn Iveth Mejía Monge
174. Isis Carolina Sánchez Paz
175. Sergia Steffee Amaya Paredes
176. Emelina Concepción Ramírez Hernández
177. Gloria Yamileth Suazo Rivera
178. Angela María Martínez Campos
179. Nensy Vanessa Cruz Castro
180. Duni Rudith Zelaya Guillen
181. Marllini Alejandra Ramos Escobar
182. Barbara Amanda Iglesias Echeverría
183. Silvia Erundina Velasquez Velasquez
184. Delmys Azucena Macedo Escoto
185. Karen Johana Fernández Varela

Ingenieros Civiles

(4)

- | | | |
|-------------------------------------|-----|-----------|
| 186. José Antonio Perdomo Madrid | 87% | Cum Laude |
| 187. Mario René Rivera Osorto | 85% | Cum Laude |
| 188. Brayán Alfredo Ortega Orellana | | |
| 189. Gabriel Alejandro Cruz Reyes | | |

Ingenieros (as) Electricistas Industriales

(15)

- | | | |
|---------------------------------------|-----|-----------|
| 190. Alejandro Antonio Medina Lopez | 85% | Cum Laude |
| 191. Erick Eduardo Escobar Orellana | 85% | Cum Laude |
| 192. Miladys Mayensy Vásquez Raudales | 83% | Cum Laude |
| 193. José Armando Hernández Midence | 81% | Cum Laude |
| 194. Ramón Eduardo Calix Castellón | | |
| 195. Jonathan Levi Miranda Guzman | | |
| 196. Brian Robert Retreage Guevara | | |
| 197. Arlex Andres Sagastume Mejía | | |
| 198. Juan Carlos Rivera Mejía | | |
| 199. Nadia Yaneth Chávez Tinoco | | |
| 200. Lenin Dayan López López | | |
| 201. Mario Alberto Escobar Suarez | | |
| 202. José Mario Fernández Zamora | | |
| 203. Erik Danilo Ascenso Manzanarez | | |
| 204. Lenin Bladimir Castro Santos | | |

Ingenieros Mecánicos Industriales

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 8

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

(3)

- 205. Edwin Aplinio Campos Yáñez
- 206. Wilfredo Pineda Cardona
- 207. Rey Wilfredo Monge Rios

Ingenieras Industriales

(3)

- 208. Reyna Isabel Nolasco Banegas
- 209. Daisy Vanessa Moreno Maldonado
- 210. Cinthia Banessa Rivera Chacón

Abogado (as)

(46)

211. Azharia Julissa Flores Castellanos	91%	Magna Cum Laude
212. Alberto Andrés Hernández Franks	88%	Cum Laude
213. Tracy Nicole Cárcamo Hohl	88%	Cum Laude
214. Dennis Rolando Coello Pineda	88%	Cum Laude
215. Sari Yaeli Gutiérrez Tróchez	86%	Cum Laude
216. Fany Paola López Alonzo	85%	Cum Laude
217. María del Carmen Salamanca Guzmán	84%	Cum Laude
218. Christian Noé Solórzano Rivera	83%	Cum Laude
219. Helen Patricia Deras Mejia	83%	Cum Laude
220. Ana Cristina Galindo	83%	Cum Laude
221. Jerson David Muñoz Medina	82%	Cum Laude
222. Luzbin Adriana Portillo Bueso	81%	Cum Laude
223. Rosangélica Chávez Fúnez	81%	Cum Laude
224. Diony Saul Lizardo Rivera	81%	Cum Laude
225. Elissa Gabriela Amaya Girón	81%	Cum Laude
226. Jorge Isaac Peña Fernández	81%	Cum Laude
227. Fabiola Alejandra Nataren Díaz	81%	Cum Laude
228. Ermin Steven Sarmiento Santos	80%	Cum Laude
229. Hermes Edgardo Medina Mendoza		
230. Silvia Alejandra Gonzalez Paredes		
231. Katherin Julieth Bustillo Mejia		
232. Carlota Maria Rodriguez Rivera		
233. Nora Elicet Barahona Barahona		
234. Elia Yaneth Puerto Vallecillo		
235. Marco Tulio Coto Sifontes		

236. Norma Lizeth Medina Cáliz

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



[Handwritten signature]



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475

Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 9

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

- 237. Keyli Guissel Caballero Rodríguez
- 238. Aracely Castillo Cárdenas
- 239. Ingrid Lisett Santos Mendoza
- 240. Vanessa Guadalupe Hernández Yanes
- 241. Valery Francoise Gutierrez Torrez
- 242. Carmen Suyapa Martínez Chávez
- 243. Jansy Arody Rosales Lemus
- 244. Esly Yaneth Calix Cruz
- 245. Jorge Eduardo Amador González
- 246. Yorlenny Dioscelina Prado Anchecta
- 247. Héctor Orlando Bustillo López
- 248. Gabriela Suyapa Martínez
- 249. Edgardo Salomón Arias Molina
- 250. Adan Alberto Zelaya Barrientos
- 251. Jhosselyn Elieth Nassar Ventura
- 252. Jeffry Alexander Carias Maldonado
- 253. Doris Elizabeth Portán Marroquín
- 254. Juan Carlos Paz Lara
- 255. Mario René Villatoro Fuschich
- 256. Edgardo Antonio Hernández Fajardo

Licenciados (as) en Contaduría Pública y Finanzas

(34)

- | | | | |
|------|------------------------------------|-----|-----------|
| 257. | Luis Gerardo Fernández Huezo | 81% | Cum Laude |
| 258. | Merary Esperanza Euceda Hernández | 80% | Cum Laude |
| 259. | Gabriela Sarahí Sosa Mejía | 80% | Cum Laude |
| 260. | Keren Maritza Rivera Castellanos | 80% | Cum Laude |
| 261. | Kenlly Roney Funez Martinez | | |
| 262. | Mayken Marleny Paz Madrid | | |
| 263. | Francisco Daniel Alfaro Gomez | | |
| 264. | Ariel Mauricio Espinal Lopez | | |
| 265. | Maria Inés Paredes Ríos | | |
| 266. | Gladys Arely Rosales Soriano | | |
| 267. | Florentino López Melgar | | |
| 268. | Poldy Karina Castillo Cañas | | |
| 269. | Iris Nohemí Domínguez Pineda | | |
| 270. | Lesly Roxana Carpio Paz | | |
| 271. | Kenia Alejandra Murillo Hernández | | |
| 272. | Edgardo Alexander Matute Velásquez | | |
| 273. | Nestor Manuel Bonilla Alvarez | | |

- 274. Acsa Berenice Quintanilla Coto



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 10

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

- 275. Bessy Gabriela Padilla Arteaga
- 276. Wendy Patricia Mencia Hernandez
- 277. Ever Jeremias Arita Jeronimo
- 278. Cintya Lizeth Maradiaga Flores
- 279. Damaris Jazmín Chinchilla Molina
- 280. Darwin Rusbel Castillo Reyes
- 281. Carlos David Nolasco Peña
- 282. Dionicio Jeremías Eborá Menjivar
- 283. Gustavo Adolfo Orellana Segovia
- 284. Walter René Gutiérrez López
- 285. Karla Patricia Castillo
- 286. Rosman Lizandro Madrid Caballero
- 287. Hector Enrique Villeda Deras
- 288. Mirna Gonzales Reyes
- 289. Manuel de Jesús Pérez López
- 290. Herman Miguel Pereira Sevilla

Licenciados (as) en Administración de Empresas

(47)

291. Rebeca Antúnez Valdez	94%	Magna Cum Laude
292. Astrid Aylín Discua Martínez	89%	Cum Laude
293. Carmen Guadalupe Maldonado Castillo	89%	Cum Laude
294. Angel Noé Reyes Reyes	88%	Cum Laude
295. Esther Joselyn Benítez Ayala	87%	Cum Laude
296. Katheryn Marielly Andrade Alfaro	87%	Cum Laude
297. Sindy Yosselin Martínez Castillo	85%	Cum Laude
298. Fredy Antonio Castellón Sánchez	84%	Cum Laude
299. Brayan Josue Franco Lobo	83%	Cum Laude
300. Linda Nazareth Galo Rivera	82%	Cum Laude
301. Eric Roberto Funes Bardales	82%	Cum Laude
302. Fergie Gabriela Martínez Montoya	82%	Cum Laude
303. Kathy Shirley Velásquez Menjivar	81%	Cum Laude
304. Salvador Eleazar Ochoa Gomez	81%	Cum Laude
305. Elvira Beatriz Martínez Paredes	80%	Cum Laude
306. Erick Nahun Orellana Avelar	80%	Cum Laude
307. Wendy Izamar Clavasquin Ayala	80%	Cum Laude
308. Lorena Isamar Paredes Perez	80%	Cum Laude
309. Katherine Michelle Rodríguez Howell	80%	Cum Laude
310. Otilia Lizeth Aguilar Vasquez		
311. Bryan David Martinez Aguilar		

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 11

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

312. Josselin Joseph Funes Torres
313. Erika Janeth Solano Borjas
314. Kevin Josué Cárcamo Turcios
315. Daniela Elizabeth Santos Lopéz
316. Kevin Joseph Hernández García
317. Wendy Xiomara Maldonado Eufragio
318. Teresa Aracely Turcios Montejo
319. Dennis Jaair Jovel Andrade
320. Sindi Marisol Ventura Manchame
321. Josue Alejandro Ordoñez Mancia
322. Moises David Peña Henríquez
323. Jorge Francisco Martínez Lopez
324. Mitzzy Nathaly Ramírez Vasquez
325. Darwin Alexis Dionisio Zuniga
326. Annia María Tejada Andara
327. René Eduardo López Callejas
328. Mayra Rosely Aguilar Arita
329. Iris Yolibeth Arita Garcia
330. Karol Elizabeth Ramos Melendez
331. Karla Elizabeth Rodríguez Portillo
332. Miguel Angel Montoya Martínez
333. Merary Carolina Martínez Chavarria
334. Sayra Yadira Alvarez Rivera
335. Edwin Rolando Pérez Paz
336. Siany Gabriela Reid Medina
337. Denia Marisol Gómez Pineda

Licenciados (as) en Administración de Empresas Agropecuarias CRAED-Progreso

(5)

338. Fanny Amanda Zavala Rivas 80% Cum Laude
339. Cintia Yajaira Gónzales Contreras
340. Evelyn Jazmín Martínez Gámez
341. Jessica Lisbeth Martínez López
342. José Modesto Martínez Meraz

Licenciados (as) en Informática Administrativa

(16)

343. Keyla Yosmely Murillo Carbajal 89% Cum Laude
344. Orlin José Reyes Deras 80% Cum Laude
345. Bryan Reynaldo Cruz Escoto
346. César Augusto Carcamo Ramos
347. Cesar Augusto Espinoza Diaz

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 12

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

- 348. Ruth Abigail Díaz López
- 349. Hermes Israel Reyes Fernández
- 350. Andrea Carolina Espinoza Ortíz
- 351. Lecy Sarahi Ramirez Reyes
- 352. Luis Oscar Sabillón Pérez
- 353. Juan Francisco Alas Alvarado
- 354. Gustavo Adolfo Castro Duarte
- 355. German Eduardo Rodríguez Trejo
- 356. Cristhian Alejandro Flores Murillo
- 357. Norman Allan Peña Alvarado
- 358. David Bonilla López

Licenciados (as) en Economía

(5)

- 359. Skarleth Brillith Corea Reyes 88% Cum Laude
- 360. Patrick Renato Amador Mazariegos 84% Cum Laude
- 361. Mirna Angelica Lara Pineda
- 362. María Jesús López Molina
- 363. Lovely Jackelyn Gonzales Contreras

Licenciados (as) en Periodismo

(5)

- 364. Helen Gabriela Ventura Gómez 88% Cum Laude
- 365. Raúl Antonio Ramos Mata 80% Cum Laude
- 366. Lorena Jamileth Milla Pineda
- 367. Rosbin Rigoberto Toro Sabillón
- 368. Yeison Martínez Maldonado

Licenciados (as) en Psicología

(64)

- 369. Stephany Darleny Chavez Rivas 91% Magna Cum Laude
- 370. Lesbi Gisela Rodríguez Lorenzo 90% Magna Cum Laude
- 371. Mircia Guadalupe Rodríguez Bú 87% Cum Laude
- 372. Katy Francely Andino Guevara 85% Cum Laude
- 373. Jeyson Armando Fugon Matamoros 85% Cum Laude
- 374. Darlene Janilee Alvarado Guevara 85% Cum Laude
- 375. Yeymi Nohemy Enamorado Rodriguez 84% Cum Laude
- 376. Olga Maritza Funes Hernandez 84% Cum Laude
- 377. Cesia Betsabé Moncada Cruz 83% Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475

Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 13

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

378.	Kenia Esperanza Valladares Calderón	83% Cum Laude
379.	Gabriela Margarita Mayes Flores	82% Cum Laude
380.	Liliam Gabriela Enamorado Meza	81% Cum Laude
381.	Katherin Mabel Aguilar Sabillón	81% Cum Laude
382.	Jennifer Melissa Sánchez Villela	81% Cum Laude
383.	Franklin Eduardo Betanco Guardado	81% Cum Laude
384.	Josseline Carolina Chicas Interiano	80% Cum Laude
385.	Suyapa Lizeth Rivera Mejía	80% Cum Laude
386.	Cindy Jaqueline Melendez Larios	
387.	Glenda Iveth Pinto Aguilar	
388.	Karla María Nieto León	
389.	Ana Dixie Rápalo Acosta	
390.	Kenia Suyapa Mejía Avelar	
391.	Erick Danilo Rivera Guevara	
392.	Rhode Ithamar Moncada Lemus	
393.	Victoria Alejandra Menjivar Chinchilla	
394.	Keysi Yamaly Chávez Veliz	
395.	Ever Eslí Solis Aguilar	
396.	Rosa Argentina López Fuentes	
397.	Josué David Adriano Alemán	
398.	Omar de Jesús Díaz Castillo	
399.	Eilina Alejandra Vásquez Rodríguez	
400.	Monica Yadira Mendoza Reyes	
401.	Reina Patricia Mendez Bocanegra	
402.	Rafael Alberto Valladares Rugama	
403.	Sheila Vanessa Flores Galeas	
404.	Paola Alejandra Aguilar Cruz	
405.	Belkis Johana Pinto Navas	
406.	Carlyn Omara Isabel Romero Viana	
407.	Elvin Daniel Pagoada Cantillano	
408.	Merlin Yesenia Matute Castro	
409.	Norma Estela Santacreo Aguilar	
410.	Ruth Isabel Ávila Hernández	
411.	Josselin Tomasa Rubí Cabrera	
412.	Paola Suyapa Galdámez Sánchez	
413.	Jenifer Lilibeth Alfaro López	
414.	Viviana Sarahi Melgar Benitez	
415.	Elsa Mareily Mencia Marquina	
416.	Ana Lisseth Cruz Pastrana	
417.	Katherine Michelle Zapata Rodriguez	
418.	Dailyn Jareth Molina Hernandez	

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 14

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

419. Sara Idalia Barnica Miranda

- 420. Ester Murcia Carcamo
- 421. Steffanie Jackeline Nuñez Hernandez
- 422. Sintia Klaribel García Rodriguez
- 423. Heydi Grisel Estrada Mejia
- 424. Raquel Alejandra Paredes Pérez
- 425. Susan Maryuri Flores Cortes
- 426. Heidi Yulaikis Martinez Hernandez
- 427. Endy Carolina Meléndez Gomez
- 428. Wuendy Gissela Castro Lainez
- 429. Ana Maria Montufar Valle
- 430. Juan Ernesto Pineda Wilson
- 431. Luis Edgardo Alvarado Meza
- 432. Mary Ludin Ulloa Chicas

Licenciado en Matemáticas con Orientación en Ingeniería Matemática

(1)

433. Wilmer Geovany Maldonado Calix

Licenciados (as) en Química Industrial

(13)

- 434. Marta Iveth Perdomo Castellanos 89% Cum Laude
- 435. Nusly Nineth Galvan Amaya 85% Cum Laude
- 436. Evelin Sofia Menendez Vásquez 82% Cum Laude
- 437. Edilberto Rodríguez Oviedo 82% Cum Laude
- 438. Katherine Nicole Mejía Terreros 81% Cum Laude
- 439. Adolfo Josué Madrid Ramirez
- 440. Luis Enrique Calix Cruz
- 441. Gabriela Alejandra Morán Alachán
- 442. Julia Alejandra Velásquez Rodríguez
- 443. Estefany Lizbeth Redondo Betancourt
- 444. Adela Leticia Velásquez Lara
- 445. Gabriela Joseline Brizuela Salazar
- 446. Oscar Isaías Quintana Flores

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475

Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 15

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

**Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en Orientación
Educativa**

UNAH-VS

(2)

447.	Jennifer Patricia Solis Aguilar	87%	Cum Laude
448.	Nubia Mercedes Ortega Hernández		

**Licenciados (as) en Pedagogía y Ciencias de la Educación con Orientación en
Administración y Planeamiento de La Educación**

UNAH-VS

(11)

449.	Adilian Teresa Aplicano Gómez	91%	Magna Cum Laude
450.	Mildred Denisse O'Haro Quiñonez	89%	Cum Laude
451.	Ruth Estefani Portillo Ponce	86%	Cum Laude
452.	Cindy Celeste Diaz Cruz	85%	Cum Laude
453.	Jheyson Adonis Amaya Pineda	84%	Cum Laude
454.	Fátima Eloisa Mariona Argueta	84%	Cum Laude
455.	Francis Lizbeth Medina Zepeda	84%	Cum Laude
456.	Karla Vanessa López Pavón	84%	Cum Laude
457.	Marcos Joel Zúniga Matute	81%	Cum Laude
458.	Ariel Edgardo Chinchilla Maldonado		
459.	Michelle Flores Padilla		

CRAED-PROGRESO

(15)

460.	Jenny Patricia Manzano Rodríguez	94%	Magna Cum Laude
461.	Kelvin Yamil Serrano Reyes	91%	Magna Cum Laude
462.	Elda Merary Ábrego López	90%	Magna Cum Laude
463.	Maura Abigail Colindres Carranza	88%	Cum Laude
464.	Yeni Elizabeth Oseguera Hernández	86%	Cum Laude
465.	Delmi Carolina Gavarrete Ramírez	86%	Cum Laude
466.	Roberto Fabricio López Salazar	85%	Cum Laude
467.	Yeny Beatriz Escalón Matute	85%	Cum Laude
468.	Merlin Alberto Alvarez Argueta	85%	Cum Laude
469.	Ruth Anabell Baide Santos	81%	Cum Laude
470.	Stephany Carolina Williams Diaz		
471.	Maira Isabel Hércules Erazo		
472.	María del Carmen Marcía Mejía		
473.	Ana Gabriela Hernández Claros		
474.	Marta Lizeth Acosta Ferrufino		

----- **Última línea** -----

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 16
OFICIO SG-ST-858-09-2019
04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

Ceremonia de Graduación Pública/C U R O C

16-agosto-2019

ACTA DE GRADUACIÓN PÚBLICA UNAH-CUROC No. 08-08-2019

GRADUADOS 78

Ingenieros (as) Agroindustriales

(19)

475.	Karen Julissa Santos Molina	90%	Magna Cum Laude
476.	Julio José Santos García	89%	Cum Laude
477.	Marlon Josué Barillas Mejía	84%	Cum Laude
478.	Mirna Patricia Guevara Muñoz	83%	Cum Laude
479.	Florelena Pérez Barillas	83%	Cum Laude
480.	Wilfredo Flores Aguilar	82%	Cum Laude
481.	Henry Badiel López Caballero	80%	Cum Laude
482.	Kristel Alejandra Padilla Gutiérrez	80%	Cum Laude
483.	Alba Marisol Reyes Flores	80%	Cum Laude
484.	Fany Carolina Romero Santos		
485.	Carmen Victoria Pérez España		
486.	Rosa Yadyra Lara Melgar		
487.	Julissa Del Carmen Hernández Moreira		
488.	Eduardo Salvador Dominguez Gonzalez		
489.	Edna Karina Rápalo Hernández		
490.	Bryan Samuel Contreras Claros		
491.	Bryan Armando Vicente Chinchilla		
492.	Blanca Noely Guevara Lara		
493.	Cristian Fabricio Yanes Guevara		

Licenciados (as) en Administración de Empresas

(2)

494.	Roger Filander Cáceres Lemus	94%	Magna Cum Laude
495.	Karen Alejandra Peña Lara	80%	Cum Laude

Licenciados (as) en Comercio Internacional

(11)

496.	Mavel Angélica Bueso Hernández	89%	Cum Laude
497.	Diana Melissa Alvarado Bueso	89%	Cum Laude
498.	Ruth Abigal Coto Coca	87%	Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475

Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 17

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

499.	Denys Gerardo Tábora Aguilar	83%	Cum Laude
500.	Marco Antonio Rodríguez Pérez	82%	Cum Laude
501.	Gricel María Bojorquez Santamaría	82%	Cum Laude
502.	Simeón Jesús Ruiz Arriola	81%	Cum Laude
503.	Samder Heyser González Cruz	80%	Cum Laude
504.	Andrea Kanory Romero Contreras	80%	Cum Laude
505.	Samir Elí Escalón Perdomo		
506.	Denia Marilú Núñez Rodríguez		

Licenciados (as) en Administración de Empresas Agropecuarias

(9)

507.	Gloria Yamilett Sierra Zelaya	93%	Magna Cum Laude
508.	Jorge Mario Reyes Pinto	90%	Magna Cum Laude
509.	Carlin Ondina Benítez Cortez	86%	Cum Laude
510.	Claudia María Hernández Fuentes	85%	Cum Laude
511.	Alan Fernando Santos Mejía	83%	Cum Laude
512.	Wilson Genaro Mejía Pinto	82%	Cum Laude
513.	Yohana Pineda Guerra	81%	Cum Laude
514.	Adriana Nohelia Rodríguez Hernández	80%	Cum Laude
515.	Nora Lineth Pleites Sánchez		

Licenciados (as) en Pedagogía y Ciencias de La Educación con Orientación en Administración y Planeamiento de la Educación

CRAED- La Entrada

(30)

516.	Iris Alejandra Lemus Serrano	89%	Cum Laude
517.	Otilia Tejada Mateo	89%	Cum Laude
518.	Karen Mariela Valladares Calderón	88%	Cum Laude
519.	Roxi Johana Díaz Henríquez	88%	Cum Laude
520.	Karen Yulisa Fuentes Navarro	87%	Cum Laude
521.	Kemberlin Grisel García García	86%	Cum Laude
522.	Sady Alberto Chinchilla Hernández	86%	Cum Laude
523.	Doris Anabell Santos Melendez	85%	Cum Laude
524.	Otilia Elena Cordón Rodríguez	85%	Cum Laude
525.	Reina Del Carmen Fuentes Figueroa	85%	Cum Laude
526.	Yudis Rocael Morán Chinchilla	84%	Cum Laude
527.	Darling Geovany Arita Guerra	84%	Cum Laude
528.	Selvin Humberto Arita Hernández	84%	Cum Laude
529.	José Arnulfo Pinto Guevara	83%	Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 18

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

530.	Marvín Abel Tabora Valladares	83%	Cum Laude
531.	Bessy Tomasa Arita Portillo	83%	Cum Laude
532.	Edy Beatriz Peña López	83%	Cum Laude
533.	Sindy Saraf Munguía Ramos	82%	Cum Laude
534.	Isis Mariela Serrano Sanchez	80%	Cum Laude
535.	Luz Esther Guzman Villeda	80%	Cum Laude
536.	Eledenia María Mejía Leonor	80%	Cum Laude
537.	Omar Andrés Gonzalez Chinchilla		
538.	María Yaneth Calderón Castellanos		
539.	Carmen Alejandra Díaz Casaña		
540.	Iris Yessenia Molina Bautista		
541.	Esly Yamileth Escobar Cardona		
542.	Luis Alonzo Lopez Escobar		
543.	Daniela Suyapa Nolasco Ramos		
544.	Heidy Graciela Mata Lopez		
545.	Yulisa Maribel Contreras Paredes		

TELECENRO UNAH-GRACIAS LEMPIRA

(1)

546.	Lucas Josue Rodríguez Vargas	83%	Cum Laude
------	------------------------------	-----	-----------

TELECENRO UNAH-OCOTEPEQUE

(6)

547.	Delmy Marisol Chinchilla Duarte	90%	Magna Cum Laude
548.	Mariela Sarahi Pacheco Lopez	89%	Cum Laude
549.	Francisco Javier Vázquez Sagastume	89%	Cum Laude
550.	Rosa Hermelinda Maldonado Beltrán	87%	Cum Laude
551.	Ofelia Fabiola Villeda Carvajal	87%	Cum Laude
552.	Flor Elena Bohórquez Reyes	84%	Cum Laude

-----Última Línea-----

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 19

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

GRADUADOS POR VENTANILLA

Graduados por Ventanilla / Ciudad Universitaria, Centros Regionales y Ventanilla
01 al 30 de agosto-2019

POSTGRADOS

CIUDAD UNIVERSITARIA

Máster en Economía y Desarrollo

(2)

553.	Orlando José Rivera Canales	84%	Cum Laude
554.	Douglas Domingo Flores Sánchez	84%	Cum Laude

Máster en Administración de Empresas con Orientación en Finanzas

(1)

555.	José Alberto Bustillo Palma	87%	Cum Laude
------	-----------------------------	-----	-----------

UNAVS

Especialidad en Ginecología y Obstetricia

(1)

556.	Luis Gabriel Tinoco Gudamuz	85%	Cum Laude
------	-----------------------------	-----	-----------

PREGRADO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS (04)

Abogados (04)

557.	Vanny Abigaíl Fino Acosta	84%	Cum Laude
558.	Angel Hostilio Alvarenga Montoya	82%	Cum Laude
559.	Ivonne Sarahí López Urquía		
560.	Edgardo Moisés Sánchez Flores		



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext:110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 20
OFICIO SG-ST-858-09-2019
04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

FACULTAD DE CIENCIAS (09)

Licenciados en Física

(01)

561. Kevin Alberto Urquía Calderón 90% Magna Cum Laude

Licenciados en Matemática

(04)

562. Daniel Antonio Pineda Melgar 89% Cum Laude
563. Pedro Joaquín Madrid Ramírez 87% Cum Laude
564. Manuel Enrique Cabrera Martínez 81% Cum Laude
565. Steffany Gisselle Ávila Díaz

Licenciados en Microbiología con orientación en Análisis Clínico

(04)

566. Sahidy Ninoska Reyes Medina
567. Lesby Norely Ordóñez D Vicente
568. Fátima Anabell Ordóñez Rodríguez
569. Suamy Fabiola Ordóñez Nolasco

Licenciados en Microbiología con orientación en Veterinaria

(01)

570. Cristian Luciano Urbina Martínez

Técnicos Universitarios en Metalurgia

(01)

571. Allan Omar Velásquez Chávez

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES (06)

Licenciados (as) en Economía

(01)

572. Fanny Carolina López Castro

Licenciados (as) en Administración Aduanera

(01)

573. Nurian Skarleth Castro Núñez



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 21

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

Licenciados (as) en Banca y Finanzas

(01)

574. Edith Dinora Núñez Maradiaga

Licenciados (as) en Informática Administrativa

(01)

575. Moisés Benitez Castro 81% Cum Laude

Licenciados (as) en Administración de Empresas

(01)

576. Indira Yamileth Rosales Suazo

LICENCIADOS (AS) EN COMERCIO INTERNACIONAL

(01)

577. Karla Isabel Barahona Espinoza

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA (02)

Doctoras en Ciencias Químicas y Farmacia

(02)

578. Zoe Marielos Matute Osorio

579. Eliana Arias Romero

FACULTAD DE INGENIERÍA (10)

Ingenieros (as) Civiles

(02)

580. Héctor Nahúm Hernández Hernández 80% Cum Laude

581. Rigoberto Méndez Zapata

INGENIERÍA MECÁNICA INDUSTRIAL

(01)

582. Berna Celina Sierra Escoto

INGENIERÍA ELÉCTRICA INDUSTRIAL

(07)

583. Allan Daniel Valle Paz 83% Cum Laude

584. Nerlin Edgardo Galo Rodríguez 82% Cum Laude

585. Merin Yessenia Alvarez Martell 80% Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 22

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

- 586. Bryan Joel Varela López
- 587. Juan Carlos Flores Rivera
- 588. Kevin David López Muñoz
- 589. Jorge Roberto López Ramírez

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS (83)

DOCTORES (AS) EN MEDICINA Y CIRUGÍA

(77)

590.	Adina Ruth Serrano Sandoval	93%	Magna Cum Laude
591.	Daniel Andrés Guifarro Rivera	89%	Cum Laude
592.	Raquel Andrea Madrid Messen	89%	Cum Laude
593.	Kenia Melitina Pérez Martínez	89%	Cum Laude
594.	Juan Carlos Ordóñez Rivera	88%	Cum Laude
595.	Ana Gabriela Zavala Nuñez	87%	Cum Laude
596.	Loany María Guevara Chevez	87%	Cum Laude
597.	Jesús Fernando Henríquez Alvarado	87%	Cum Laude
598.	Harol Said Baca Avilez	85%	Cum Laude
599.	Fernando Antonio Baires Mondragón	85%	Cum Laude
600.	Axel Javier Zelaya Murillo	85%	Cum Laude
601.	Paola María Tabora Osorto	84%	Cum Laude
602.	Carlos Martín Coello Quan	84%	Cum Laude
603.	Yosselyn Samantha Mendoza Iscoa	83%	Cum Laude
604.	Kener Orlando Rodríguez Escobar	83%	Cum Laude
605.	Alejandra María Baldovinos Ardón	83%	Cum Laude
606.	Marco Antonio Meza Castillo	82%	Cum Laude
607.	Ana Gabriela Euceda Padilla	82%	Cum Laude
608.	Daysi Vanessa Brune Rodríguez	82%	Cum Laude
609.	Alejandra María Funez Valladares	81%	Cum Laude
610.	Tania Navila Álvarez Saravia	81%	Cum Laude
611.	Katherine Fabiola Ortiz Ayala	81%	Cum Laude
612.	Sisley Alexandra Jiménez Mejía	81%	Cum Laude
613.	Bessy Fabiana Portillo Padilla	81%	Cum Laude
614.	Gustavo Otoniel Carrasco Pavón	81%	Cum Laude
615.	Sary Pamela Zelaya Mejía	81%	Cum Laude
616.	Ismar Enrique Reyes Reyes	80%	Cum Laude
617.	Diana Marielena Solis Torres	80%	Cum Laude
618.	Jessy Jeanneth Guzmán Mejía	80%	Cum Laude
619.	Cristian Juventino Claros Díaz	80%	Cum Laude
620.	Victor Hugo Martínez Alvarado	80%	Cum Laude

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 23

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

621.	Cesar Alexander Burgos Borjas	80%	Cum Laude
622.	Dariana Ayala Duarte	80%	Cum Laude
623.	Gelser Odett Gómez Cruz		
624.	Liliana Estefania Zelaya Enamorado		
625.	Iris Mireya Herrera Maradiaga		
626.	Elssie Gissela Díaz Gómez		
627.	Karla Lizeth Ramírez Lorenzana		
628.	Conrado Adalid Cerrato López		
629.	Marvin Alonzo Yanes Rodas		
630.	Cynthia Raquel Galo Núñez		
631.	Demnis Alexander Núñez Aguilera		
632.	Shelsy Tiffany Euceda Méndez		
633.	Astrid Pamela Zelaya Hernández		
634.	Bryan René Melgar Valle		
635.	Karla Patricia Membreño Betancourth		
636.	Melissa Osorto Rodríguez		
637.	Sergio Alejandro Cerna Moncada		
638.	Hernán Alberto Solórzano Ávila		
639.	Ivin Gisela Carbajal Gonzáles		
640.	Melissa María Flores Estrada		
641.	Said Isai Valladares Reyes		
642.	Veira Patricia Pinel Martínez		
643.	Christopher Abiel Reyes Hernández		
644.	David Enrique Cerna Amador		
645.	Julio Cesar Añazco Zegarra		
646.	Mario Alexander Martínez Ochoa		
647.	Edras Edelberto Espinal Fortín		
648.	Fany Michell Ávila Alvarenga		
649.	Nehemías Josué Zavala Martínez		
650.	Elvin José Martínez Ortíz		
651.	Felipe Alejandro Maradiaga Madrid		
652.	Carmen Alejandra García Aguilar		
653.	Cesar Adonis Antunez Agurcia		
654.	Luis Enrique Padilla Gómez		
655.	Haydee Adilia Pantoja Lobo		
656.	Jorge Alberto Malaverth Betanco		
657.	Emanuel Alejandro Palacios Sosa		
658.	Vanessa Carolina Figueroa Moreno		
659.	Gabriela Alejandra Flores Hernández		
660.	Rebeca Paola Moncada Cubas		
661.	Annette Dyan Galindo Alas		
662.	Mario Alejandro Ordóñez Martínez		

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 24
OFICIO SG-ST-858-09-2019
04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

- 663. Francisco Antonio Aguilar Rodríguez
- 664. Hasive Sarahi Flores Arguello
- 665. Lenar Ulises Díaz Flores
- 666. Nelcy Carolina Villeda Fernández

LICENCIADOS EN ENFERMERÍA

(06)

- 667. Erika Erbacia Echeverría Wood
- 668. Sebastian Jiménez Rojas
- 669. Noelia Ramírez Cruz
- 670. Ana Carolina Pineda Sierra
- 671. Waleska Jacqueline Hernández Lagos
- 672. Jimmy Jeferson Romero Almendares

FACULTAD DE HUMANIDADES Y ARTES (03)

Licenciados (as) en Lenguas Extranjeras con orientación en Inglés o Francés

(01)

- 673. Elzbieth Hill Archaga 81% Cum Laude

LICENCIADOS (AS) EN PEDAGOGÍA

(01)

- 674. Skarleth Michell Cruz Aroca 88% Cum Laude

Licenciados en Pedagogía CRAED PARAÍSO

(01)

- 675. Rony Funez Viera

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (05)

Licenciados en Antropología con orientación en Antropología Sociocultural

(01)

- 676. Juan Ramón Mejía López 88% Cum Laude

Licenciados en Psicología

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Secretaría General
Sección de Títulos

Pág. 25

OFICIO SG-ST-858-09-2019

04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

(03)

677.	Claudia Vanessa Reyes Mejía	81%	Cum Laude
678.	Alma Melania Granados Alemán		
679.	Stephanie Andrea Espinal Figueroa		

Licenciados en Periodismo

(01)

680.	Manuel André Guardiola Castillo	80%	Cum Laude
------	---------------------------------	-----	-----------

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN EL VALLE DE SULA/
UNAH-VS**

Doctores (as) en Medicina y Cirugía

(08)

681.	Josseline Alexandra Martínez Sierra	85%	Cum Laude
682.	Sandra Roxana Burgos Maldonado		
683.	Henry Carlos Martínez Pineda		
684.	Aladino David Alcantara Cruz		
685.	Norman Fabricio Ochoa Ortíz		
686.	Danilo Portillo Cortez		
687.	David Ernesto Martínez Murcia		
688.	Ángel Ricardo Hernández Galindo		

Licenciados (as) en Enfermería

(04)

689.	Irma Danelia Miranda Paz		
690.	Astry Macarena López López		
691.	Victoria Lucía Doblado Montes		
692.	Eliam Esaú Espinoza Abrego		

Ingenieros (as) Civiles

(01)

693.	Ruth Elizabeth Fajardo Barahona		
------	---------------------------------	--	--

Ingenieros (as) Industriales

(01)

694.	Eleazar Guifarro Chávez		
------	-------------------------	--	--

Licenciados en Psicología



"La Educación es la Primera Necesidad de La República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Secretaría General
Sección de Títulos



**SECRETARÍA
GENERAL**
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100 Ext: 110475
Correo Electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

Pág. 26
OFICIO SG-ST-858-09-2019
04 de septiembre de 2019

Informe de graduados mes de agosto de 2019

(01)

695. Cynthia Magdalena Mejía Urbina 80% Cum Laude

Licenciados (as) en Informática Administrativa

(01)

696. Cristian Alberto Pineda Flores

Doctores en Cirugía Dental

(01)

697. Bayron Fernel Campos Paz

Licenciados (as) en Contaduría Pública y Finanzas

(01)

698. Lizeth Patricia Vásquez Ramos

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CEIBA, UNAH-CURLA

Licenciados en Enfermería

(08)

699. Tatiana Iveth Moreno Nolasco 80% Cum Laude
700. Deysy Mary Velásquez Carpio
701. Jeymi Alejandra Hyde Martínez

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"

